

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 4
DEL 9 DE FEBRERO DE 2021LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL
DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

El presidente diputado Xavier Azuara Zúñiga: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, vía Zoom, el diputado Carlos Iván Ayala Bobadilla, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 42 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

El diputado Carlos Iván Ayala Bobadilla (vía telemática): Con su venia, señor presidente.

El presidente diputado Xavier Azuara Zúñiga: Adelante, diputado.

El diputado Carlos Iván Ayala Bobadilla (vía telemática): Buenas tardes, compañeras diputadas y diputados. Presento ante esta honorable asamblea, para su aprobación, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VI, recorriéndose las subsecuentes, del artículo 42 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, al tenor de lo siguiente.

Nuestra Constitución Política establece en su artículo 4o. el derecho que tienen las familias mexicanas a disfrutar de una vivienda digna y decorosa. Por ello, la vivienda es un bien necesario y tangible para el ser humano. Actualmente, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través del programa Arrendavit, les da la opción a los trabajadores de rentar una casa habitación o departamento, utilizando el ahorro de su crédito del Infonavit.

El crédito hipotecario es la fuente de financiamiento más importante para la adquisición de vivienda que el Infonavit ofrece a los trabajadores derechohabientes, ya sea nueva o usada, destinando los recursos de la subcuenta de vivienda para que se aplique al pago del crédito hipotecario directamente. Sin embargo, dentro de esta modalidad no permite a los trabajadores ocupar sus recursos de la subcuenta de vivienda para el pago de renta.

Con la presente iniciativa se busca que el Infonavit permita a los trabajadores derechohabientes utilizar los recursos

que se encuentran en la subcuenta de vivienda para pagar la renta de sus viviendas cuando esto derive por circunstancias de suspensión de actividades laborales por casos fortuitos, fuerza mayor o alguna contingencia sanitaria, y sean los trabajadores quienes paguen directamente a las arrendadoras, previos convenios de colaboración, con el objetivo de celebrar alianzas estratégicas en beneficio de los trabajadores.

Surge entonces la necesidad de reformar el artículo 42 de la Ley del Infonavit, con el propósito de incorporar el fundamento legal que permita a los trabajadores utilizar sus recursos de la subcuenta de vivienda para destinarlos al pago de la renta, cuando por circunstancias de suspensión de actividades laborales por caso fortuito, fuerza mayor o alguna contingencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General o, en su defecto, que sea el propio Fondo Nacional de la Vivienda quien pague directamente a las arrendadoras y con ello apoyarlos en su economía por causas ajenas a ellos.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración del pleno de esta honorable la Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VI, recorriéndose las subsecuentes, del artículo 42 de la Ley del Infonavit.

Artículo Único. Se adiciona la fracción VI al artículo 42 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, para quedar como sigue:

Artículo 42. Los recursos del Instituto se destinarán para

VI. Al pago de la renta de la vivienda por circunstancia de suspensión de actividades laborales por caso fortuito, fuerza mayor o alguna contingencia sanitaria declarada por el Consejo General de Salubridad Nacional o, en su defecto, que sea el propio Fondo Nacional de la Vivienda quien pague a las arrendadoras.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Solicito que se inserte íntegro el texto de la presente iniciativa en el Diario de los Debates. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que adiciona el artículo 42 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a cargo del diputado Carlos Iván Ayala Bobadilla, del Grupo Parlamentario de Morena

El que suscribe, Carlos Iván Ayala Bobadilla, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, al tenor de los siguientes

Considerandos

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4º que, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa.

Que el SARS-Cov2 apareció en China en diciembre pasado provocando una enfermedad llamada Covid-19. Es un nuevo virus que se ha extendido a más de cien países en Asia, Europa, América, África y Medio Oriente.

Que en México, la Secretaría de Salud Federal anunció el año pasado en el mes de febrero, el primer caso de SARS-Cov2 (Covid-19) en la Ciudad de México con antecedente de viaje a Italia.

Que ante la situación de salud pública que se presenta por el aumento en los niveles de propagación del Covid-19, la Organización Mundial de la Salud emitió un comunicado en el que reconoció al brote de enfermedad por el virus SARS-Cov2 (Covid-19) como una pandemia, debido a los elevados niveles de propagación y gravedad.

Que para evitar la propagación masiva del SARS-Cov2 (Covid-19), la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México anunció en marzo del año pasado, el cierre obligatorio de establecimientos y recintos que propician la aglomeración de personas, entre los que se encuentran: cines, teatros, museos, iglesias, deportivos, entre otros.

Que en el mismo mes de marzo del año 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el SARS-Cov2 (Covid-19).¹

Que debido al brote de Covid-19 en la Ciudad de México, distintos sectores de la población de la capital del país se han visto afectados económicamente.

Que con la pandemia Covid-19 la venta de vivienda en las principales ciudades del país se ha visto afectada por la pérdida de empleos y el impacto económico, lo que ha obligado a las familias a rentar.

Que la vivienda es un bien necesario y tangible para el ser humano, y es también un impulsor de crecimiento económico y del mercado interno del país, hoy en día se revalora su función como la más social de las infraestructuras y un lugar en donde sentirnos seguros.

Que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), cuenta con el programa social Arrendavit, que tiene como objetivo que los trabajadores que no cuentan con un crédito, puedan disponer de una vivienda cómoda o puedan pagar una renta accesible, mientras tanto avanza el tiempo para que dicho trabajador pueda comprarla.

Que, en términos generales, el Arrendavit es un servicio que permite rentar una casa en un conjunto habitacional participante, utilizando el saldo de la Subcuenta de Vivienda que funja como aval y garantía de pago mediante descuento de la renta del salario de nómina, sin perder tu derecho al crédito hipotecario.

Que el programa Arrendavit es una de las opciones más nuevas que ofrece el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit) para todos sus derechohabientes, entendiendo las necesidades laborales de ciertas personas que por la naturaleza de su trabajo, estilo de vida o simple decisión personal; no desean adquirir una vivienda, el Instituto les da la opción de rentar una casa-habitación o departamento utilizando su crédito del Infonavit.²

Que ante dicha crisis sanitaria, es necesario que el Gobierno Mexicano, ponga en marcha un plan emergente que ayude a los mexicanos a soportar las cargas

económicas debido a la falta de empleo ocasionado por la contingencia, para lo cual, se propone que las personas puedan utilizar sus recursos de la subcuenta de vivienda del Infonavit para el pago de renta de su vivienda, o en su defecto, que sea directamente el Instituto quien pague esa renta, por los siguientes:

Exposición de Motivos

Desde siempre, tener una vivienda es una condición indispensable para sobrevivir y desarrollarse como ser humano en términos de seguridad, autonomía e independencia. El derecho a la vivienda pretende dar satisfacción a la necesidad que tiene toda persona de tener un lugar adecuado para vivir. Es considerado como un derecho inalienable al individuo. Es concebido también como el resguardo del ser humano y de su familia que actúa como plataforma para su desenvolvimiento e influye en su progreso individual y colectivo.

La violación del derecho a la vivienda, amenaza por ejemplo al derecho a la integridad física y mental, como cuando se vive ante la imposibilidad de cubrir la renta de un alquiler; vulnera también el derecho al trabajo; pone en riesgo el derecho a la salud, a la educación y al libre desarrollo de las personas, los cuales son imposibles de ejercer en espacios hacinados sin condiciones mínimas de habitabilidad.

La estrategia mundial de la vivienda, preparada por la ONU, define *vivienda adecuada* como “un lugar para poderse aislar si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación, adecuadas, una infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello a un costo razonable”.

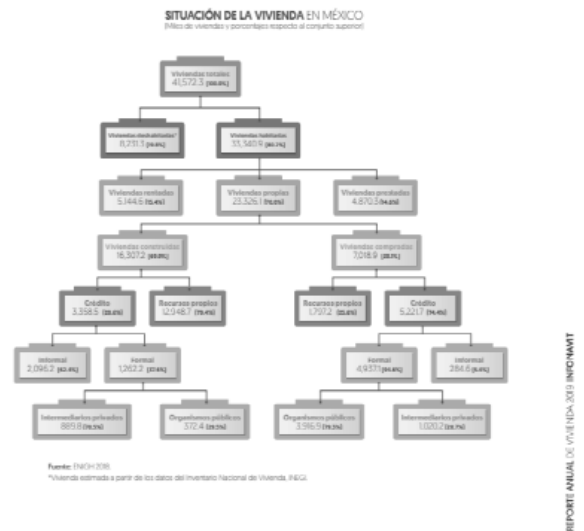
Según consideraciones del Comité de las Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,³ para que una vivienda sea adecuada, debe reunir como mínimo siete criterios, tales como

- Seguridad de su tenencia;
- Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, o bien, que cuente con agua potable, instalaciones sanitarias adecuadas, energía para la cocción, la calefacción y el alumbrado, y conservación de alimentos o eliminación de residuos:

- Asequibilidad, en el entendido que permita el disfrute otros Derechos Humanos;
- Habitabilidad, que garantice la seguridad física, proporcione espacio suficiente, así como protección contra el frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otros riesgos para la salud y peligros estructurales;
- Accesibilidad, o más bien, considere las necesidades específicas de los grupos desfavorecidos y marginados;
- Ubicación, que ofrezca acceso a oportunidades de empleo, servicios de salud, escuelas, guarderías y otros servicios e instalaciones sociales y no esté ubicada en zonas contaminadas o peligrosas; y, por último; y
- Adecuación cultural, pues debe respetar la expresión de la identidad cultural.

Si bien es cierto que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,⁴ en el artículo 4o., párrafo séptimo, se reconoce el derecho a las familias a disfrutar de una vivienda digna y decorosa y remite a ley secundaria establecer los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar este objetivo, no menos cierto es que nuestra legislación adolece de diversas inconsistencias que impiden calificar el derecho a la vivienda en México como un Derecho Humano y mucho menos, se puede afirmar que es un derecho fundamental para todos los mexicanos.

Según el *Reporte anual de vivienda 2019*,⁵ emitido por el Infonavit, la situación de la vivienda en México es la siguiente:



La vivienda representa generalmente el componente más significativo del patrimonio de las familias, por lo que su adquisición, construcción o remodelación suele requerir de un esfuerzo financiero importante por parte de los hogares, quienes hacen uso de distintas fuentes de recursos, como son el ahorro que los hogares hayan acumulado y el crédito hipotecario que les otorgue el sistema financiero. El crédito hipotecario es la fuente de financiamiento más importante para la adquisición de vivienda.

Actualmente, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, señala que los trabajadores tienen derecho a elegir su vivienda, ya sea nueva o usada, para lo cual pueden destinar los recursos de la subcuenta de vivienda para que se aplique al pago del crédito solicitado, conforme a lo siguiente:

...

Artículo 41. El trabajador tendrá el derecho de **elegir la vivienda nueva o usada**, a la que se aplique el importe del crédito que reciba con cargo al Fondo Nacional de la Vivienda, misma que podrá o no ser parte de conjuntos habitacionales financiados con recursos de dicho Fondo.

Artículo 42. Los recursos del Instituto se destinarán

I. En línea uno al financiamiento de la construcción de conjuntos de habitaciones para ser adquiridas por los trabajadores, mediante créditos que les otorgue el Instituto. Estos financiamientos sólo se concederán por concurso, tratándose de programas habitacionales aprobados por el Instituto y que se ajusten a las disposiciones aplicables en materia de construcción.

...

II. Al otorgamiento de créditos a los trabajadores que sean titulares de depósitos constituidos a su favor en el Instituto:

a) En línea dos a la adquisición en propiedad de habitaciones;

b) En línea tres a la construcción de vivienda;

c) En línea cuatro a la reparación, ampliación o mejoras de habitaciones; y

d) En línea cinco al pago de pasivos adquiridos por cualquiera de los conceptos anteriores.

...

III. Al pago de capital e intereses de las subcuentas de vivienda de los trabajadores en los términos de ley;

IV. A cubrir los gastos de administración, operación y vigilancia del Instituto;

V. A la inversión de inmuebles destinados a sus oficinas, y de muebles estrictamente necesarios para el cumplimiento de sus fines.

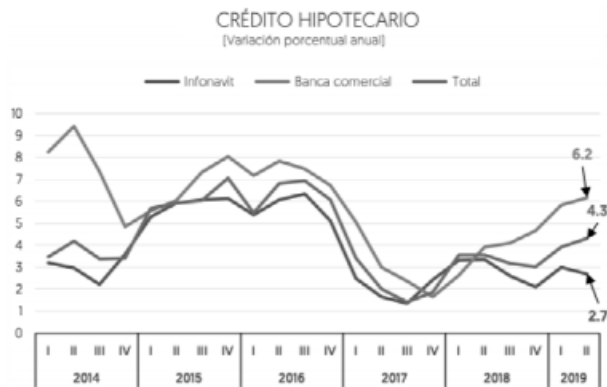
VI. A las demás erogaciones relacionadas con su objeto.

...

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores es una institución tripartita en México, que cuenta con la participación del sector de los trabajadores, el sector empresarial y el gobierno.

Los participantes más importantes en el mercado financiero para ofrecer crédito hipotecario son los bancos comerciales y los organismos nacionales de vivienda, como el Infonavit o el Fovissste. Claramente, el Infonavit posee una participación importante en el mercado hipotecario y sus acciones ejercen una influencia relevante en el mercado de la vivienda, no obstante, el origen de crédito del Instituto se encuentra enfocada particularmente en la población de menores ingresos. En contraste, los bancos comerciales poseen una participación mucho mayor en el crédito otorgado a hogares con niveles de ingreso medio y alto.⁶

Al cierre del segundo trimestre de 2019, el Infonavit era la institución que acumulaba mayor saldo de la cartera hipotecaria, con un monto de mil 458.3 miles de millones de pesos, seguido por el conjunto de los bancos comerciales con un saldo de 882.1 miles de millones de pesos. Entre 2014 y 2019, el crecimiento real del saldo de la cartera hipotecaria alcanzó un promedio de 4.5 por ciento anual, lo que destacó un crecimiento promedio del crédito otorgado por la banca comercial de 5.3 anual.⁷



Fuente: Banco de México e Infonavit.

Los recursos de la subcuenta de vivienda, son ahorros de los trabajadores como resultado de su esfuerzo de su vida laboral y, por su importancia, cada trabajador debe participar en la toma de decisiones respecto al destino de los recursos. Es el medio previsto en los sistemas de seguridad social para garantizar un ingreso al trabajador y su familia ante eventos imprevistos y situaciones naturales que ocurren en la vida.

Actualmente, la pandemia por coronavirus ha causado distintos estragos en México y en muchas partes del mundo. En nuestro país, el Gobierno Mexicano declaró el 30 de marzo una emergencia sanitaria, por lo que se exhortó a que se interrumpieran las actividades consideradas no esenciales, y esto ha provocado un fuerte impacto en la economía nacional, pues entre otras cuestiones mucha gente se ha quedado sin empleo.

La pandemia no solo ha tenido como consecuencia el confinamiento, sino un duro golpe a la economía de gran parte de los ciudadanos del país y quienes viven hoy en día una difícil y complicada situación al buscar mantener la seguridad laboral de los trabajadores.

Actualmente la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en sus artículos 41y 42, regulan como una opción de rescate para las personas que no cuentan con una vivienda, a ocupar sus recursos de la subcuenta de vivienda para elegir una vivienda nueva o usada, para construcción reparación, ampliación o mejoras de habitaciones; sin embargo, dentro de estas modalidades no permite a los trabajadores ocupar sus recursos para el *pago de la renta de vivienda por circunstancias de "suspensión de actividades laborales por caso fortuito, fuerza mayor o alguna contingencia sanitaria declarada por*

el Consejo de Salubridad General, o en su defecto, que sea el propio Fondo Nacional de la Vivienda, quien pague directamente a las arrendadoras", previo convenios de colaboración con el objetivo de celebrar alianzas estratégicas en beneficio de los trabajadores.

Hoy, México vive una situación de crisis económica a causa de la pandemia del COVID-19 que ha dejado a varios trabajadores indefensos, como, por ejemplo; reciben la mitad de su sueldo, o en su defecto, no reciben retribución alguna debido a que las empresas en las cuales trabajan permanecen cerradas por la misma situación por no generara ganancias, y peor aún, quedan totalmente desempleados.

Como se puede observar, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, no contempla la opción de retiro de recursos cuando derive de una necesidad de caso fortuito, fuerza mayor o emergencia para los trabajadores.

Por lo expuesto surge la necesidad de reformar el artículo 42 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con el propósito de incorporar el fundamento legal que permita a los trabajadores utilizar sus recursos de la subcuenta de vivienda para **destinarlos al pago de la renta de vivienda por circunstancias de suspensión de actividades laborales por caso fortuito, fuerza mayor o alguna contingencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, o en su defecto, que sea el propio Fondo Nacional de la Vivienda, quien pague directamente a las arrendadoras** y con ello apoyarlos en su economía por causas ajenas a ellos.

Para esto, también puede ser viable que el pago de la renta se descuente vía nómina del trabajador y pueda fungir como garantía en caso de incumplimiento de pago ante el arrendatario.

Por todo lo expuesto y, ante esta expectativa, es que se hace necesario una reforma en materia de vivienda partiendo de su concepción como derecho humano de todos los mexicanos, por ello, el propósito de la presente iniciativa, va enfocada a apoyarlos en situaciones de emergencia, pero también que estos recursos se encuentren respaldados para un fin social cuando surja la necesidad, es decir, que los recursos de la Subcuenta de Vivienda puedan destinarlos al pago de la renta de vivienda por circunstancias de suspensión de actividades

laborales por caso fortuito, fuerza mayor o alguna contingencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, o en su defecto, que sea el propio Fondo Nacional de la Vivienda, quien pague directamente a las arrendadoras, con la finalidad de generar alianzas cuando surjan este tipo de necesidades, lo cual sería clave para lograr un incentivo en el ahorro de los trabajadores a largo plazo y lograr un ingreso mínimo vital mientras dure la emergencia. Además, orientar nuestros esfuerzos para que a partir del reconocimiento como derecho fundamental se replanteen los instrumentos, mecanismos y apoyos que garanticen el derecho humano a una vivienda adecuada.

Por los argumentos expuestos, es dable señalar que, se requiere **reformar el artículo 42 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores** para quedar como sigue:

LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Dice:	Debe decir:
ARTÍCULO 42. Los recursos del Instituto se destinarán:	ARTÍCULO 42. Los recursos del Instituto se destinarán:
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
III. ...	III. ...
IV. ...	IV. ...
V. ...	V. ...
VI. A las demás erogaciones relacionadas con su objeto.	VI. <i>Al pago de la renta de vivienda por circunstancias de suspensión de actividades laborales por caso fortuito, fuerza mayor o alguna contingencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, o en su defecto, que sea el propio Fondo Nacional de la Vivienda, quien pague directamente a las arrendadoras.</i>
...	VII. A las demás erogaciones relacionadas con su objeto.
	...

Con esta modificación de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se dará pie para armonizar diferentes ordenamientos jurídicos y crear alianzas estratégicas en beneficios de los trabajadores que pierdan su empleo por causas ajenas a ellos, además de que exista una vinculación entre las autoridades competentes, como el Fondo Nacional de la Vivienda y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con la intención de mantener el estatus ineludible en beneficio de los trabajadores.

Por lo expuesto y fundado se somete a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona la fracción VI, y se recorre la subsecuente, al artículo 42 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Único. Se **adiciona** la fracción VI al artículo 42 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para quedar como sigue:

Artículo 42. Los recursos del Instituto se destinarán:

I. a V. ...

VI. *Al pago de la renta de vivienda por circunstancias de suspensión de actividades laborales por caso fortuito, fuerza mayor o alguna contingencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, o en su defecto, que sea el propio Fondo Nacional de la Vivienda, quien pague directamente a las arrendadoras.*

VII. ...

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las autoridades competentes deberán adecuar su marco jurídico regulatorio en términos de lo establecido en el presente decreto dentro de un plazo máximo de ciento ochenta días a partir de su entrada en vigor.

Notas

1 Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas por implantar para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el SARS-Cov2 (Covid-19).

2 <https://micreditoinfoonavit.com/tipos-de-credito/arrendavit/>

3 ACNUDH, ONU Hábitat. El derecho a una vivienda adecuada, Ginebra, ONU, 2010.

4 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5 Reporte anual de vivienda 2019, Infonavit.

6 <https://portalmx.infonavit.org.mx/wps/wcm/connect/6a22332f-f9fe-4f17-8d93-9efc959086b2/ReporteAnualVivienda2019.pdf?MOD=AJPERES&CVID=mW5tCKM>

7 *Reporte anual de vivienda 2019*, Infonavit.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de febrero de 2021.— Diputado **Carlos Iván Ayala Bobadilla** (rúbrica).»

El presidente diputado Xavier Azuara Zúñiga: Gracias, diputado. Túrnese a la Comisión de Vivienda, para dictamen.

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

El presidente diputado Xavier Azuara Zúñiga: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada María de los Ángeles Ayala Díaz, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La diputada María de los Ángeles Ayala Díaz: Con su venia, señor presidente.

El presidente diputado Xavier Azuara Zúñiga: Adelante, diputada.

La diputada María de los Ángeles Ayala Díaz: Antes de iniciar con la exposición de la iniciativa, desde la más alta tribuna del Congreso de la Unión quiero reconocer a todas aquellas personas que siguen dando la batalla día con día por salvar vidas. A todas y a todos aquellos que trabajan en los hospitales y a quienes cuidan en sus hogares, de sus familiares y amigos que sufren por la pandemia. Para evitar más muertes, debemos insistir en la necesidad de usar el cubrebocas, mantener la sana distancia y si es posible, mantenerse en casa.

Compañeras y compañeros, para Acción Nacional defender la democracia es primero, puesto que es el derecho de la ciudadanía a elegir a sus representantes y gobernantes. Sin duda, el tener un proceso democrático limpio significará la evolución de nuestra nación.

Nos encontramos a escasos cuatro meses de que se celebren las elecciones más grandes y complejas en la

historia de nuestro país. Se elegirían a nivel federal 300 diputados de mayoría relativa y 200 de representación proporcional, 15 gubernaturas y 30 Congreso locales, además de ayuntamientos, regidurías, sindicaturas y juntas municipales.

En este proceso electoral, cerca de 94 millones de ciudadanas y ciudadanos podrán ejercer su derecho al voto para elegir a las personas que habrán de ocupar más de 21 mil cargos de elección popular en todo el país.

Sin duda, será un gran reto para el Instituto Nacional Electoral. Para ello, la institución se está preparando, emitiendo lineamientos, protocolos y directrices para enfrentar el mayor desafío electoral en el marco de uno de los contextos políticos, sociales y económicos más complejos que hayamos vivido.

El pasado 30 de julio de 2020, debido a los efectos ocasionados por la pandemia de Covid-19, el Consejo General del INE aprobó un acuerdo en el que las credenciales de elector que perdieron vigencia el primero de enero de 2012 podrán ser utilizadas en los próximos comicios electorales, garantizando el derecho al voto de más de 4.5 millones de ciudadanas y ciudadanos.

Al mismo tiempo, en dicho acuerdo se señala que las credenciales para votar vencidas deberán ser excluidas del padrón electoral y de la lista nominal de electores al día siguiente de la celebración de los comicios. Sin embargo, debemos destacar que este tipo de medidas en un escenario de emergencia sanitaria o de pandemia no está previsto en la legislación vigente en materia de instituciones y procedimientos electorales.

Ante este escenario, la iniciativa que hoy les presento busca dotar al órgano electoral de las disposiciones legales necesarias y acorde a los acontecimientos que se puedan presentar. Su objeto es darle permanencia en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, tomando en consideración casos fortuitos o de emergencia sanitaria.

En sus términos, la reforma propone que los ciudadanos cuya credencial de elector haya perdido su vigencia durante una emergencia sanitaria, se les permita emitir su voto en las elecciones que se realicen en esa situación y se establece que las credenciales para votar de esos ciudadanos sean excluidas del padrón electoral y de la lista nominal de electores, el día siguiente de la celebración de

las elecciones o los extraordinarios que en su caso se deriven.

También propone que los plazos para actualizar y solicitar la inscripción en el padrón electoral sean ampliados el tiempo necesario cuando se realicen elecciones en situaciones de emergencia sanitaria o pandemia. Además, para el caso de reposición de la credencial para votar se plantea que el plazo referido en la ley sea ampliado al tiempo necesario en un escenario de elecciones que se celebren en una emergencia sanitaria.

Compañeras y compañeros, en el Partido Acción Nacional, estamos convencidos que las próximas elecciones representan una oportunidad para reivindicar nuestra vocación democrática a través de la participación ciudadana y el derecho a ejercer su voto. Los invito a apoyar este proyecto legislativo y contribuir a fortalecer la institucionalidad electoral que otorga las garantías de legalidad y certeza. La democracia es primero. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo de la diputada María de los Ángeles Ayala Díaz, del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, diputada federal María de los Ángeles Ayala Díaz, y las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I; 77; 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el numeral 3 del artículo 156; y se adicionan el numeral 6 del artículo 138, el numeral 3 del artículo 139 y, los numerales 6 y 7 del artículo 278, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La emergencia sanitaria derivada de la pandemia por Covid-19 ha trastocado la forma de vida de la población a nivel mundial. Han cambiado las costumbres, la manera de impartir la educación, el mercado laboral, la convivencia

social. Pero particularmente la salud y economía a nivel global se han visto seriamente dañadas.

Nuestro país no es la excepción. Actualmente en México existe una evidente lentitud en el avance del proceso de vacunación, así como el agravamiento de los contagios de Covid-19, lo que sin duda extenderá a más entidades el freno de la economía.

Según el reporte técnico de la Secretaría de Salud presentado el 25 de enero de 2021, el número de casos positivos confirmados por día fue de 8 mil 521; el número de defunciones confirmadas por día por Covid-19 fue de 659; el número total de casos positivos confirmados fue de 1 millón 771 mil 740 y; el total de defunciones confirmadas en México por Covid-19 fue de 150 mil 273.

Por otro lado, según el Inegi, el Índice Global de la Actividad Económica de México (IGAE) registró en el onceavo mes de 2020 un incremento de 0.9 por ciento en su comparación mensual, lo que fue su menor alza desde junio. A tasa anual, el IGAE registró un descenso de 3.5 por ciento, y con ello acumuló 17 meses en terreno negativo.

En este contexto, la falta de una estrategia clara para enfrentar la crisis sanitaria, económica y social, por parte del gobierno federal, ha provocado que el confinamiento social se siga extendiendo, y que las empresas y negocios que no son considerados como esenciales se mantengan cerrados.

En este escenario de emergencia sanitaria, están por celebrarse las próximas elecciones el 6 de junio de 2021. De acuerdo con el Instituto Nacional Electoral (INE), se renovará la Cámara de Diputados; 15 gubernaturas; 30 congresos locales; mil 900 ayuntamientos y juntas municipales; se prevé la participación de 94 millones 800 mil ciudadanas y ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral, para lo que será necesaria la instalación de 161 mil casillas y la contratación de más de 50 mil Supervisores y Capacitadores Electorales.

Sin embargo, en medio de la emergencia de salud y de crisis económica y social, el INE ha tenido que instrumentar diversas medidas extraordinarias encaminadas, principalmente, a facilitar a las ciudadanas y ciudadanos con credenciales para votar vencidas que puedan participar en las elecciones. De esta manera el órgano responsable de organizar las elecciones, busca subsanar

los efectos que ha tenido la pandemia ocasionada por el Covid-19 en los procedimientos y trámites que los electores tienen que cumplir para estar en condiciones de emitir su voto en las elecciones de 2021.

De acuerdo al comunicado de prensa número 179 publicado por el INE, el 30 de julio de 2020,¹ el Consejo General del INE aprobó que las credenciales para votar que pierden vigencia el primero de enero de 2021, podrán ser utilizadas en las elecciones ordinarias o, en su caso, extraordinarias, que se celebren con motivo de los procesos electorales federal y locales 2020-2021.

En ese sentido, las credenciales para votar que estén en el supuesto referido deberán ser excluidas del padrón electoral y de la lista nominal de electores, el día siguiente de la celebración de comicios del domingo 6 de junio de 2021, o los extraordinarios que en su caso se deriven.

De acuerdo al corte del padrón electoral al 30 de junio de 2020, con esta medida se pretende garantizar el voto y derecho a identificación de 4 millones 565 mil 942 ciudadanas y ciudadanos cuya credencial perderá vigencia el día primero de enero de 2021.

Además, las consejeras y consejeros electorales determinaron por unanimidad ampliar los plazos de la campaña de actualización de la credencial para votar. Aparte de cumplir con regularidad las actividades de actualización del padrón electoral y la lista nominal antes de cada proceso electoral, para garantizar el derecho a votar al mayor número de ciudadanas y ciudadanos, en esta ocasión, considerando los efectos que ha tenido la pandemia ocasionada por el Covid-19, proponen modificaciones en los plazos de actualización de la credencial para votar e inscripción al Padrón Electoral.

Los plazos definidos por los consejeros del INE quedaron de la siguiente manera: para los casos de inscripción al padrón electoral y actualización de datos de la credencial para votar, el plazo concluirá, en vez del 15 de diciembre como se tenía previsto, hasta el 10 de febrero; mientras que para el caso de reposición o reimpresión por robo o extravío sin cambio de datos será hasta el 25 de mayo. Además, los ciudadanos podrán recoger su credencial para votar por actualización o inscripción hasta el 10 de abril, y por reposición sin cambio de datos hasta el 4 de junio.

Como se puede observar, si bien es cierto que el Consejo General del INE llegó a estos acuerdos para modificar los

plazos y garantizar el derecho a votar al mayor número de ciudadanas y ciudadanos, también lo es que este tipo de medidas en un escenario de emergencia sanitaria o de pandemia no está previsto en la legislación vigente.

Es evidente que la magnitud de la crisis en diferentes vertientes por la que está atravesando el país, ha rebasado las herramientas y los recursos de todo tipo que se tenían disponibles para cumplir con las políticas y programas dirigidas a la población. De ahí la importancia de una reacción inmediata y de instrumentar medidas y estrategias que hagan frente y mitiguen los efectos de la crisis. Y precisamente uno de los elementos que se han visto superados es la legislación en diversas materias. Sin duda, la emergencia sanitaria ha mostrado que se requiere revisar y actualizar la legislación que regula diferentes ámbitos.

Y una de esas materias es la electoral; por ello las acciones que está implementando el INE para permitir que las y los ciudadanos emitan su voto en las próximas elecciones, a pesar de los efectos de la pandemia, son pertinentes y resultan necesarias a pesar de no estar previstas de manera expresa en la legislación electoral, toda vez que se está buscando garantizar el derecho de las y los ciudadanos a participar en las elecciones con su voto.

Es por ello que a través de la presente iniciativa se busca darle permanencia en la ley a este tipo de acciones y estrategias, tomando en consideración un escenario de emergencia sanitaria. En este sentido, la iniciativa propone que aquellos ciudadanos cuya credencial para votar haya perdido su vigencia durante una emergencia sanitaria, se les permita emitir su voto. Y se especifica que las credenciales para votar de esos ciudadanos deberán ser excluidas del padrón electoral y de la lista nominal de electores, el día siguiente de la celebración de las elecciones o los extraordinarios que en su caso se deriven.

También propone que los plazos para actualizar y solicitar la inscripción en el padrón electoral, sean ampliados el tiempo necesario cuando se realicen elecciones en situaciones de emergencia sanitaria o pandemia. Además, para el caso de reposición de la credencial para votar, cuando se haya extraviado, haya sido robada o sufrido deterioro grave, también se plantea que el plazo referido en la ley sea ampliado el tiempo necesario en un escenario de elecciones que se celebren en una emergencia sanitaria.

De esta manera se incorporan en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, disposiciones

legales que buscan contribuir a darle certeza jurídica a procedimientos que no estaban previstos en un escenario de emergencia sanitaria. Y que, como lo muestran los hechos, no requirieron de la demanda de recursos adicionales por parte del INE para su instrumentación.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto que reforma el numeral 3 del artículo 156; y se adicionan el numeral 6 del artículo 138, el numeral 3 del artículo 139 y, los numerales 6 y 7 del artículo 278, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo Único. Se reforma el numeral 3 del artículo 156; y se adicionan el numeral 6 del artículo 138, el numeral 3 del artículo 139 y, los numerales 6 y 7 del artículo 278, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

Artículo 138.

1. a 5. ...

6. El plazo para actualizar el padrón electoral referido en el primer párrafo del presente artículo, será ampliado el tiempo necesario cuando se realicen elecciones en situaciones de emergencia sanitaria o pandemia.

Artículo 139.

1. a 2. ...

3. Los plazos para solicitar la inscripción en el padrón electoral referidos en el presente artículo, serán ampliados el tiempo necesario cuando se realicen elecciones en situaciones de emergencia sanitaria o pandemia.

Artículo 156.

1 a 2...

3. A más tardar el último día de enero del año en que se celebren las elecciones, los ciudadanos cuya credencial para votar hubiera sido extraviada, robada o sufrido deterioro grave, deberán solicitar su reposición ante la oficina del Registro Federal de Electores correspondiente a

su domicilio. **El plazo referido en el presente párrafo será ampliado el tiempo necesario cuando las elecciones se celebren en situaciones de emergencia sanitaria o pandemia.**

4. a 5. ...

Artículo 278.

1. a 5. ...

6. En el caso de procesos electorales federal y locales que se celebren en situaciones de emergencia sanitaria o pandemia, los presidentes de casilla permitirán emitir su voto a aquellos ciudadanos cuya credencial para votar haya perdido su vigencia durante la emergencia sanitaria.

7. En el caso referido en el párrafo anterior, las credenciales para votar que estén en ese supuesto deberán ser excluidas del padrón electoral y de la lista nominal de electores, el día siguiente de la celebración de las elecciones o los extraordinarios que en su caso se deriven.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Instituto Nacional Electoral realizara las adecuaciones reglamentarias necesarias a más tardar a los 60 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto.

Tercero. El Instituto Nacional Electoral emitirá, en su caso, los lineamientos generales correspondientes para el cumplimiento de lo previsto en el presente decreto, a más tardar a los 90 días posteriores a la entrada en vigor de éste.

Nota

1 Consultado en:

<https://centralectoral.ine.mx/2020/07/30/amplia-ine-vigencia-credenciales-usadas-las-elecciones-2021/>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de febrero de 2021.— Diputada **María de los Ángeles Ayala Díaz** (rúbrica).»

El presidente diputado Xavier Azuara Zúñiga: Túrnese a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

El presidente diputado Xavier Azuara Zúñiga: Tiene la palabra, vía Zoom, la diputada Nohemí Alemán Hernández, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hasta por cinco minutos.

La diputada Nohemí Alemán Hernández (vía telemática): Buenas tardes, con el permiso de la Presidencia. En México uno de los derechos fundamentales que toda persona tiene derecho a ejercer es el derecho de petición. Dicho derecho se encuentra regulado por el artículo 8o. de nuestra Constitución.

En el texto constitucional se prevé la existencia de dos instituciones distintas: el derecho de petición y el derecho de respuesta. El derecho de petición constituye uno de los derechos menos perfilados de la carta fundamental y con una construcción dogmática menos desarrollada, asimismo con una insuficiente regulación legal, la que solo se refiere a ámbitos parciales del mismo.

Es entonces que el legislador ha previsto la necesidad de garantizar el derecho de petición no solamente frente al poder público, sino también ante los particulares, precisamente porque como derecho fundamental debe de ser oponible a todos, incluso ante organismos internacionales. El derecho de petición se protege ante todas las instancias y se debe de garantizar a todas las personas.

Es importante destacar que la presente iniciativa propone reformar el artículo 8 de la Constitución mexicana para que el derecho de petición se pueda ejercer por vías electrónicas y sea amable con el medio ambiente, ya que reduce el uso del papel.

A nivel internacional, el concepto de derecho de petición se encuentra establecido en diversos tratados e instrumentos de los cuales el Estado mexicano es parte, establecen obligaciones específicas para el Estado mexicano. Es decir, se concluye que el derecho de petición sea establecido

como un poder ciudadano y que a través de su ejercicio se permite la concreción, expresión y efectividad de otros derechos, de ahí su importancia y ponderación como derecho fundamental.

Es entonces que avanzar en la accesibilidad del derecho humano de petición es avanzar en su progresividad, más aún en esta nueva normalidad impuesta por la reciente pandemia de la Covid-19, que ha obligado a adoptar una serie de medidas sanitarias para evitar la propagación del virus, entre ellas, el confinamiento, la distancia social y la utilización de herramientas electrónicas para la interacción.

Por lo que exige también nuevas formas de relación e interacción entre el gobierno y sociedad que garanticen no solo la continuidad, sino también la progresividad de la protección de los derechos humanos, es por esto que derechos humanos tan básicos, como el de petición, deben de encontrar mecanismos de ejercicio y protección, acordes con los tiempos que estamos viviendo actualmente.

Es por ello que esta iniciativa tiene por objeto el que se incorpore que los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que este se formule por escrito, pudiendo presentarse por cualquier medio idóneo, incluyendo medios de comunicación electrónica u otro medio similar y siempre que pueda comprobarse la recepción de los documentos de manera pacífica y respetuosa, pero en materia política solo podrán hacer uso de este derecho los ciudadanos de la República.

En el Grupo Parlamentario de Morena sabemos que el derecho de petición es una fuerte herramienta para garantizar la participación ciudadana y la atención en forma rápida y oportuna de las solicitudes, reclamaciones, quejas, entre otros, planteados por las personas con miras a la defensa del interés público o particular, lo cual guarda lealtad por el concepto de estado democrático y participativo. Por su atención, muchas gracias, es cuanto, presidente diputado.

«Iniciativa que reforma el artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Nohemí Alemán Hernández, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, **Nohemí Alemán Hernández**, diputada del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que me otorga el artículo 71,

fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los artículos 6, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía, la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Uno de los derechos fundamentales que toda persona tiene derecho a ejercer es la libertad o derecho de petición. Dicho derecho se encuentra regulado por el artículo 8 de nuestra Constitución. Sin embargo, no es el único precepto legal que lo regula, es por eso que en este trabajo se hará un análisis sobre el artículo 8o. y de aquellos que también lo regulan.¹

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son tres los artículos que se ocupan de regular (o al menos mencionar) el derecho de petición. El primero y el más conocido de los dispositivos constitucionales es el 8o., que a la letra dice:

“Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la república.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.”

Se advierte que en la primera parte del texto constitucional exige únicamente respeto al derecho de petición de los gobernados, o de los ciudadanos mexicanos tratándose de materia política. Sin embargo, la segunda parte del artículo 8o. se ocupa del derecho de respuesta: una garantía otorgada al ciudadano en virtud de la cual se exige que la autoridad haga recaer un acuerdo escrito y que éste se dé a conocer en breve término al peticionario. Puede ya advertirse la dicotomía constitucional en relación con un derecho de petición y otro de respuesta.²

En tal tesitura, es válido afirmar que existen dos instituciones distintas reguladas ambas en el artículo 8: el derecho de los habitantes de la República Mexicana a hacer una petición a las autoridades, y el derecho de los mismos

a obtener una respuesta a sus peticiones. Ello conlleva dos obligaciones expresamente consignadas en el texto constitucional: por una parte, la obligación de las autoridades para respetar el ejercicio de tal derecho de petición, y por otra, la obligación de dar respuesta a las peticiones formuladas por los ciudadanos.³

Los otros numerales se ocupan de definir, de manera accesoria, los límites y alcances de la institución en el sistema constitucional mexicano, pero sin contravenir o alterar los postulados del artículo 8o. sobre sus requisitos. En conclusión, en el texto constitucional se prevé la existencia de dos instituciones distintas: derecho de petición y derecho de respuesta.⁴

El derecho de petición constituye uno de los derechos menos perfilados de la carta fundamental y con una construcción dogmática menos desarrollada, como asimismo, con una insuficiente regulación legal, la que solo se refiere a ámbitos parciales del mismo.⁵

El legislador ha previsto la necesidad de garantizar el derecho de petición no solamente frente al poder público sino también ante los particulares, precisamente porque como derecho fundamental debe ser oponible a todos, incluso ante organismos internacionales, el derecho de petición se protege ante todas las instancias y se debe de garantizar a todas las personas.

En síntesis, la presente iniciativa propone reformar el artículo 8o. de la Constitución Mexicana para que el derecho de petición se pueda ejercer por vías electrónicas, a fin de prevenir contagios y ayudar al ambiente ya que reduce el uso de papel.

A nivel internacional, el concepto de derecho de petición se encuentra establecido en diversos tratados e instrumentos de los cuales el Estado mexicano es parte, como a continuación se menciona.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en su artículo 24, dispone:

“Toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a cualquier autoridad competente, ya sea por motivos de interés general, ya sea en interés particular, y el de tener pronta resolución”.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de Naciones Unidas, en su artículo 25, dispone:

“Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos”.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 23, establece:

“Derechos políticos.

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

a) De participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;

[...]”.

Las disposiciones antes mencionadas en los tratados internacionales en materia del derecho de petición establecen obligaciones específicas para el Estado mexicano, es decir, en síntesis, se concluye que el derecho de petición se ha establecido en general como un poder ciudadano y que a través de su ejercicio, se permite la concreción y expresión y efectividad de otros derechos, de ahí su importancia y su ponderación como derecho fundamental.

Es entonces que avanzar en la accesibilidad del derecho humano de petición es avanzar en su progresividad, más aún en la nueva llamada “nueva normalidad”, impuesta por la reciente pandemia de Covid-19, ha obligado a adoptar una serie de medidas sanitarias para evitar la propagación del virus, entre ellas, el confinamiento, la distanciamiento social y la utilización de herramientas electrónicas para la interacción, por lo que exige también nuevas formas de relación e interacción entre gobierno y sociedad, que garanticen, no sólo la continuidad, sino también, la progresividad de la protección a los derechos humanos, es por esto que derechos humanos tan básicos, como el de petición, deben de encontrar mecanismos de ejercicio y protección acordes con los tiempos que estamos viviendo actualmente.

Es por lo anterior que la presente Iniciativa propone que se reforme el primer párrafo del artículo 80. de la

Constitución, con el objeto de que se incorpore que los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, pudiendo presentarse por cualquier medio idóneo, incluyendo medios de comunicación electrónica u otro medio similar y siempre que pueda comprobarse fehacientemente la recepción de los mismos, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la república.

En Morena, sabemos que el derecho de petición es una fuerte herramienta para garantizar la participación ciudadana y la atención en forma rápida y oportuna de las solicitudes, reclamaciones, quejas, entre otros, planteadas por las personas con miras a la defensa del interés público o particular, lo cual guarda lealtad con el concepto de Estado democrático y participativo.

Fundamento Legal

Por las consideraciones expuestas, en mi calidad de diputada federal del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I; 77.1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno de esta soberanía, la iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 80. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 80. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 80. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, **pudiendo presentarse por cualquier medio idóneo, incluyendo medios de comunicación electrónica u otro medio similar y siempre que pueda comprobarse fehacientemente la recepción de los mismos**, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la república.

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Cienfuegos Salgado, David, El derecho de petición en México, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2004.

2 Ibidem

3 Cienfuegos Salgado, David, El derecho de petición en México, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2004.

4 Cienfuegos Salgado, David, El derecho de petición en México, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2004.

5 Nogueira Alcalá, Humberto, El derecho constitucional de petición y su insuficiente regulación legislativa, Revista de Derecho - Universidad Católica del Norte, Coquimbo, Chile, vol. 15, núm. 2, 2008, pp. 87-106

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de febrero de 2021.— Diputada **Nohemí Alemán Hernández** (rúbrica).»

Presidencia de la diputada Dulce María Sauri Riancho

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Alemán Hernández. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

EXPIDE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL USUARIO DIGITAL; Y MODIFICA LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, LA LEY FEDERAL DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene la palabra, hasta por diez minutos, el diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Protección al Usuario Digital y reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley

Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Su intervención será vía la plataforma Zoom.

El diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce (vía telemática): Gracias, presidenta. Con el permiso del pueblo de México. Compañeras y compañeros diputados, el día de hoy presento a esta asamblea una propuesta para expedir la Ley Federal de Protección al Usuario Digital.

Como parte de los trabajos que iniciamos al proponer la ciudadanía digital al inicio de esta legislatura, que incluía el establecimiento de la Cédula Única de Identidad Digital, ahora ya contemplada en la Ley General de Población que aprobamos el año pasado.

Todo con el objetivo de proteger los derechos de todas las personas en el internet y dando seguimiento a la discusión que ha tenido la Organización de las Naciones Unidas en materia de privacidad digital y que apenas concluyó en una importantísima resolución el pasado 16 de diciembre.

Si algo revelaron los hechos de censurar por razones políticas en los Estados Unidos, como también aquí en México por parte de Twitter, y por las mismas razones es la obligación que tenemos para proteger los derechos de los usuarios en el internet, como son el de expresión, información y privacidad, así como el resto de derechos humanos y constitucionales.

Celebro también que el senador de la República, nuestro compañero senador Ricardo Monreal Ávila, contribuya con este debate. Sin embargo, la propuesta que hoy presento no busca regular las redes sociales, sino defender los derechos de los usuarios en el internet, lo cual se encuentra basado fundamentalmente en reconocer que el derecho humano al acceso a internet, ratificado por la ONU desde el 2011 y por nuestra Constitución desde el 2013, se encuentra supeditado al comportamiento de pocas empresas digitales, preponderantes, mismas que deberán respetar siempre los derechos de sus usuarios.

Además de posibilitar la herramienta de la portabilidad, que facilitarí que toda la información, toda la información que un usuario generó en su cuenta, de cualquier plataforma, pueda ser trasladado a otra plataforma si así lo desea el usuario, fomentando así la protección de un cúmulo de información generada durante años de vida de los usuarios, tal y como hoy sucede cuando un usuario

telefónico decide trasladar su número de una empresa a otra.

Esta iniciativa de Ley Federal de Protección a los Usuarios Digitales coincide con la eventual aprobación que hagamos de la reforma constitucional en materia de ciberseguridad, que actualmente analizamos en la Comisión de Puntos Constitucionales de esta legislatura y que esperamos pronto pueda ser presentada al pleno de esta Cámara.

Diputadas y diputados, esta iniciativa busca contribuir a un debate en el que México y el mundo nos encontramos rezagados. El avance tecnológico y la irrupción de cambios en el mundo digital y la inteligencia artificial generan grandes vacíos en las regulaciones de todo el planeta, desprotegiendo a las personas y sus derechos.

Es imperante que actualicemos el marco legal mexicano con una visión de futuro, poniendo siempre a las personas y sus derechos por delante de los intereses económicos. Es cuanto, presidenta y muchísimas gracias.

«Iniciativa que expide la Ley Federal de Protección al Usuario Digital; y reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Federales de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y de Protección al Consumidor, a cargo del diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito, diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce, integrante de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Protección al Usuario Digital; y que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y Federal de Protección al Consumidor, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

Durante la última década, millones de mexicanas y mexicanos se han conectado a internet tal y como lo revela el Censo 2020 al informar que el porcentaje de viviendas

en México con acceso a este servicio se duplicó; pasando de un 21.3% a un 51.2% desde la última medición. Lo que se encuentra en sintonía con la tendencia global de incrementar la conexión digital, luego de haberse establecido el derecho humano fundamental del acceso a internet, por parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), al considerarse un medio por el cual las personas ejercen su derecho a la libertad de opinión y expresión.

Así pues, el acceso a internet es fundamental para que las personas obtengan información cada vez más asequible, permitiéndoles hacer valer sus derechos, ejecutar sus obligaciones y participar en debates públicos sobre temas de interés general. Por ello, se reconoce que México fue pionero en actualizar desde 2013 su marco constitucional, al reconocer el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, incluidos la banda ancha y el internet, como derecho.

En ese sentido, la reforma constitucional en cuestión fue acompañada con una serie de regulaciones en materia de competencia económica y protección de datos personales en posesión de los particulares, además de radiodifusión y telecomunicación, en aras de construir un marco regulatorio para un entorno digital y globalizado. Con ello, se considera que las telecomunicaciones y la radiodifusión son servicios de interés general, por lo que el Estado debe garantizar que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad y con acceso libre, garantizando el resto de derechos consagrados en nuestra Constitución.

Por lo tanto el internet, como un conjunto descentralizado de redes de telecomunicaciones en todo el mundo e interconectadas entre sí, y que proporciona los servicios de comunicación ya mencionados, es considerado como un bien de interés público o común dada su relevancia, al igual que el espectro radioeléctrico y orbital. Requiriendo con ello que el Estado, de acuerdo con su razón de ser y velando por completo para con el bien común y respetando su naturaleza, ajuste sus normas jurídicas a la situación real de las circunstancias para preservar y enriquecer los beneficios que brinda a la sociedad.

En consecuencia, se concluye la legitimidad que tiene todo marco jurídico que busque regular este tipo de bienes, así como su uso y explotación, buscando maximizar el bienestar social, considerando las cada vez más crecientes herramientas y actividades que se pueden desarrollar en el internet.

Por ejemplo, en la actualidad se programan plataformas con diversos propósitos públicos, privados, de comunicación y económicos, entre los que destacan las redes sociales, los servicios de entretenimiento y los servicios de comercio electrónico. Confluyendo en ellos intermediarios y usuarios, como un símil de alguna actividad social cotidiana, y que realizan actividades de intercambio como transacciones monetarias y transferencia de contenidos que merecen propiedad intelectual y publicidad; mismas que se les reconoce como acreedoras de regulación jurídica por tener la necesidad de garantizar los derechos de todos los participantes e integrantes de una comunidad.

Por lo tanto, quienes hacen uso del internet, mejor conocidos como usuarios digitales, resultan ser agentes con derechos reconocidos e irrenunciables de acuerdo a nuestra Constitución. Lo anterior obligando al Estado mexicano a que vele por los derechos de los usuarios digitales, procurando la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre éstos y las plataformas y servicios digitales, sean públicas o privadas, sobre cualquier término y condición que estas últimas hayan establecido unilateralmente para ofrecer sus actividades.

Siendo principios básicos que debe considerar la regulación que tome el Estado en las relaciones entre usuarios y servicios digitales los siguientes:

- I. La protección de la vida, salud y seguridad de los usuarios contra los riesgos provocados por prácticas y servicios considerados peligrosos o nocivos;
- II. La educación y divulgación sobre el consumo adecuado de los servicios;
- III. La información adecuada y clara sobre los diferentes servicios, así como sobre la contraprestación y riesgos que representen;
- IV. La efectiva prevención y reparación de daños patrimoniales y morales, individuales o colectivos;
- V. El acceso a los órganos administrativos con vistas a la prevención de daños patrimoniales y morales, individuales o colectivos, garantizando la protección jurídica, económica, administrativa y técnica a los usuarios;
- VI. El otorgamiento de información y de facilidades a los usuarios para la defensa de sus derechos;

VII. La protección contra la publicidad engañosa y abusiva, métodos comerciales coercitivos y desleales, así como contra prácticas y cláusulas abusivas o impuestas en el abastecimiento de servicios.

VIII. La real y efectiva protección al usuario y sus datos en las transacciones efectuadas a través del uso de cualquier medio o plataforma;

IX. El respeto a los derechos, intimidad y esfera privada de los usuarios.

X. La protección de los derechos de usuarios vulnerables, y

XI. Los derechos y libertades consagrados en la Constitución, tratados y leyes vigentes.

Así pues, con el marco normativo que se establece en la presente propuesta de reformas y adiciones legales, se busca actualizar lo relacionado al entorno digital con miras a proteger los derechos de sus usuarios a fin de clarificar jurídicamente cómo deben entenderse la libertad de expresión, la protección de los datos personales, el impulso a la innovación y emprendimiento; así como los derechos que tienen los usuarios al hacer uso de servicios y contenidos digitales. Más aún en un contexto en el que son pocas las plataformas y servicios digitales quienes concentran la mayor cantidad de usuarios de internet.

Lo anterior considerando que, en cumplimiento con las normas de derechos humanos, las plataformas de internet deben respetar las leyes de los países en los que operan al establecer sus propias normas sobre la expresiones y actuaciones permitidas. Subsannando así, un vacío legal que tiene como resultado el que las empresas digitales tomen decisiones que influyan hasta en quién tiene la capacidad de hablar o comerciar, así como del contenido que puede compartirse en su plataforma; tal y como sucedió con la suspensión de cuentas de redes sociales del expresidente de los Estados Unidos, Donald Trump, a principios del año 2021.

Por ello, en aras de proteger los derechos de los usuarios digitales en México, entre los que destacan el de la libertad de expresión e información, así como el que tienen las personas de conocer los argumentos y la lógica por las que las empresas digitales toman sus decisiones, se deben contemplar mecanismos jurídicos para normar la reparación del daño, según su grado de responsabilidad,

por alguna decisión que se considere atente cualquier derecho.

Así pues, esta propuesta se encuentra basada bajo el entendimiento de que en el internet se desarrollan fenómenos característicos de un contrato en común acuerdo entre dos partes, así sean intermediarios, que deben respetar los derechos y garantías individuales, al menos en territorio mexicano, a fin de garantizar la protección efectiva del ejercicio de los derechos y la confianza de los usuarios digitales. Lo anterior promoviendo un uso informado y seguro de las plataformas digitales, buscando corregir el espacio para cometer abusos y salvaguardar el bienestar de la población.

Por último, es necesario cuidar que no se infrinja la libertad de expresión, ni tampoco propagar contenido ilegal como la intimidación, acoso, discriminación o la explotación sexual infantil, así como de la infodemia o propagación de noticias falsas, al momento de crear un marco jurídico para las plataformas digitales. Sin duda, es necesario no regular el discurso permitido en internet, pero sí las prácticas de aclaración que tienen las empresas para la moderación de contenidos, en beneficio de la experiencia de los usuarios digitales. Lo anterior en aras de buscar establecer nuevos parámetros que garanticen que las empresas tomen decisiones de manera que se minimice el daño, respetando el derecho fundamental a la libre expresión y competencia. Lo cual se considera necesario para proteger el internet abierto y neutral, que eviten sofocar la libertad de expresión, ralentizar la innovación y crear incentivos equivocados para las plataformas digitales.

Como antecedente, el nuevo tratado comercial para América del Norte (TMEC) contiene un capítulo para el entorno digital. Asimismo, el Parlamento Europeo discute dos proyectos de ley para regular los mercados y servicios digitales. Además, la Asamblea General de la ONU, el 16 de diciembre de 2020, emitió una resolución que reafirma la importancia fundamental del derecho a la privacidad; por lo que esta propuesta, se enmarca en un contexto global en que se discute la forma de actuar de las grandes plataformas digitales, con el objetivo de garantizar el bienestar de la población y sus derechos.

En conclusión, la presente iniciativa no debe interpretarse bajo un objetivo de modelo restrictivo; sino que busca proteger a las y los mexicanos para que sus derechos como usuarios digitales de manera clara y explícita en las

actividades que se desarrollan a través de plataformas digitales. Con ello, se da certeza jurídica a las personas, a fin de garantizar la salvaguarda de sus derechos, datos, bienes e información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se expide la Ley Federal de Protección al Usuario Digital; y reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y Federal de Protección al Consumidor

Artículo Primero. Se expide la Ley Federal de Protección al Usuario Digital, para quedar como sigue:

Ley Federal de Protección al Usuario Digital

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto promover y proteger los derechos de los usuarios digitales procurando la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones con los proveedores de servicios digitales.

Son sujetos regulados por esta Ley, los proveedores de servicios digitales con independencia de su lugar de establecimiento o de residencia, para que contribuyan a los fines y al ejercicio de los derechos establecidos en los artículos 1o, 2o, 3o, 4o, 5o, 6o., 7o., 14, 16, 17, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2. A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección al Consumidor, y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en ese orden.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Agente con poder sustancial: Aquél agente económico del sector digital, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;

II. Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. Contenido ilegal: Cualquier información que, en sí misma o por su referencia a una actividad, incluida la venta de productos o la prestación de servicios, no se ajuste a la legislación vigente, independientemente del objeto o la naturaleza de esa ley;

IV. Instituto: Instituto Federal de Telecomunicaciones;

V. Moderación del contenido: Actividades realizadas por los servicios digitales destinadas a detectar, identificar y abordar el contenido ilegal o la información incompatible con sus términos y condiciones, proporcionada por los usuarios digitales, incluidas las medidas adoptadas que afecten a la disponibilidad, visibilidad y accesibilidad de ese contenido ilegal o esa información, como degradación, inhabilitación del acceso o eliminación del mismo, o la capacidad de los destinatarios de proporcionar esa información, como la cancelación o suspensión de la cuenta de un usuario digital;

VI. Profeco: Procuraduría Federal del Consumidor;

VII. Servicio digital: Son aquellos servicios públicos o privados, incluidos de intermediación, que se proporcionan mediante aplicaciones o contenidos en formato digital a través de internet u otra red;

VIII. Servicio digitales de intermediación: Significa uno de los siguientes servicios:

a) De mero conducto: que consiste en la transmisión en una red de comunicación de información proporcionada por un destinatario del servicio, o la provisión de acceso a una red de comunicación;

b) De almacenamiento en caché: que consiste en la transmisión en una red de comunicación de información proporcionada por un destinatario del servicio, que implica el almacenamiento automático, intermedio y temporal de dicha información, con el único fin de hacer más eficiente la transmisión ulterior de la información a otros destinatarios que lo soliciten; y

c) De alojamiento: que consiste en el almacenamiento de información proporcionada por un destinatario del servicio y a petición de éste.

IX. Términos y condiciones: Especificaciones, independientemente de su nombre o forma, que rigen la relación contractual entre el proveedor de servicios digitales y los usuarios digitales; y

X. Usuario digital: Persona física o moral que utilice cualquier servicio digital.

Capítulo II De la Protección al Usuario Digital

Artículo 4. Son principios básicos en la protección del usuario digital:

I. Los derechos y libertades consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados suscritos y leyes vigentes;

II. La información adecuada y clara sobre los diferentes servicios digitales, así como sobre la contraprestación y riesgos que representen;

III. La efectiva prevención y reparación de daños patrimoniales y morales, individuales o colectivos;

IV. El otorgamiento de información y de facilidades a los usuarios digitales para la defensa de sus derechos;

V. El respeto a la intimidad y esfera privada de los usuarios digitales;

VI. El acceso a los órganos administrativos con vistas a la prevención de daños patrimoniales y morales, individuales o colectivos, garantizando la protección jurídica, económica, administrativa y técnica a los usuarios digitales;

VII. La protección contra la publicidad engañosa y abusiva, métodos comerciales coercitivos y desleales, así como contra prácticas y cláusulas abusivas o impuestas en la provisión de servicios digitales; y

VIII. La real y efectiva protección al usuario digital y sus datos en las acciones efectuadas a través del uso de cualquier servicio digital.

Artículo 5. Los usuarios digitales gozarán de los derechos previstos en esta Ley, en la Ley Federal de Protección al Consumidor, en la Ley Federal de Telecomunicaciones y

Radiodifusión así como en las demás disposiciones aplicables en materia de protección a los datos personales.

Artículo 6. Son derechos de los usuarios digitales:

I. La protección de los datos personales en términos de las leyes aplicables;

II. La portabilidad de los datos personales e información que hayan generado a través de los servicios digitales;

III. A elegir libremente su proveedor de servicios digitales;

IV. A contratar y conocer las condiciones comerciales establecidas en los modelos de contrato de adhesión, a través de medios electrónicos, incluyendo la página electrónica del proveedor de servicios digitales, sin perjuicio de recibirlas por otros medios:

V. A la libre elección y no discriminación en el acceso a los servicios digitales;

VI. A que le provean los servicios de internet conforme a los parámetros de calidad contratados o establecidos por el Instituto;

VII. A ser notificado por cualquier medio, incluido el electrónico, de cualquier cambio en las condiciones originalmente contratadas;

VIII. A exigir el cumplimiento forzoso del contrato cuando el proveedor del servicio digital modifique las condiciones originalmente contratadas y en caso de que no las cumpla a rescindir el mismo;

IX. A la manifestación de las ideas, al acceso a la información y a buscar, recibir y difundir información e ideas en los términos que establece la Constitución y las leyes aplicables;

Artículo 7. Los derechos mínimos a que se refiere el artículo anterior, deberán difundirse de manera permanente por el Instituto y los agentes con poder sustancial, en sus respectivos portales de Internet y se entregará a los usuarios digitales al obtener el servicio que corresponda.

Artículo 8. En los contratos que celebren los prestadores de servicios digitales con los usuarios digitales se deberá observar que se podrán estipular en los contratos cláusulas

que permitan modificar las condiciones de los mismos, únicamente cuando de manera expresa se establezca el aviso previo al usuario digital.

En caso de cualquier cambio en las condiciones contractuales, se deberá avisar al usuario digital por cualquier medio.

Artículo 9. Serán nulas de pleno derecho y se tendrán por no puestas las cláusulas que obliguen al usuario digital a renunciar a lo dispuesto en esta Ley, a la Ley Federal de Protección al Consumidor, o a ejercer una acción judicial individual o colectiva o lo sometan a la competencia de tribunales extranjero.

Capítulo III De las Autoridades

Artículo 10. Corresponde al Instituto expedir disposiciones administrativas de carácter general, lineamientos y procedimientos de evaluación, así como demás disposiciones, para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 11. Corresponde al Instituto y a la Profeco promover, proteger, asesorar, defender, conciliar, y representar a los usuarios digitales frente a los agentes con poder sustancial, así como registrar y publicar los modelos de contratos de adhesión de conformidad con esta Ley, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Artículo 12. Corresponde al Instituto regular, monitorear y vigilar la calidad de los servicios digitales con los indicadores, parámetros y procedimientos que al efecto establezca, debiendo informar a la Profeco de los resultados obtenidos para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 13. El Instituto y la Profeco intercambiarán información relacionada con las quejas de los usuarios, el comportamiento comercial de los agentes con poder sustancial, la verificación del cumplimiento de sus obligaciones, así como las sanciones que impongan a fin de que determinen proceder en el ámbito de su competencia.

Artículo 14. El Instituto y la Profeco se darán vista mutuamente, cuando los servicios digitales incurran en violaciones sistemáticas o recurrentes a los derechos de los usuarios digitales, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones realicen las acciones necesarias para su protección y restitución o, en su caso, para que el Instituto

imponga las sanciones por incumplimiento de obligaciones a los prestadores de servicios digitales.

Artículo 15. El Instituto verificará que los usuarios digitales puedan celebrar y cancelar los contratos de adhesión, mediante mecanismos expeditos, incluidos los medios electrónicos. A través de dichos medios electrónicos se podrá cancelar el contrato a su término.

Capítulo IV De los Servicios Digitales

Artículo 16. Los servicios digitales deberán observar los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, previstos en esta Ley, la Constitución y demás leyes vigentes.

Artículo 17. Los prestadores de servicios digitales están obligados a informar y respetar los precios, tarifas, garantías, penalidades, compensaciones, cantidades, calidad, medidas, intereses, cargos, términos, plazos, fechas, modalidades, reservaciones y demás condiciones de la prestación del servicio conforme a las cuales se hubiera ofrecido, obligado o convenido con el usuario digital o suscriptor y bajo ninguna circunstancia serán negados estos bienes o servicios a persona alguna.

Artículo 18. Los agentes con poder sustancial deberán bloquear contenidos, aplicaciones o servicios a petición expresa de sus respectivos usuarios, sin que el bloqueo pueda extenderse arbitrariamente a otros contenidos, aplicaciones o servicios distintos de los solicitados por el usuario.

En ningún caso, este bloqueo podrá afectar de manera arbitraria a otros usuarios digitales. Asimismo, deberán tener disponible para los usuarios que lo soliciten, un servicio de control parental y publicar de manera clara las características operativas de este servicio y las instrucciones para que el usuario pueda operar las aplicaciones necesarias para el correcto funcionamiento del mencionado servicio.

Artículo 19. Los servicios digitales de intermediación no serán responsables del contenido que en ellos se transmita.

Artículo 20. Los servicios digitales velarán por la fácil comprensión por parte de sus usuarios de sus políticas internas, así como de sus términos y condiciones de uso.

Artículo 21. Los servicios digitales de intermediación tendrán conciencia de los límites y alcances del derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen de sus usuarios.

Artículo 22. Los agentes con poder sustancial deberán contar con un Código de Ética, que, bajo un principio de autorregulación, tendrán por objeto informar a los usuarios digitales la forma detallada como el propio prestador de servicio se compromete a respetar y promover todos y cada uno de los derechos consagrados en la Constitución, tratados suscritos y leyes vigentes, en caso de aplicar alguna moderación de contenido.

Los Códigos de Ética serán emitidos libremente por cada prestador de servicios digitales y no estará sujeto a convalidación o a la revisión previa o posterior del Instituto o de otra autoridad, ni a criterios, directrices, lineamientos o cualquier regulación o acto similar del mismo Instituto u otra autoridad.

Artículo 23. Los servicios digitales de intermediación en todo momento tendrán un trato y manejo de información personal y sensible sin consentimiento de acuerdo a la legislación aplicable.

Artículo 24. Los servicios digitales de intermediación tendrán medidas especiales para el tratamiento de delitos informáticos, amenazas, acoso o instigación.

Artículo 25. Los servicios digitales de intermediación deberán abstenerse de revelar información sensible o de carácter confidencial de sus usuarios.

Artículo 26. Cuando se preste un servicio digital que consista en la transmisión en una red de comunicación de información proporcionada por un destinatario del servicio, o la provisión de acceso a una red de comunicación, el proveedor del servicio no será responsable de la información transmitida, a condición de que el proveedor:

- I. No inicia la transmisión;
- II. No selecciona el receptor de la transmisión; y
- III. No selecciona ni modifica la información contenida en la transmisión.

Los actos de transmisión y de acceso a los que se refiere el párrafo anterior comprenden el almacenamiento automático, intermedio y transitorio de la información

transmitida en la medida en que tenga lugar con el único fin de realizar la transmisión en la red de comunicaciones, y siempre que la información no se almacene durante un período superior al razonablemente necesario para la transmisión.

El presente artículo no afectará a la posibilidad de que un tribunal o una autoridad administrativa, de conformidad con los ordenamientos jurídicos de los Estados Unidos Mexicanos, exija al prestador de servicios que ponga fin o prevenga una infracción.

Artículo 27. Cuando se preste un servicio digital que consista en la transmisión en una red de comunicación de información proporcionada por un destinatario del servicio, el proveedor del servicio no será responsable del almacenamiento automático, intermedio y temporal de esa información, realizado con el único fin de hacer más eficiente la transmisión ulterior de la información a otros destinatarios del servicio que lo soliciten, a condición de que:

- I. El proveedor no modifica la información;
- II. El proveedor cumple con las condiciones de acceso a la información;
- III. El proveedor cumple con las reglas relativas a la actualización de la información, especificadas de una manera ampliamente reconocida y utilizada por la industria;
- IV. El proveedor no interfiere con el uso legal de la tecnología, ampliamente reconocida y utilizada por la industria, para obtener datos sobre el uso de la información; y
- V. El proveedor actúa rápidamente para eliminar o inhabilitar el acceso a la información que ha almacenado al obtener conocimiento real del hecho de que la información en la fuente inicial de transmisión se ha eliminado de la red, o el acceso a ella ha sido inhabilitado, o que un tribunal o una autoridad administrativa haya ordenado dicha remoción o inhabilitación por tratarse de un contenido ilegal.

Capítulo V De las Infracciones, Sanciones y Medios de Impugnación.

Artículo 28. Las infracciones a lo dispuesto en esta Ley y a las disposiciones que deriven de ella, se sancionarán por el Instituto de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Artículo 29. Las normas generales, actos u omisiones del Instituto podrán ser impugnados únicamente mediante el juicio de amparo indirecto y no serán objeto de suspensión.

Artículo 30. Cuando se trate de resoluciones del Instituto emanadas de un procedimiento seguido en forma de juicio sólo podrá impugnarse la que ponga fin al mismo por violaciones cometidas en la resolución o durante el procedimiento. Las normas generales aplicadas durante el procedimiento sólo podrán reclamarse en el amparo promovido contra la resolución referida.

En ningún caso se admitirán recursos ordinarios o constitucionales contra actos intraprocesales.

Artículo 31. Los juicios de amparo indirecto serán sustanciados por los jueces y tribunales especializados establecidos por el Consejo de la Judicatura Federal en materia de competencia, telecomunicaciones y radiodifusión.

Artículo 32. Corresponderá a los tribunales especializados del Poder Judicial de la Federación en materia de competencia, telecomunicaciones y radiodifusión, conocer de las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de esta Ley.

Artículo Segundo. Se reforman los artículos 3, 262 y 265 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. [...]
- II. Agente con poder sustancial: Aquél agente económico que tiene poder sustancial en algún mercado relevante de los sectores **digital**, de radiodifusión o telecomunicaciones, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Competencia Económica;

III. [...] a LXI. [...]

LXI Bis. Servicio digital: Son aquellos que se proporcionan mediante aplicaciones o contenidos en formato digital a través de internet u otra red, en los términos de la Ley Federal de Protección al Usuario Digital.

LXII.[...] a LXXI.[...]

Artículo 262. El Instituto deberá determinar la existencia de agentes económicos preponderantes en los sectores **digital**, de radiodifusión y de telecomunicaciones, e impondrá las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia y, con ello, a los usuarios finales, e incluirán en lo aplicable, las relacionadas con información, oferta y calidad de servicios, acuerdos en exclusiva, limitaciones al uso de equipos terminales entre redes, regulación asimétrica en tarifas e infraestructuras de red, incluyendo la desagregación de sus elementos esenciales y, en su caso, la separación contable, funcional o estructural de dichos agentes.

Para efectos de lo dispuesto en esta Ley, se considerará como agente económico preponderante, en razón de su participación nacional en la prestación de los servicios **digital**, de radiodifusión o telecomunicaciones, a cualquiera que cuente, directa o indirectamente, con una participación nacional mayor al cincuenta por ciento, medido este porcentaje ya sea por el número de usuarios, suscriptores, audiencia, por el tráfico en sus redes o por la capacidad utilizada de las mismas, de acuerdo con los datos con que disponga el Instituto.

Las obligaciones impuestas al agente económico preponderante se extinguirán en sus efectos por declaratoria del Instituto una vez que, conforme a la Ley, existan condiciones de competencia efectiva en el mercado de que se trate. El Instituto está facultado para declarar en cualquier momento agentes económicos preponderantes en los sectores **digitales**, de telecomunicaciones y radiodifusión.

Artículo 265. Para la declaración de agente económico como preponderante y la imposición de las medidas necesarias para evitar que se afecten la competencia y la libre concurrencia y con ello a los usuarios finales, tanto en el sector **digital**, de radiodifusión y de telecomunicaciones, el Instituto aplicará el siguiente procedimiento:

[...]

Artículo Tercero. Se reforman los artículos 3, 6, 16, 20, 21, y 63 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 3. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I. [...]

I Bis. Actividad digital: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable que genera al hacer uso de internet.

II a IV. [...]

V. Datos personales: Cualquier información, **incluida su actividad digital**, concerniente a una persona física identificada o identificable

VI. [...] a XIII. [...]

XIV. Responsable: Persona física o moral de carácter privado que decide sobre el tratamiento de datos personales, **ya sea como prestador de servicios o como intermediario.**

XV. [...]

XV Bis. Servicios digitales: Persona moral de carácter privado que proporciona, mediante aplicaciones o contenidos en formato digital a través de internet u otra red, bienes o servicios, incluidos de intermediación, en términos de la Ley Federal de Protección al Usuario Digital.

XVI [...] a XIX. [...]

Artículo 6. Los responsables en el tratamiento de datos personales, deberán observar los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad, responsabilidad, **limitación y minimización** previstos en la ley.

Artículo 16. El aviso de privacidad, **incluido el de los servicios digitales**, deberá contener, al menos, la siguiente información:

I. [...] a VI. [...]

Artículo 20. Las vulneraciones de seguridad ocurridas en cualquier fase del tratamiento que afecten de forma significativa los derechos patrimoniales o morales de los titulares, serán informadas de forma inmediata por el responsable al titular, a fin de que este último pueda tomar las medidas correspondientes a la defensa de sus derechos.

Los responsables deberán informar sobre cualquier vulneración de seguridad a las instancias correspondientes.

Artículo 21. - El responsable o terceros que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales deberán guardar confidencialidad respecto de éstos, obligación que subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con el titular o, en su caso, con el responsable.

El responsable o terceros deberá procesar únicamente los datos personales mínimamente indispensables para sus fines comerciales y declarados en el territorio nacional, los cuales deberán ser adecuados, pertinentes y limitados.

Artículo 63. Constituyen infracciones a esta Ley, las siguientes conductas llevadas a cabo por el responsable:

I. [...] a XVIII. [...]

XIX. No informar de manera inmediata al titular, una vulnerabilidad que afecte de forma significativa sus derechos patrimoniales o morales.

XX. Cualquier incumplimiento del responsable a las obligaciones establecidas a su cargo en términos de lo previsto en la presente ley.

Artículo Cuarto. Se reforman los artículos 2 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 2. Para los efectos de esta ley, se entiende por:

I. Consumidor: la persona física o moral que adquiere, realiza o disfruta como destinatario final bienes, productos o servicios. Se entiende también por consumidor **al usuario digital, en términos de la Ley Federal de Protección al Usuario Digital, así como a**

la persona física o moral que adquiera, almacene, utilice o consuma bienes o servicios con objeto de integrarlos en procesos de producción, transformación, comercialización o prestación de servicios a terceros, únicamente para los casos a que se refieren los artículos 99 y 117 de esta ley.

[...]

II. Proveedor: la persona física o moral en términos del Código Civil Federal, que habitual o periódicamente ofrece, distribuye, vende, arrienda o concede el uso o disfrute de bienes, productos y servicios, **incluidos los digitales en términos de la Ley Federal de Protección al Usuario Digital;**

III. [...] a IV.[...]

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor a los treinta días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El titular del Ejecutivo federal deberá realizar la expedición y reforma de los reglamentos correspondientes dentro de los 180 días a la publicación de la reforma para adecuar las disposiciones reglamentarias al respecto.

Tercero. El Instituto Federal de Telecomunicaciones deberá adecuar a la Ley Federal de Protección al Usuario Digital su estatuto orgánico, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Ciudad de México, Cámara de Diputados, a los 9 días del mes de febrero de 2021— Diputado **Javier Ariel Hidalgo Ponce** (rúbrica).»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado, Hidalgo Ponce. Túrnese a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes, y de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

EXPIDE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:

Tiene la palabra, hasta por diez minutos, el diputado Ignacio Benjamín Campos Equihua, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General de Sociedades Cooperativas, suscrita por el diputado Hirepan Maya Martínez.

El diputado Ignacio Benjamín Campos Equihua:

Con su venia, presidenta. Quiero pensar que vivimos el fin del egoísmo, del sálvese quien pueda y de la economía de mercado; agoniza la matriz económica del puro interés individual y que tanto daño ha generado; los gobiernos neoliberales y su megacorrupción, así como los alcances de la pandemia de la Covid-19, nos obligan a profundizar radicalmente los mecanismos de solidaridad, cooperación y comunitarismo en nuestras sociedades.

Este es el imperativo del esfuerzo de mi compañero, el legislador Hirepan Maya, y que me adhiero y agradezco la confianza para presentar dicha iniciativa, con lo que buscamos fortalecer las economías solidarias. Es por ello que presentamos esta iniciativa, para que haya un nuevo ordenamiento de las sociedades cooperativas.

El artículo 25, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que la ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social, de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución, consumo de bienes y servicios socialmente necesario.

El cooperativismo en México, en su época contemporánea, proviene de la época del régimen de general Lázaro Cárdenas del Río, pero ya mucho antes esta forma de organización económica jugó un papel importante, el signo ideológico de gran parte del cooperativismo importado durante el siglo XIX, se adscribe al pensamiento utópico y a las corrientes socialistas y asociacionistas.

En particular, el cooperativismo agrícola moderno surgió a principios del siglo XX en Honduras, México, Argentina, Brasil o Uruguay, impulsado por emigrantes europeos. Sin

embargo, no se desarrollaría y se extendería significativamente a otros países hasta los años treinta y, sobre todo, desde la Segunda Guerra Mundial hasta la década de los sesenta.

Las sociedades cooperativas son una modalidad de empresa social y solidaria, en la que ciudadanos, en pleno uso de sus libertades y derechos constitucionales, se organizan con un fin común, productivo, de servicios y para el ahorro y préstamo a sus beneficiarios y a la población abierta.

Además de las cooperativas de ahorro y préstamo que ya tienen normatividad particular, conocemos las de pescadores, de panaderos, rurales, ganaderas o agrícolas, y las que prestan servicios profesionales para la limpieza por contratos de empresas públicas o privadas. En general, hay cooperativas de consumo, producción y de servicios.

La primera legislación mexicana que se ocupó de regular la vida de las sociedades cooperativas fue el Código de Comercio que entró en vigor el primero de enero de 1890, ordenamiento que la reguló como una especie dentro del género de las sociedades mercantiles. El título segundo del libro del Código de Comercio de 1890 fue derogado por la Ley General de Sociedades Mercantiles, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1934, cuyo artículo primero expresó: esta ley reconoce las siguientes especies de sociedades mercantiles, entre ellas las sociedades cooperativas.

Por más de 56 años luchó en México la Ley General de Sociedades Cooperativas y su reglamento, aprobadas en 1938 durante el gobierno del presidente Lázaro Cárdenas, y que imponía a las cooperativas, entre otras circunstancias, la obligación de estar integradas por miembros de la clase trabajadora, su incorporación imperativa de las federaciones y las de estas, a su vez, a la Confederación Nacional Cooperativa.

Al cierre del primer semestre del 2019, según cifras de la Confederación de Cooperativas de Ahorro y Préstamo de México, el sector de las cooperativas de ahorro y préstamo eran alrededor de 150 cooperativas autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, distribuidas en 2 mil sucursales y que atienden las necesidades de más de 8 millones de socios.

Las cooperativas en México son un motor económico indispensable para la nación, generan empleo, aportan al

desarrollo de las comunidades y facilitan el acceso de la población a distintos servicios y productos financieros que les mejoran la vida.

La Ley General de las Sociedades Cooperativas vigente en México fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 1994, se compone de 94 artículos y su última reforma fue publicada en enero del año 2018.

Esta Ley tiene 58 reformas y adiciones donde, entre otras cosas, se refleja la preocupación del legislador por regular las cooperativas de ahorro y préstamo, cuando desde el 2009 se promulgó la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo. Esto manifiesta una sobre-regulación para el caso de la Ley General de 1994, sin embargo, el régimen de cooperativismo ha cambiado de forma acelerada en los últimos años.

Es históricamente un modo de organizar la vida económica que ha servido para enfrentar las grandes crisis de capital, ya que garantiza de manera más humana la sobrevivencia básica de sus integrantes. Quizá ya no son frecuentes esas grandes cooperativas del siglo XX. Ahora vemos el surgimiento de un cooperativismo más local, regional, con menor número de integrantes, que ha ampliado también su vocación productiva y de servicios, extendiéndose a actividades y ámbitos antes impensados.

Por lo anterior, se requiere en el momento actual reforzar el movimiento cooperativista mexicano, que contribuya con una acción social en la intervención del Estado en la tarea de procurar una mejoría de vida de los obreros, campesinos y capas sociales empobrecidas de las ciudades, constituyendo una alternativa de organización económica para el trabajo autogestionado.

La necesidad de estudiar y poner en práctica el derecho del cooperativismo mexicano surge para reconocer la madurez de un marco jurídico para las sociedades y actos cooperativos, permitiendo una promoción actual y de desarrollo como herramienta de la recuperación económica del país.

Con el objeto de modernizar la legislación de las sociedades cooperativas, armonizar la norma mexicana con los acuerdos de la Alianza Cooperativa Internacional para las Américas, de la que México forma parte, junto con Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana, atendiendo las

recomendaciones de expertos internacionales y colocando esta modalidad de organización social para el trabajo en el centro de la promoción de una economía social y solidaria, es que se hace la presente propuesta de nueva Ley General de Sociedades Cooperativas.

Está a su consideración y debate, en este tiempo donde urge la creatividad en el diseño de políticas públicas para la reactivación económica de México. Muchas gracias.

«Iniciativa que expide la Ley General de Sociedades Cooperativas, a cargo del diputado Hirepan Maya Martínez, del Grupo Parlamentario de Morena

El que suscribe, diputado Hirepan Maya Martínez, integrante de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario del Partido Morena, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, pone a consideración de esta soberanía parlamentaria la siguiente iniciativa que expide la nueva Ley General de Sociedades Cooperativas, al tenor de la siguiente,

Exposición de Motivos

El artículo 25, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipula que "la ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios."

Las sociedades cooperativas son una modalidad de empresa social y solidaria, en la que ciudadanos en pleno uso de sus libertad y derechos constitucionales, se organizan para un fin común, productivo, de servicios y para el ahorro y préstamo a sus beneficiarios y población abierta. Además de las cooperativas de ahorro y préstamos, que ya tienen normatividad particular, conocemos las de pescadores, de panaderos, rurales ganaderas o agrícolas, y las que prestan servicios profesionales para limpieza en la modalidad conocida como outsourcing.

Durante los siglos XVII y XVIII llegaron a América diversas organizaciones cooperativas de origen religioso. En la primera mitad del siglo XIX, antes de que se fundara la cooperativa de Rochdale, ya existían cajas de ahorro y crédito en México y Venezuela. El signo ideológico de gran parte del cooperativismo importado durante el siglo XIX se adscribe al pensamiento utópico y a las corrientes socialistas y asociacionistas.¹

En particular, el cooperativismo agrícola moderno surgió a principios del siglo XX en Honduras, México, Argentina, Brasil o Uruguay, impulsado por emigrantes europeos. Sin embargo, no se desarrollaría y extendería significativamente a otros países hasta los años treinta y, sobre todo, desde la Segunda Guerra Mundial hasta la década de los sesenta. Es entonces cuando Estados Unidos apoya con el Programa de la Alianza para el Progreso varias reformas agrarias en América Latina mediante las que casi todos los gobiernos adjudicaron tierras colectivas o individuales, lo que generó diferentes formas cooperativas en el ámbito rural: unas de explotación comunitaria de la tierra y otras de servicios.

La mayoría de estas cooperativas acabaron fracasando al no arraigar en sus comunidades, pues el proceso de creación y gestión les había sido totalmente ajeno y adolecía de carencias formativas importantes. En la misma época destacan otras iniciativas impulsadas por la iglesia católica y los sindicatos, muchas de las cuales perviven en la actualidad.²

Un aspecto de crucial importancia en la caracterización de las cooperativas mexicanas es su naturaleza mercantil. Desde el siglo pasado la Constitución otorgó al Congreso de la Unión la facultad de legislar en materia de comercio. Con el referido fundamento constitucional, en 1889 fue expedido el Código de Comercio que reguló a las sociedades mercantiles, entre ellas las cooperativas. En 1934, el Poder Legislativo Federal desprendió del Código de Comercio, la Ley General de Sociedades Mercantiles, la que conservó la clasificación de las cooperativas como entidades mercantiles regidas por una legislación especial.³

La primera legislación mexicana que se ocupó de regular la vida de las sociedades cooperativas fue el Código de Comercio que entró en vigor el 1º de enero de 1980,⁴ ordenamiento que las reguló como una especie dentro del género de las sociedades mercantiles. El título segundo, del libro segundo del Código de Comercio de 1890 fue derogado por la Ley General de Sociedades Mercantiles,

publicada en el Diario Oficial de la federación el 4 de agosto de 1934, cuyo artículo primero expresó: “Esta ley reconoce las siguientes especies de sociedades mercantiles... VI. Sociedades Cooperativas”.

La naturaleza mercantil de la sociedad cooperativa no está reñida con el interés social que puede animarla y es precisamente el fin de justicia social que caracteriza a la sociedad cooperativa, por constituir una forma de organización social para el trabajo, lo que la distingue de los demás tipos de sociedades mercantiles.⁵

Por más de cincuenta y seis años rigió en México la Ley General de Sociedades Cooperativas y su Reglamento, aprobadas en 1938,⁶ durante el gobierno del presidente Lázaro Cárdenas, y que imponían a las cooperativas, entre otras circunstancias la obligación de estar integradas por miembros de la “clase trabajadora”, su incorporación imperativa de las federaciones y las de éstas a su vez a la Confederación Nacional Cooperativa.

El “sufrimiento” que padecían las cooperativas bajo la legislación cardenista era recompensado de diversas formas: exenciones fiscales, exclusividad en la captura y acuacultura de las especies reservadas,⁷ privilegios para el otorgamiento de concesiones gubernamentales, fideicomisos públicos para créditos blandos, etcétera.⁸

Así, de lo antes expuesto se desprende que durante la legislación cardenista, intentó estimularse el nacimiento y operación de sociedades cooperativas bajo esquemas de privilegio y tratamientos especiales que con el transcurso de los años fueron desapareciendo de manera paulatina, para asimilarlas cada vez más al régimen general del resto de las sociedades mercantiles, asimilación que tuvo su punto culminante con la publicación y entrada en vigor de la Ley General de Sociedades Cooperativas del 3 de agosto de 1994.

Como antecedente, el Proyecto de Ley de Fomento Cooperativo, presentado como iniciativa el 21 de diciembre de 1990; este proyecto de ley establecía, entre otros supuestos, el reconocimiento de la libertad de adhesión como principio de integración; la no afiliación a partidos políticos, sectas u organismos religiosos; adquisición de la personalidad jurídica desde el momento de la asamblea constitutiva, y especialmente, la creación de un tribunal de lo contencioso cooperativo como órgano de solución para las controversias en la materia.

Por diversos factores tanto políticos como económicos, el proyecto de ley no prosperó, pero sirvió de base para la generación de la ley en vigor, tal y como lo reconocieron los diputados de la siguiente legislatura.

Para que pudiese ser aprobada la nueva ley de 1994 se sacrificaron importantes avances del proyecto original, de tal forma que, sin que mediara explicación alguna se suprimió el reconocimiento del derecho cooperativo como parte de la rama social de la ciencia jurídica; se suprimió también el órgano exclusivo para dirimir las controversias en la materia, con el argumento de la situación crítica por la que atravesaba el país.⁹

Se requiere en el momento actual reforzar el Movimiento Cooperativista Mexicano, para que contribuya con su acción social en la intervención del Estado en la tarea de procurar un mejor nivel de vida a obreros, campesinos, y capas sociales empobrecidas de las ciudades, constituyendo una alternativa de organización económica para el trabajo autogestionado. La necesidad de estudiar y poner en práctica el Derecho Cooperativo mexicano, surge para reconocer la madurez de un marco jurídico para las sociedades y actos cooperativos, permitiendo su promoción actual y desarrollo como herramienta de la recuperación económica del país.¹⁰

Las empresas cooperativas son creadas, dirigidas, administradas y fiscalizadas por la ciudadanía para realizar actividades económicas con el fin de satisfacer sus necesidades.

Sus integrantes se organizan e identifican sus necesidades colectivas ya sea para producir bienes y servicios o para consumir los mismos. Aportan su esfuerzo y su capital para crear una empresa que satisfaga sus necesidades. Son socios /as y dueños /as colectivos de esta empresa que han creado. En la empresa cooperativa la ciudadanía es gestora de los servicios que utiliza, consume los bienes producidos por la empresa de que es dueña, trabaja en la empresa de la cual es propietaria.

El Sector Social de la Economía está integrado por empresas cooperativas, empresas autogestionarias, corporaciones propiedad de las personas trabajadoras, proyectos económicos comunitarios, asociaciones y mutuales, entre otros.¹¹ El carácter de las empresas de este sector lo determinan sus fines sociales y no su forma de organización o gestión, ni la naturaleza de su producción.¹²

Estas empresas están organizadas con estructuras democráticas y con procedimientos que promueven la participación y desarrollo de sus asociados /as. Los excedentes que generan de su operación anual regresan a la ciudadanía. Por su carácter no lucrativo y su operación basada en el desarrollo del ser humano, estas empresas contribuyen a democratizar la distribución de los ingresos y mejorar la calidad de vida de las personas participantes. Los medios de producción son de propiedad colectiva y por tanto las cooperativas son también mecanismos de distribución equitativa de la riqueza.¹³

En la empresa cooperativa el poder decisional lo ejercen, en igualdad de condiciones, los seres humanos que integran la empresa, independientemente del capital que hayan aportado. Como el factor principal en la empresa es el trabajo, actividad humana, la distribución de poder decisional se asigna de manera igualitaria entre todas las personas que integran la empresa. Cada integrante de la matrícula de una cooperativa tiene igual oportunidad de participar en las decisiones de los asuntos de la empresa.¹⁴

Para Frank Moulaert, probablemente el máximo exponente del discurso sobre innovación social en Francia,¹⁵ la clave de la innovación social pasa por entender el papel de la comunidad y los grupos sociales en el desarrollo, en sentido amplio; donde existe una comunicación entre las instituciones económicas y las dinámicas de gobernanza de la sociedad, los modelos de desarrollo territorial y la planificación del territorio. Ese criterio es algo que tiene en cuenta a las personas, pero no aisladas, sino en las comunidades de personas como el centro de creación, de transformación de sus realidades, a partir de los contextos en que se desenvuelvan.¹⁶

Este espacio para la innovación social que representan las sociedades cooperativas, ha resultado muy fructífero en la reflexión teórica sobre estas. “Las Innovaciones Sociales como procesos dirigidos a crear valor para la sociedad y, también, con la sociedad, mediante la puesta en marcha de prácticas y modelos que intentan satisfacer una necesidad o un reto social y que, además, producen cambios favorables en el sistema, a la vez que un mayor empoderamiento de la sociedad, nuevos conocimientos y capacidades y la generación de alianzas entre diferentes actores.”¹⁷

De algún modo, los proyectos cooperativos son procesos de innovación social. la Comisión Europea publicó una

Guía de Innovación Social en 2013, donde definía dicho concepto como «innovaciones que son sociales, tanto en su fin como en su proceso» y que «no solo son buenas para la sociedad, sino que impulsan la capacidad de los individuos para actuar.»

Ya la ONU en su Asamblea General del 26 de julio de 2007, en el informe del Secretario General sobre las cooperativas y el desarrollo social, haciendo énfasis en su papel en la generación de empleo, afirma que, “las cooperativas facilitan el progreso económico y social de sus miembros mediante iniciativas de auto-ayuda y la asistencia en la lucha contra la pobreza. Los beneficios y el empleo generados por las cooperativas permiten que sus miembros alcancen la seguridad económica e impiden que millones caigan en la pobreza. Al ayudar a sostener las oportunidades de ingreso y empleo, especialmente en las zonas remotas donde las iniciativas del sector público y otras del sector privado tienden a ser débiles o a no existir, las cooperativas contribuyen a generar medios de vida sostenibles y a fomentar el desarrollo general de las comunidades locales donde funcionan.”

“Diversos tipos de cooperativas facilitan la generación de empleo en distintos sectores y segmentos de la sociedad, –sigue el informe de la ONU–. Las cooperativas financieras, que prestan servicios financieros a sus miembros, ayudan a financiar nuevas y pequeñas empresas y contribuyen así a promover la creación de empleos. Las cooperativas agrícolas y de consumidores, entre otras, generan empleo directamente en la producción, comercialización, ventas, transporte y distribución e indirectamente mediante efectos multiplicadores. Las cooperativas de trabajadores también fomentan el empleo al permitir que los trabajadores calificados organicen y pongan en marcha negocios.”

Algo relevante en el informe de la ONU es el empleo de población vulnerable: “Las cooperativas también ayudan a generar oportunidades de empleo para mujeres, los jóvenes, las personas indígenas, las personas con discapacidades y las personas de edad, que suelen ser objeto de discriminación y ser excluidas de las oportunidades de empleo. La experiencia ha demostrado que las empresas cooperativas y los programas de microfinanzas que han sido bien concebidos y son adecuadamente administrados son particularmente eficaces para promover el empleo y empoderamiento de la mujer. Como organizaciones de autoayuda las cooperativas

también son pertinentes para proporcionar medios de vida después de un conflicto.”

Este mismo informe de la ONU menciona, respecto al número de empleos en cooperativas: “Las contribuciones de las cooperativas a la promoción del empleo pleno y productivo son múltiples. En primer lugar, las cooperativas proporcionan empleo directo a sus empleados. Además, según la AIC, se calcula que, por conducto de sus empresas de autoayuda y en virtud del compromiso que contraen con los miembros y sus comunidades, generan 100 millones de empleos en todo el mundo. En el Canadá las cooperativas, incluidas las de ahorro y crédito, emplean a más de 160. 000 personas; en Francia, 21. 000 cooperativas proporcionan empleo a 700. 000 personas; y en Alemania unas 8. 100 cooperativas emplean a 440. 000 personas. En Kenya 250. 000 personas son empleadas por cooperativas, mientras se calcula que en Eslovaquia las 700 cooperativas pertenecientes a la Unión de Cooperativas emplean a 75. 000 personas. En Colombia el movimiento cooperativo proporciona empleo a 109. 000 personas y a otros 379. 000 propietarios-trabajadores en cooperativas de trabajadores.”

Al cierre del primer semestre de 2019, según cifras Concamex, el sector de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo en México cuenta con más de 150 cooperativas, autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, distribuidas en 2,000 sucursales, y atiende las necesidades de más de 8 millones de socios. Las cooperativas en México son un motor económico indispensable para la nación: generan empleo, aportan al desarrollo de las comunidades y facilitan el acceso de la población a distintos servicios y productos financieros que les mejoran la vida.¹⁸

En la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares INEGI, 2018 el ingreso proveniente de cooperativas, sociedades y empresas que funcionan como sociedades representan el 4. 7% del ingreso corriente total.

La ENIGH 2018 estima un ingreso corriente total trimestral de los hogares de 1 723. 7 miles de millones de pesos. El ingreso corriente total trimestral de las áreas urbanas equivale a 6. 2 veces el de las áreas rurales, y representan respectivamente, el 86% y el 14% del ingreso corriente total nacional. La contribución del ingreso por trabajo es similar en las áreas urbanas y rurales con 67. 6% y 65. 1%, respectivamente del ingreso corriente trimestral en cada ámbito, pero no pasa lo mismo con las transferencias, las que representan el 14. 7% en las áreas urbanas y el 19. 3% en las rurales.

La Ley General de Sociedades Cooperativas vigente en México fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 1994. Se compone de noventa y cuatro artículos y su última reforma fue publicada en el mismo instrumento de difusión el diecinueve de enero de 2018. Esta ley tiene 58 reformas y adiciones, donde entre otras cosas se refleja la preocupación del legislador por regular las cooperativas de ahorro y préstamo, cuando desde 2009 se promulgó la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo. Esto manifiesta una sobrerregulación para el caso de la ley general de 1994.

Con el objeto de modernizar la legislación de sociedades cooperativas, armonizar la norma mexicana con los acuerdos de la Alianza Cooperativa Internacional para las Américas, de la que México forma parte junto con Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana, atendiendo las recomendaciones de expertos internacionales, y colocando esta modalidad de organización social para el trabajo en el centro de la promoción de una economía social y solidaria, se expide el siguiente

Decreto por el que se expide la nueva Ley General de Sociedades Cooperativas

Artículo Único. Se expide la Nueva Ley General de Sociedades Cooperativas, para quedar como sigue:

Nueva Ley General de Sociedades Cooperativas

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1o. El objetivo de la presente ley es dotar a las cooperativas y al sector cooperativo en general de un marco jurídico para su organización, funcionamiento y regulación.

La presente ley es reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo concerniente a las sociedades cooperativas y del sector cooperativo; es de orden público, interés social y de observancia general en el territorio nacional.

Artículo 2o. El Estado garantizará el libre desenvolvimiento y la autonomía de las cooperativas.

Artículo 3o. La sociedad cooperativa, como parte integrante del sector social de la economía, es una forma de

organización social autónoma sin fines de lucro, integrada por personas que se unen voluntariamente aportando sus recursos y/o trabajo para realizar actividades lícitas y satisfacer necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común, por medio de una empresa de propiedad conjunta democráticamente gestionada.

Las sociedades cooperativas son personas jurídicas privadas, de interés social.

Artículo 4o. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I. Acta Constitutiva, al documento social en el que se establecen las bases constitutivas o estatutos sociales referentes a la constitución, organización y funcionamiento de la sociedad cooperativa;

II. Actos Cooperativos: a los actos realizados entre las cooperativas y sus socios o por las cooperativas entre sí en cumplimiento de su objetivo social y quedan sometidos al derecho cooperativo;

III. Ahorro, a la captación de recursos a través de depósitos de dinero proveniente de socias y socios de las sociedades cooperativas;

IV. Derecho Cooperativo, es el conjunto de normas especiales, jurisprudencia, doctrina y práctica basadas en los principios que determinan y regulan la actuación de las organizaciones cooperativas y los sujetos que en ellas participan.

V. Movimiento cooperativo nacional, al sistema cooperativo y a todas las organizaciones e instituciones de asistencia técnica del cooperativismo a nivel nacional. Su máximo representante será el Consejo Superior del Cooperativismo;

VI. Organismos Cooperativos, a las uniones, federaciones y confederaciones que sean integradas por las sociedades cooperativas;

VII. Préstamo, a la colocación y entrega de los recursos captados entre socias y socios de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo;

VIII. Remanentes, a la diferencia entre el total de ingresos menos el total de costos y gastos del ejercicio, los cuales se consignarán en el estado de resultados y en el balance general;

IX. Secretaría, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

X. Sector Cooperativo, a la estructura económica, social y jurídica que conforman las sociedades cooperativas, sus organismos de representación y de articulación económica y social, como parte integrante del Movimiento Cooperativo Nacional;

XI. Sistema Cooperativo, a la estructura económica y social que integran las sociedades y los organismos cooperativos; y

XII. Socia y/o socio, a la persona que de manera voluntaria forma parte de la sociedad y hubiese cubierto su aportación social en los términos de la presente ley y sus estatutos.

Artículo 5o. Para su funcionamiento, las sociedades cooperativas deberán observar los siguientes principios:

- I. Adhesión abierta y voluntaria;
- II. Gestión democrática de los socios;
- III. Participación económica de los socios;
- IV. Autonomía e independencia;
- V. Educación, formación e información;
- VI. Cooperación entre cooperativas;
- VII. Compromiso con la comunidad;
- VIII. Compromiso con el medio ambiente, la ecología y la sustentabilidad.

Los principios enunciados tendrán el sentido y los alcances universalmente reconocidos, conforme al derecho cooperativo internacional.

Artículo 6o. Deben reunir los siguientes caracteres:

1. Ilimitación y variabilidad del número de socios;
2. Plazo de duración indefinido;
3. Variabilidad e ilimitación del capital;

4. Independencia religiosa, racial y político partidario;
5. Igualdad de derechos y obligaciones entre los socios;
6. Reconocimiento de un solo voto a cada socio, independientemente de sus aportaciones;
7. Irrepartibilidad de las reservas sociales.

Artículo 7o. Las cooperativas se registrarán por las disposiciones de esta ley, sus normas reglamentarias y, en general, por el Derecho Cooperativo. Supletoriamente se registrarán por el Derecho Mercantil en cuanto fuera compatible con su naturaleza.

Derecho Cooperativo es el conjunto de normas especiales, jurisprudencia, doctrina y práctica basadas en los principios que determinan y regulan la actuación de las organizaciones cooperativas y los sujetos que en ellas participan.

Artículo 8o. Son actos cooperativos los realizados entre las cooperativas y sus socios o por las cooperativas entre sí en cumplimiento de su objetivo social y quedan sometidos al Derecho Cooperativo.

Artículo 9o. Por razones de interés social o cuando fuera necesario para el mejor desarrollo de su actividad económica, siempre que no comprometa su autonomía, las cooperativas pueden prestar servicios propios de su objeto social a no socios, los que no podrán otorgarse en condiciones más favorables que a los socios. Los excedentes netos que deriven de estas operaciones serán destinados a educación cooperativa o a una reserva especial o a ambas, conforme prevea el estatuto o decida la asamblea.

Artículo 10. Conforme con su naturaleza las cooperativas pueden ser de trabajo asociado, de consumidores o usuarios y mixtas y dedicarse a prestar un servicio especializado o servicios múltiples.

Artículo 11. Las cooperativas pueden realizar toda clase de actividades lícitas en pie de igualdad con los demás sujetos de derecho privado. También con los entes estatales en actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos.

Artículo 12. La denominación social debe incluir el vocablo “cooperativa” con el agregado de la palabra o abreviatura que corresponda a su responsabilidad. Debe

indicar la naturaleza de la actividad principal o la mención “servicios múltiples”, en su caso.

Queda prohibido el uso de la denominación “cooperativa” a entidades no constituidas conforme a la presente ley.

Artículo 13. Las cooperativas pueden asociarse con personas de otro carácter jurídico a condición de que sea conveniente para su objeto social y que no desvirtúen su propósito de servicio ni transfieran beneficios fiscales que les fueran propios.

Artículo 14. Las cooperativas no pueden transformarse en entidades de otra naturaleza jurídica. Es nula toda decisión en contrario y compromete la responsabilidad personal de quienes la adopten.

Capítulo II De la Constitución y Registro

Artículo 15. La constitución de la cooperativa será decidida por asamblea en la que se aprobará el acta constitutiva, se suscribirán aportaciones y se elegirán los miembros del consejo de administración y de la junta de vigilancia. El número mínimo de fundadores será de cinco socias o socios, salvo las cooperativas de trabajo asociado que podrán constituirse con diez socios. Las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo deberán constituirse cuando menos con veinticinco socios.

También pueden constituirse cooperativas en virtud de la escisión de otra preexistente que dé lugar a la formación de una o varias nuevas cooperativas que toman a su cargo parte del activo y del pasivo. En estos casos deben dejarse a salvo los derechos de terceros.

Artículo 16. La formalización del acto constitutivo se hará mediante documento público o privado con firmas autenticadas ante notario público, indicando el monto de las aportaciones suscriptas por los fundadores, del cual deberá integrarse al menos en un diez por ciento.

Artículo 17. El estatuto debe contener las siguientes disposiciones, sin perjuicio de las demás establecidas en esta ley:

1. Denominación y domicilio;
2. Designación precisa del objeto social;

3. Régimen de responsabilidad;

4. Capital mínimo, si se resolviera fijarlo;

5. Organización y funciones de la asamblea, del consejo de administración y de la junta de vigilancia;

6. Régimen económico: valor de las aportaciones; distribución de excedentes y formación de reservas y fondos permanentes;

7. Régimen disciplinario, causales y procedimiento para la sanción y exclusión de socios y procedimientos para resolver diferencias o conflictos transigibles;

8. Condiciones de ingreso y retiro de socios y sus derechos y obligaciones;

9. Normas sobre integración cooperativa;

10. Procedimiento de reforma de estatuto, disolución y liquidación.

Artículo 18. Copia del documento de constitución, con transcripción del estatuto y certificación del capital integrado, serán presentadas a la autoridad encargada del Registro Público de Comercio para que –previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales proceda a su inscripción dentro del plazo de sesenta días luego de lo cual expedirá el certificado correspondiente y hará la comunicación a la autoridad de aplicación. Previo a la inscripción el Registro Público de Comercio podrá exigir un estudio de factibilidad realizado por una organización cooperativa de grado superior.

Artículo 19. Las cooperativas se considerarán legalmente constituidas una vez inscriptas en el Registro Público de Comercio, con lo cual se satisface el registro de publicidad.

Artículo 20. Los actos celebrados y los documentos suscriptos a nombre de la cooperativa antes de su constitución legal, salvo los necesarios para obtener su inscripción en el Registro Público de Comercio, hacen solidariamente responsables a quienes los celebraran o suscribieran. Una vez inscrita la cooperativa dichos actos podrán ser convalidados si los ratifica la primera asamblea posterior.

Artículo 21. La inscripción de reformas estatutarias y de reglamentos que no sean de mera administración interna, tramitarán con el mismo procedimiento establecido para la

inscripción de las cooperativas. Entrarán en vigor a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capítulo III Socios

Artículo 22. Pueden ser socios las personas físicas mayores de edad y las personas jurídicas que requieran utilizar los servicios de la cooperativa, siempre que reúnan los requisitos establecidos por el estatuto. El ingreso es libre, pero podrá ser supeditado a las condiciones derivadas del objeto social, sin discriminaciones de ninguna clase.

En todos los casos las cooperativas deben aceptar igual posibilidad de ingreso y reconocer idénticos derechos y obligaciones a todos los asociados y las asociadas sin distinción de género.

Igualmente podrán ser socios las organizaciones cooperativas de cualquier grado, las entidades sin ánimo de lucro, las agencias nacionales e internacionales de fomento y el Estado, aunque no utilicen sus servicios, siempre y cuando se asocien para apoyar el desarrollo empresarial de la cooperativa.

Los socios que se vinculen a la cooperativa para apoyar su desarrollo empresarial podrán tener hasta el treinta por ciento de los votos de la asamblea y, si el estatuto lo permite, podrán formar parte del consejo de administración o de la junta de vigilancia en un porcentaje no superior a una tercera parte de sus integrantes. En ningún caso podrán formar la mayoría para adoptar decisiones.

Cuando la naturaleza de la cooperativa lo permita, los empleados podrán ser socios de ella, pero no podrán votar cuestiones relativas a su condición en las asambleas ni formar parte de los otros órganos sociales, sin perjuicio de lo cual gozarán de un tratamiento no inferior al que la legislación otorga a los trabajadores de la misma actividad.

Artículo 23. La calidad de socio se adquiere mediante participación en el acto constitutivo o por resolución de la asamblea o del consejo de administración a pedido del interesado.

Artículo 24. La responsabilidad económica de los socios frente a la cooperativa y los terceros será determinada por el estatuto sobre bases de igualdad para todos y podrá ser ilimitada, limitada al valor de sus aportaciones o

suplementaria, para lo cual se fijará el respectivo monto adicional de compromiso.

Artículo 25. Son deberes de los socios, sin perjuicio de los demás que establezcan esta ley y el estatuto:

1. Cumplir sus obligaciones sociales y pecuniarias de conformidad con la ley, el estatuto y los reglamentos;
2. Desempeñar los cargos para los que fueran elegidos;
3. Cumplir las resoluciones de la asamblea y el consejo de administración;
4. Abstenerse de realizar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la cooperativa.

El estatuto podrá establecer la obligación de permanecer como socio durante un período razonable como así también el deber de utilizar los servicios de la cooperativa.

Artículo 26. Sin perjuicio de los demás que establezcan esta ley y el estatuto, los socios tendrán los siguientes derechos:

1. Participar con voz y voto en las asambleas sobre bases de igualdad;
2. Ser elegidos para desempeñar cargos en el consejo de administración, la junta de vigilancia y los comités auxiliares;
3. Utilizar los servicios sociales en las condiciones estatutarias;
4. Solicitar información sobre la marcha de la cooperativa al consejo de administración o a la junta de vigilancia;
5. Formular denuncias por incumplimiento de la ley, el estatuto o los reglamentos ante la junta de vigilancia.

Artículo 27. La calidad de socio se extingue por:

1. Fin de la existencia de la persona física o jurídica;
2. Renuncia presentada ante el consejo de administración y aceptada por éste;

3. Pérdida de las condiciones establecidas por el estatuto para ser socio;

4. Exclusión.

Artículo 28. El socio podrá desvincularse voluntariamente de la cooperativa en cualquier tiempo antes de que ésta se disuelva. A tal efecto debe presentar por escrito su renuncia con sujeción a las disposiciones que el estatuto establezca al respecto, el cual deberá señalar un plazo para que el consejo de administración se pronuncie.

Artículo 29. Los socios podrán ser excluidos o suspendidos en sus derechos por las causas previstas en el estatuto y reglamentos, previa comunicación de los motivos y oportunidad de defensa. La decisión debe ser adoptada por el consejo de administración y podrá ser apelada ante la asamblea, previa solicitud de reconsideración.

El estatuto establecerá el procedimiento para adoptar la suspensión o exclusión y los efectos con que se conceden los recursos.

Artículo 30. El estatuto puede limitar el reembolso anual de aportaciones por renuncia o exclusión a un monto no superior al 3 por ciento del capital integrado conforme con el último balance aprobado. Los casos que no puedan ser atendidos con dicho porcentaje lo serán en los ejercicios siguientes por orden de antigüedad. En todo caso, la devolución no podrá disminuir el capital por debajo del mínimo que hubiera establecido el estatuto.

Si la situación de la cooperativa lo aconsejara, la asamblea puede resolver la suspensión del reembolso de capital por un período no superior a tres ejercicios.

Artículo 31. Las aportaciones pendientes de reembolso devengarán un interés equivalente al cincuenta por ciento de la tasa bancaria corriente o de la tasa oficial de interés.

Artículo 32. Ninguna liquidación definitiva en favor del socio será practicada sin haberse descontado previamente todas las deudas que tuviera con la cooperativa.

En caso de retiro por cualquier causa, los socios sólo tendrán derecho a que les reembolse el valor nominal de las aportaciones integradas, deducidas las pérdidas que proporcionalmente les correspondiera soportar y sin perjuicio del revalúo, si fuere el caso.

Artículo 33. Los conflictos que se susciten entre las cooperativas y sus socios serán sometidos al proceso de mediación y/o de arbitraje que el estatuto determine. En caso de no preverse, o de fracasar la mediación, podrán ser llevados ante los juzgados federales.

Capítulo IV Régimen Económico

Artículo 34. Los recursos propios de carácter patrimonial con los cuales pueden contar las cooperativas para el cumplimiento de su objetivo social son:

1. Las aportaciones de los socios;
2. Las reservas y fondos permanentes;
3. Los auxilios, donaciones o subvenciones de carácter patrimonial.

Artículo 35. Las aportaciones son indivisibles y de igual valor. Serán integradas en dinero o en especie o trabajo convencionalmente valuados, en la forma y plazo que establezca el estatuto.

Artículo 36. Las aportaciones integradas por los socios pueden ser adquiridas por la cooperativa con cargo a una reserva especial creada para el efecto, siempre que no afecte el patrimonio social y el financiamiento de la cooperativa.

Artículo 37. El monto total del capital constituido por las aportaciones será variable e ilimitado, sin perjuicio de poder establecer en el estatuto una cantidad mínima. El capital forma parte del patrimonio social.

Artículo 38. El estatuto puede establecer un procedimiento para que los socios suscriban e integren sus aportaciones en proporción con el uso real o potencial de los servicios de la cooperativa, siempre que cada uno cuente por lo menos con una aportación.

Artículo 39. Las aportaciones pueden constar en certificados u otro documento nominativo, representativos de una o más de ellas.

Los certificados pueden transferirse entre socios, con acuerdo del consejo de administración, siempre que cada uno cumpla con las exigencias del estatuto en materia de

aportaciones. Si el cesionario no fuera socio deberá previamente asociarse a la cooperativa.

Artículo 40. Las cooperativas podrán reevaluar sus activos conforme con la reglamentación que al efecto se dicte, la cual determinará el destino del saldo resultante.

Artículo 41. El estatuto determinará si las aportaciones pueden devengar algún interés, el cual no podrá ser superior al interés bancario corriente o a la tasa oficial de interés.

Artículo 42. Sin perjuicio de la reserva legal las cooperativas podrán, con cargo a los excedentes, crear e incrementar reservas especiales para amparar y consolidar el patrimonio, las que deberán ser expresamente aprobadas por la asamblea.

Artículo 43. Con el objeto de proveer recursos con destinación específica para la prestación de servicios de carácter asistencial, de bienestar social, educativo o de investigación, las cooperativas podrán crear e incrementar fondos especiales con aportes voluntarios u obligatorios de los socios o parte de los excedentes anuales, conforme establezca el estatuto.

Cuando los recursos de los fondos especiales no estuvieran destinados a consumirse, serán considerados patrimoniales.

Artículo 44. Las cooperativas podrán recibir de personas públicas o privadas todo tipo de auxilios, donaciones o subvenciones destinados a incrementar su patrimonio o a ser consumidos de conformidad con la voluntad del donante. En ambos casos estarán orientados al cumplimiento del respectivo objeto social.

Artículo 45. Las reservas, los fondos especiales y los auxilios, donaciones y subvenciones de carácter patrimonial constituyen patrimonio cooperativo irrepartible. No podrán distribuirse entre los socios a ningún título ni acrecentarán sus aportaciones individuales.

Artículo 46. Las cooperativas podrán asumir todas las formas de pasivo y emitir obligaciones a suscribir por socios o terceros conforme con las condiciones que establezca la reglamentación, sin perjuicio de las normas que regulan la actividad financiera.

Artículo 47. Las cooperativas llevarán contabilidad en legal forma y deberán contar con los libros necesarios a tal fin.

Artículo 48. El ejercicio económico será anual y se cerrará en la fecha establecida por el estatuto.

Artículo 49. A la fecha de cierre del ejercicio el consejo de administración redactará una memoria sobre la gestión realizada la cual, juntamente con los estados contables y un balance que demuestre el desempeño de la cooperativa en el campo social, será sometida a la asamblea con informes de la junta de vigilancia y del auditor.

Artículo 50. El excedente repartible es el que proviene de la diferencia entre el costo y el precio de los servicios prestados a los socios.

La asamblea determinará el destino del excedente repartible conforme con las siguientes pautas:

1. Diez por ciento, como mínimo, para reserva legal;
2. Diez por ciento, como mínimo, para educación y capacitación cooperativa;
3. Diez por ciento, como mínimo, para acción asistencial y solidaria en favor de los socios y de las instituciones o personas vinculadas a la cooperativa;
4. Las sumas que correspondan para la constitución de otras reservas especiales y al pago de interés a las aportaciones, en caso de establecerse;
5. El resto será repartido entre los socios en proporción a las operaciones efectuadas con la cooperativa o al trabajo realizado con ella.

El excedente que no provenga de la diferencia entre costo y precio de los servicios prestados a los socios será destinado a una reserva especial.

Previo al pago del interés a las aportaciones y del retorno al uso de los servicios, se destinará el importe necesario para pagar el interés a las aportaciones realizadas por los socios de apoyo conforme con la tasa que haya fijado la asamblea.

Capítulo V Dirección

Artículo 51. La asamblea es la autoridad máxima de la cooperativa y sus decisiones son obligatorias para el consejo de administración, la junta de vigilancia y todos

los socios, presentes o ausentes, siempre que se hubieran adoptado en conformidad con la ley, el estatuto y los reglamentos.

Artículo 52. La asamblea se reunirá en sesión ordinaria dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico para tratar los temas previstos en la convocatoria, dentro de los cuales deberán incluirse la memoria, los estados contables y la elección de los miembros del consejo de administración y de la junta de vigilancia.

La asamblea podrá reunirse en sesión extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran y tratar cualquier asunto de su competencia incluido en la convocatoria.

Artículo 53. La asamblea ordinaria será convocada por el consejo de administración o por la junta de vigilancia cuando aquél omitiera hacerlo en el plazo de ley. La asamblea extraordinaria se reunirá toda vez que lo disponga el consejo de administración o lo solicite la junta de vigilancia o un número de socios no inferior al diez por ciento, salvo que el estatuto estableciera uno menor. También puede convocarla la junta de vigilancia cuando el consejo de administración no respondiera o respondiera negativamente a su pedido o al de los socios. En último caso podrá hacerlo la respectiva cooperativa de grado superior a la que estuviera afiliada o la autoridad de aplicación cuando fuera necesario para regularizar el desenvolvimiento de la cooperativa.

Artículo 54. En todos los casos la convocatoria debe comunicarse adecuadamente a los socios con una anticipación no menor de quince días en la forma prevista por el estatuto, incluyendo el temario respectivo. Con la misma anticipación deberá informarse a la respectiva cooperativa de grado superior y a la autoridad de aplicación.

Dentro de los treinta días de realizada la asamblea debe remitirse copia del acta y de los documentos tratados en ella a la cooperativa de grado superior y a la autoridad de aplicación.

Son nulas las deliberaciones sobre temas ajenos al orden del día, salvo cuando fueran consecuencia directa de asunto incluido en él.

Artículo 55. Cuando el número de socios fuera superior a cien o éstos residieran en localidades distantes, la asamblea podrá ser constituida por delegados elegidos conforme con el procedimiento previsto por el estatuto y los reglamentos.

Artículo 56. La asamblea sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de los socios o delegados convocados. Si pasada una hora el quorum no se hubiere integrado, podrá sesionar con cualquier número de presentes.

Artículo 57. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos, salvo los asuntos para los cuales esta ley o el estatuto exigieran un número mayor. Se requieren dos tercios de los votos para decidir fusión o incorporación, escisión, disolución y reforma del estatuto.

Solo podrá votarse por poder en asamblea de socios si el estatuto lo autoriza, en cuyo caso la representación debe recaer en otro socio, quien no podrá representar a más de dos. Esta posibilidad no rige para las asambleas de delegados.

Artículo 58. Es de competencia exclusiva de la asamblea, sin perjuicio de otros asuntos que esta ley o el estatuto le reserven:

1. Aprobar y modificar el estatuto y los reglamentos que le correspondan;
2. Fijar las políticas generales de la cooperativa y autorizar el presupuesto general, cuando lo determine el estatuto;
3. Elegir y remover a los miembros del consejo de administración y de la junta de vigilancia y a la auditoría;
4. Fijar las compensaciones de los miembros del consejo de administración y de la junta de vigilancia cuando haya lugar;
5. Resolver sobre la memoria y los estados contables previo conocimiento de los informes de la junta de vigilancia y del auditor, en su caso;
6. Decidir sobre la distribución de excedentes;
7. Resolver la emisión de obligaciones de carácter general;
8. Decidir acción de responsabilidad contra los miembros del consejo de administración y de la junta de vigilancia;

9. Decidir sobre la asociación con personas de otro carácter jurídico, públicas o privadas;

10. Resolver sobre escisión, fusión, incorporación o disolución de la cooperativa

Artículo 59. Los miembros del consejo de administración y de la junta de vigilancia podrán participar en las asambleas, pero no podrán votar en asuntos vinculados con su actuación ni representar a otros socios.

Los gerentes, asesores y auditores tendrán voz y si fueran socios tendrán las mismas limitaciones previstas en el párrafo anterior.

Artículo 60. Las impugnaciones de las decisiones de la asamblea tramitarán ante la justicia ordinaria y serán competentes los juzgados en materia administrativa.

Capítulo VI Administración

Artículo 61. El consejo de administración es el órgano encargado de la administración permanente de la cooperativa.

Sus atribuciones serán determinadas en el estatuto, sin perjuicio de las establecidas por la ley. Se consideran facultades implícitas de este órgano las que la ley o el estatuto no reserven expresamente a la asamblea y las que resulten necesarias para la realización de las actividades en cumplimiento del objeto social.

Artículo 62. El consejo de administración se compondrá de un número impar de socios, no inferior a tres, determinado por el estatuto.

El estatuto establecerá los requisitos y las incompatibilidades para el cargo de consejero con igualdad de condiciones y oportunidades para la postulación de hombres y mujeres.

No podrán ser consejeros en el mismo ejercicio ni en el siguiente los cónyuges y parientes de los miembros de la junta de vigilancia y gerentes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Artículo 63. Los miembros del consejo de administración serán elegidos por la asamblea junto con los suplentes y durarán en sus funciones por un período que no podrá ser

superior a tres ejercicios anuales. El estatuto establecerá la forma de elección y si son o no reelegibles.

Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de renuncia, revocación, ausencia o fallecimiento de éstos, conforme lo disponga el estatuto, y serán llamados a ocupar el cargo por el consejo de administración.

Artículo 64. La asamblea puede revocar en cualquier tiempo la designación de los miembros del consejo de administración, siempre que el asunto figure en el orden del día o sea consecuencia directa de asunto incluido en él. En este último caso será necesaria la mayoría de los dos tercios.

Artículo 65. El estatuto establecerá las reglas de funcionamiento del consejo de administración, el cual debe reunirse por lo menos una vez en cada mes y elaborar actas que serán suscriptas por todos los asistentes. El quórum para sesionar válidamente será de más de la mitad de sus miembros.

Artículo 66. La representación legal de la cooperativa corresponde al consejo de administración el cual podrá delegarla en uno o más de sus miembros o en gerentes, conforme establezca el estatuto.

Artículo 67. Los miembros del consejo de administración responden por violación de la ley, el estatuto y los reglamentos. Sólo pueden eximirse por no haber participado en la reunión que adoptó la resolución o mediante constancia en acta de su voto en contra.

Artículo 68. El estatuto o el reglamento podrán establecer un comité ejecutivo, integrado por algunos miembros del consejo de administración, para atender la gestión ordinaria de la cooperativa. Esta institución no modifica las obligaciones y responsabilidades de los miembros del consejo de administración.

Artículo 69. El consejo de administración podrá designar comités de carácter permanente o temporario, integrados por sus miembros o por asociados, y les determinará sus funciones. En todo caso, deberá integrarse un comité de educación.

Artículo 70. Por decisión de la asamblea puede ser compensado el trabajo personal realizado por los miembros del consejo de administración en el desempeño

de sus cargos. Dicha compensación podrá realizarse además del pago de los gastos incurridos con el mismo motivo.

Artículo 71. El consejo de administración puede designar gerentes, encargados de la función ejecutiva, quienes pueden ejercer la representación legal si el estatuto lo establece. Estarán subordinados al consejo de administración, el cual podrá removerlos en cualquier tiempo con arreglo a la legislación laboral.

Artículo 72. Los gerentes responden ante la cooperativa por los daños y perjuicios que ocasionaren por incumplimiento de sus obligaciones, negligencia, dolo, abuso de confianza y por ejercicio de actividades en competencia. También responden ante los socios y los terceros por las mismas causas. Podrá exigírseles garantías por su desempeño.

El nombramiento de gerentes no modifica la responsabilidad de los miembros del consejo de administración.

Artículo 73. Las decisiones del consejo de administración podrán ser recurridas por los socios hasta agotar la vía interna y posteriormente podrá ejercerse, si fuera del caso, acción judicial de impugnación de la asamblea.

Capítulo VII Vigilancia

Artículo 74. La función de vigilancia de la cooperativa será desempeñada por la junta de vigilancia, sin perjuicio de la tarea que corresponde a la auditoría y la supervisión a cargo de la autoridad de aplicación.

Tiene a su cargo fiscalizar la actividad de la cooperativa y velar por que el consejo de administración cumpla la ley, el estatuto, los reglamentos y las resoluciones de la asamblea.

Ejercerá sus atribuciones de modo de no entorpecer las funciones y actividades de los otros órganos.

Artículo 75. Su función se limita al derecho de observación precisando en cada caso las disposiciones que considere transgredidas. Debe dejar constancia de sus observaciones o requerimientos y, previa solicitud al consejo de administración puede convocar a asamblea cuando lo juzgue necesario e informar a la respectiva cooperativa de grado superior y a la autoridad de aplicación.

Artículo 76. La junta de vigilancia se compondrá de un número impar de socios no inferior a tres, conforme lo determine el estatuto, con igualdad de condiciones y oportunidades para la postulación de hombres y mujeres. En cooperativas con menos de 25 socios, el órgano de vigilancia será unipersonal.

Artículo 77. Los miembros de la junta de vigilancia serán elegidos por la asamblea por un período no superior a tres ejercicios. El estatuto establecerá la forma de elección y si son reelegibles o no.

Artículo 78. Rigen para la junta de vigilancia las disposiciones sobre revocación, reglas de funcionamiento, suplentes, responsabilidad y compensación establecidas para el consejo de administración.

Artículo 79. Las cooperativas deben contar con un servicio permanente de auditoría externa a cargo de contador público matriculado. Podrán ser eximidas de esta obligación por la autoridad de aplicación cuando su situación económica, actividad o ubicación geográfica lo justifiquen.

La auditoría será designada anualmente por la asamblea.

El servicio de auditoría podrá ser prestado por cooperativa u organismo auxiliar especializado, con intervención de profesional matriculado.

Capítulo VIII Integración

Artículo 80. Las cooperativas podrán asociarse entre sí para intercambiar servicios, celebrar contratos de participación y acuerdos de colaboración, complementar actividades, cumplir en forma más adecuada el objeto social y, en fin, para llevar a la práctica el principio de integración cooperativa.

Artículo 81. Cuando dos o más cooperativas se fusionan, se disuelven sin liquidarse extinguiéndose su personalidad jurídica. La nueva cooperativa se constituirá haciéndose cargo del activo y el pasivo de las disueltas.

Artículo 82. Habrá incorporación cuando una cooperativa absorba a otra u otras, conservando la incorporante su personalidad jurídica y extinguiéndose la de las incorporadas. El activo y el pasivo de éstas se transfieren a la incorporante.

Artículo 83. Tanto en la fusión como en la incorporación deben quedar a salvo los derechos de terceros.

Artículo 84. La fusión e incorporación deben inscribirse en el Registro Público de Comercio.

Artículo 85. Por resolución de sus respectivas asambleas las cooperativas podrán constituir cooperativas de segundo o superior grado o asociarse a ellas. Estas se registrarán por las disposiciones de la presente ley con las adecuaciones que resulten de su naturaleza.

Deben contar con un mínimo de 250 socios.

Artículo 86. Las cooperativas de segundo o superior grado se constituyen para prestar servicios a sus socios y podrán realizar, conforme con las disposiciones de esta ley y de sus respectivos estatutos, actividades de carácter técnico, económico, social, cultural y asumir la representación del movimiento cooperativo.

Artículo 87. Por delegación de la autoridad de aplicación las cooperativas de grado superior que ejerzan representación del movimiento cooperativo podrán realizar actividades de supervisión.

Asimismo, podrán encargarse de actividades de registro por delegación de la autoridad encargada del Registro Público de Comercio.

Artículo 88. Las cooperativas de grado superior podrán establecer en sus estatutos un régimen de representación y voto proporcional al número de socios con que cuenten las cooperativas asociadas o al uso de los servicios que éstas realicen. En este caso el estatuto debe fijar un mínimo que asegure la participación de todas las cooperativas asociadas y un máximo que evite el predominio excluyente de alguna de ellas.

Capítulo IX Disolución y Liquidación

Artículo 89. Las cooperativas se disolverán por:

1. Decisión de la asamblea;
2. Reducción del número de socios por debajo del mínimo legal durante un período superior a seis meses;
3. Fusión o incorporación;

4. Reducción del capital por debajo del mínimo establecido por el estatuto por un período superior a seis meses;

5. Declaración en quiebra;

6. Sentencia judicial firme;

7. Por otras causas previstas en otras disposiciones legales aplicables debido a la actividad de la cooperativa.

Artículo 90. Disuelta la cooperativa se procederá inmediatamente a su liquidación, salvo en los casos de fusión o incorporación. La cooperativa conservará su personalidad jurídica a ese solo efecto. Los liquidadores deben comunicar la disolución a la autoridad encargada del Registro Público de Comercio y a la autoridad de aplicación.

Artículo 91. La liquidación estará a cargo del consejo de administración, salvo disposición en contrario del estatuto o impedimento o imposibilidad para ejercer el cargo, caso en el cual la designación de la comisión liquidadora corresponderá a la asamblea o a la autoridad de aplicación, si la asamblea no la hiciera. La junta de vigilancia controlará el proceso de liquidación.

Artículo 92. El órgano liquidador ejerce la representación legal de la cooperativa. Debe realizar el activo y cancelar el pasivo actuando con la denominación social y el aditamento "en liquidación".

Artículo 93. El remanente que resultare una vez pagadas las deudas y devuelto el valor nominal de las aportaciones integradas se entregará a la cooperativa de grado superior a la que estuviere asociada o, en su defecto, a otra cooperativa del lugar, con destino a educación y fomento cooperativo.

Capítulo X Disposiciones Especiales para Algunas Clases de Cooperativas

Cooperativas de trabajo asociado

Artículo 94. Son cooperativas de trabajo asociado aquéllas en que los socios se vinculan para satisfacer su necesidad de trabajo a través de actividades de producción de bienes o de prestación de servicios organizadas directamente por la cooperativa, la cual debe ser la propietaria o tenedora de

los medios de labor, con autonomía técnica y empresarial, sin actuar como intermediaria laboral. El ingreso de socios estará limitado a la existencia de cargo o plaza para desempeñar la labor.

No sujeción a la legislación laboral

Las relaciones de trabajo y los sistemas de compensación se regularán conforme lo establezcan los estatutos o reglamentos especiales aprobados por la asamblea y no estarán sujetos a la legislación laboral aplicable a los trabajadores asalariados dependientes. No obstante, deberán observar las normas de seguridad social y de protección de riesgos del trabajo, garantizando a los socios un trabajo decente.

Bancos cooperativos, cooperativas de ahorro y crédito y de seguros

Artículo 95. Las cooperativas que tengan por objeto la prestación de servicios bancarios, de ahorro y crédito o de seguros, deberán ser especializadas y someterse a las disposiciones legales que regulan las actividades financiera y aseguradora, sin perjuicio de cumplir con las normas previstas en esta ley y sin afectar su naturaleza, principios y caracteres cooperativos.

Cooperativas de vivienda

Artículo 96. Las cooperativas que tengan por objeto construir, mantener o administrar viviendas, conjuntos habitacionales o de propiedad horizontal, deberán limitar el ingreso de socios al número de soluciones que ellas generen.

Clases

Estas cooperativas podrán ser de propietarios individuales de las unidades de viviendas o de propiedad colectiva. En este último caso la cooperativa será la propietaria de los inmuebles y los socios tendrán el derecho de uso de conformidad con el reglamento que se establezca y solo podrá constituir gravámenes que tengan por objeto garantizar préstamos para la compra de los terrenos y la construcción del conjunto habitacional con la mayoría calificada de la asamblea que determine el estatuto.

Cooperativas escolares y juveniles

Artículo 97. Las cooperativas escolares y juveniles constituidas por menores de edad se registrarán por las

disposiciones que dicte la respectiva autoridad educativa, con sujeción a los principios de esta ley.

Cooperativas constituidas en el extranjero

Artículo 98. Las cooperativas constituidas en el extranjero podrán operar en el territorio nacional si se hallan legalmente constituidas en su país de origen y observan los principios cooperativos incorporados en esta ley. La inscripción en el Registro Público de Comercio se realizará sobre la base de reciprocidad con el país de origen.

Acuerdos de integración regional

Artículo 99. Se reconoce la existencia de cooperativas binacionales o multinacionales dentro del marco de los acuerdos de integración económica regional con sujeción a reciprocidad de los demás países que sean parte del acuerdo y a las normas específicas que al efecto se establezcan.

Capítulo XI Autoridad de Aplicación

Artículo 100. La autoridad de aplicación de la legislación cooperativa será la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Artículo 101. Compete a la autoridad de aplicación ejercer la supervisión de las cooperativas, sin perjuicio de las demás funciones que le otorga esta ley.

La supervisión se ejercerá sin perjuicio de la que corresponda a otros organismos oficiales en cuanto a las actividades específicas de las distintas clases de cooperativas, con los que actuará en coordinación. La supervisión que ejerzan otros organismos debe ser realizada con adecuación a la naturaleza propia de las cooperativas.

Artículo 102. Son atribuciones inherentes a la supervisión, sin perjuicio de otras que esta ley reconozca:

1. Requerir documentación y realizar investigaciones en las cooperativas;
2. Asistir a las asambleas;
3. Solicitar al juez competente la suspensión de las resoluciones de los órganos sociales cuando fueran contrarias a la ley, el estatuto o los reglamentos;

4. Solicitar al juez competente la intervención de la cooperativa cuando existieran motivos que importen riesgo grave para su existencia;

5. Solicitar al juez competente la disolución y liquidación de la cooperativa cuando cometiera infracciones cuya gravedad aconseje la cesación de su existencia;

6. Coordinar su labor con otros organismos competentes por razón de las actividades de las cooperativas;

7. Impedir el uso indebido de la palabra “cooperativa” a cuyo efecto podrá aplicar multas de hasta 1000 UMA a los infractores y ordenar la clausura de locales hasta que cese dicha conducta;

8. En general, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, cuidando de no entorpecer el regular funcionamiento de las cooperativas.

Artículo 103. Las funciones de supervisión podrán ejercerse mediante delegación a las cooperativas de grado superior u organismos auxiliares especializados del movimiento cooperativo.

Artículo 104. En caso de infracción a esta ley y las demás disposiciones vigentes en la materia, la autoridad de aplicación podrá imponer a las cooperativas o a los miembros del consejo de administración, de la junta de vigilancia y gerentes que resultaran responsables, las siguientes sanciones:

1. Llamado de atención;
2. Apercibimiento;
3. Multa de hasta 2500 UMA.

Artículo 105. Las sanciones se aplicarán previa instrucción de sumario en el que se asegurará el derecho de defensa y se graduarán teniendo en cuenta la gravedad de la infracción, los antecedentes del imputado, su importancia social y económica y, en su caso, los perjuicios causados.

Artículo 106. Contra las resoluciones de la autoridad de aplicación que impongan sanciones podrán interponerse los recursos de carácter administrativo y judicial previstos por la legislación vigente.

Capítulo XII Instituto Nacional de Cooperativas

Artículo 107. El Instituto Nacional de Cooperativas funcionará con sede en la Ciudad de México, y tendrá a su cargo el diseño y aplicación de la política nacional en materia de cooperativas.

Ejercerá las siguientes funciones, sin perjuicio de otras que le encomiende la ley:

1. Promover el desarrollo del movimiento cooperativo y brindar asistencia técnica a las cooperativas coordinando su actividad con las cooperativas de grado superior;
2. Coordinar con otros organismos oficiales competentes la ejecución de la política nacional en materia cooperativa;
3. Organizar un servicio estadístico y de información sobre cooperativas;
4. Realizar estudios e investigaciones sobre la materia de su competencia;
5. Administrar su presupuesto y otorgar subsidios y créditos a las cooperativas;
6. Dictar, dentro de marco de su competencia, las medidas que fueren necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 108. El Instituto Nacional de Cooperativas estará dirigido por un consejo directivo integrado por un presidente y cuatro representantes del Estado mexicano.

El presidente será designado por el presidente de la Nación, los representantes oficiales serán designados por las Secretarías del Trabajo, Economía, Turismo y Hacienda, directamente relacionados con el quehacer de las cooperativas.

Todo ello conforme con la reglamentación que al efecto se dicte, la cual establecerá asimismo la duración de los cargos y las reglas de funcionamiento y organización del cuerpo.

Capítulo XIII Del Fomento Cooperativo

Artículo 109. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá, de común acuerdo con el Consejo Superior del Cooperativismo, con las confederaciones, federaciones y uniones, constituir fondos de garantía que apoyarán a las sociedades cooperativas en su acceso al crédito, mediante el otorgamiento de garantías que cubran el riesgo de los proyectos de inversión.

Las sociedades nacionales de crédito podrán efectuar descuentos a las instituciones de crédito y a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo para el otorgamiento en favor de las sociedades cooperativas, de créditos para la formulación y ejecución de proyectos de inversión, que incluyan los costos de los servicios de asesoría y asistencia técnica.

Para la evaluación de la procedencia de los descuentos, las sociedades nacionales de crédito deberán considerar primordialmente la demostración de la factibilidad y rentabilidad de los proyectos de inversión, la solidez de la organización y la presentación y desarrollo de los planes económicos y operacionales de los organismos cooperativos.

Artículo 110. Las dependencias y entidades de la administración pública federal, en el ámbito de sus competencias, deberán implementar acciones de apoyo a las sociedades cooperativas. En particular, realizarán además de lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en coordinación con los organismos cooperativos, las siguientes actividades:

I. La celebración de convenios con los gobiernos estatales, municipales y de las alcaldías de la Ciudad de México, así como con el sector social y privado, para establecer los programas y acciones de fomento que tengan por objeto el desarrollo económico del sistema cooperativo;

II. Incentivar la incorporación de las sociedades y sus organismos cooperativos en los programas de fomento regionales, sectoriales, institucionales y especiales;

III. La celebración de convenios con los colegios de fedatarios públicos, con el objeto de apoyar la constitución de las sociedades cooperativas mediante el establecimiento de cuotas accesibles y equitativas;

IV. La revisión, simplificación y, en su caso, adecuación de los trámites y procedimientos que incidan en la constitución, organización, funcionamiento y fomento de las sociedades cooperativas;

V. Organización de sociedades cooperativas de producción y consumo en las organizaciones de trabajadores del país, así como programas de capacitación organizacional para la generación de autoempleo colectivo;

VI. Promoción de sociedades cooperativas en los sectores de producción primaria, agroindustrial, alimentaria, transformación industrial, bioenergéticos, servicios de vivienda, salud, cultura, arte y recreación, tecnologías de la comunicación y la información, comunicaciones, transporte y servicios turísticos, entre otros; y

VII. Acciones de difusión y comunicación social del Movimiento Cooperativo Nacional, así como de su importancia en el desarrollo económico y social del país.

Artículo 111. Con el objeto de atender lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a los gobiernos federal, estatal, municipal y de las Alcaldías de la Ciudad de México, la elaboración, ejecución, y evaluación de políticas públicas orientadas a promover y fomentar la actividad cooperativa y de los organismos cooperativos, así como la difusión de los valores y principios en que se sustenta.

Para tales efectos, el fomento cooperativo deberá orientarse conforme a las siguientes bases:

I. Apoyo a la organización, constitución, desarrollo e integración de las propias sociedades cooperativas y de sus organismos cooperativos, como medios para la organización social orientados a una mayor participación de la población en actividades económicas, el impulso del empleo digno y sustentable, redistribución del ingreso, la equidad de género y el desarrollo económico y social sustentable del país;

II. Promoción de la economía social y cooperativista en la producción, distribución, comercialización y financiamiento de los bienes y servicios que generan y que sean socialmente necesarios;

III. Desarrollar acciones que propicien mayor participación de las empresas del sector social en la economía nacional;

IV. Implantación de acciones de control, vigilancia y prevención de acciones de simulación que se realizan por medio del uso de sociedades cooperativas con la finalidad de evadir responsabilidades laborales, fiscales, económicas y sociales;

V. Apoyar con los programas operados por la autoridad educativa para el establecimiento de un sistema de educación y capacitación cooperativa, que genere mecanismos de difusión de la cultura del cooperativismo, basada en la organización social, humanista, autogestiva y democrática del trabajo, incluyendo el desarrollo de competencias técnicas y profesionales, las virtudes éticas y las habilidades organizacionales de las sociedades cooperativas.

Para el efecto, se apoyarán a las escuelas, institutos y organismos especializados en educación cooperativa y las actividades que en este sentido realicen las universidades o instituciones de educación superior en el país;

VI. Impulso a la proveeduría de bienes y servicios que produzcan las sociedades cooperativas a los diferentes niveles de gobierno, observando las modalidades y tendencias internacionales;

VII. Establecimiento de acciones que propicien que las empresas que se encuentren en crisis sean adquiridas por parte de sus trabajadores, por medio de su constitución en sociedades cooperativas;

VIII. Fomento de proyectos de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación;

IX. Respaldo al financiamiento de proyectos de investigación científica en materia cooperativa;

X. Impulso para el acceso a estímulos e incentivos para la integración de las sociedades cooperativas, entre otras acciones, a los apoyos fiscales y de simplificación administrativa;

XI. Incorporación del sector cooperativo en la formulación del Plan Nacional de Desarrollo y a las

instancias de participación y de representación social de las diferentes dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal, municipal y de las alcaldías de la Ciudad de México;

XII. Prestación de servicios de asesoría y asistencia técnica, legal y económica para la adecuada operación de las sociedades y sus organismos cooperativos;

XIII. Concesión o administración de bienes y/o servicios públicos a favor de las sociedades y sus organismos cooperativos, por medio de alguna sociedad cooperativa de participación estatal;

XIV. Impulso juntamente con las sociedades y sus organismos cooperativos, de proyectos de desarrollo social de las comunidades donde operan;

XV. Estímulo de la participación social en actividades de promoción, divulgación y financiamiento de proyectos cooperativos, de tal manera que se fomente la cultura del trabajo asociado, el consumo social y del ahorro, mediante sociedades cooperativas de producción, consumo y de ahorro y préstamo;

XVI. Fortalecimiento de la organización y desarrollo de los organismos cooperativos que forman parte del Movimiento Cooperativista Nacional, como instancias de articulación del sector de promoción y acompañamiento de la economía social y cooperativista;

XVII. Fomento de las acciones de coordinación y colaboración en materia cooperativa con la federación, los estados, municipios y las Alcaldías de la Ciudad de México; así como con países y organismos internacionales de carácter público, privado o social que fortalezcan el cooperativismo mexicano;

XVIII. Impulso a la promulgación de leyes estatales y locales de fomento cooperativo;

XIX. Todas aquellas que se consideren convenientes a efecto de fomentar el desarrollo de las sociedades cooperativas y de sus estructuras de integración económica y de representación gremial; y

XX. Los demás que establezcan las Leyes.

Transitorios

Primero. La presente ley entrará en vigor a los treinta días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se abroga la Ley General de Sociedades Cooperativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 1994.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan a lo dispuesto por la presente ley.

Cuarto. A elección de las personas interesadas, los asuntos relativos al registro de sociedades cooperativas y demás que estén en trámite, se podrán continuar hasta su terminación de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas que se abroga, o cancelarse y, en caso procedente, iniciarse conforme a lo dispuesto en la presente ley.

Quinto. El Instituto Nacional de Cooperativas se conformará como organismo desconcentrado de la Secretaría de Economía, asumiendo su constitución y operación en tanto se autorice la suficiencia presupuestaria por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a su organización y funciones.

Notas

1 Pineda, C. J.; Castillo, M. E.; Pardo, E. E. ; Palacios, N. V. *Cooperativismo Mundial 150 años*. Santafé de Bogotá: Consultamérica, 1994.

2 Coque Martínez, Jorge. *Las cooperativas en América Latina: visión histórica general y comentario de algunos países tipo CIRIEC-España*, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa, núm. 43, noviembre, 2002 Centre International de Recherches et d'Information sur l'Economie Publique, Sociale et Coopérative Valencia, Organismo Internacional.

3 Dante Cracogna, Coordinador. *La Legislación cooperativa en México, Centroamérica y el Caribe*. Alianza Cooperativa Internacional para las Américas. —1a ed. — San José, Costa Rica: Alianza Cooperativa Internacional para las Américas, 2009. 168 p.

4 Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 1889. Cámara de Diputados. LV Legislatura.

5 Valenzuela Reyes, María Delgadina. “La Nueva Ley de Sociedades Cooperativas: ¿Un nuevo acercamiento con el régimen general de las sociedades mercantiles?”, en Revista de Derecho Privado, número 20, Sección de Legislación. Centro de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1996.

6 Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 1938.

7 Conforme a la Ley Pesca, derogada, se encontraban entre las especies reservadas al camarón, el ostión, la langosta, y a la abulón, entre otras que, representaban la producción pesquera más importante del país.

8 Ortiz Porras, Carolina. “Cooperativas: una alternativa olvidada para el desempleo” en Revista Jurídica Jalisciense.

9 Organización Internacional de trabajo. Recomendación 127 emitida el 1° de junio de 1966, por la Conferencia General de la OIT. Documento proporcionado por la Biblioteca de la OTI en México, citado por Carolina Ortiz en “Oportunidades y Alternativas de la Nueva Ley General de Sociedades Cooperativas. Revista de Derecho Privado, número 24, Sección de Legislación. Centro de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1997.

10 Arnaiz Amigo, Aurora. *Derecho Cooperativo*.

<http://biblio.juridicas.unam.mx> Consultado el 01 de junio 2020, 08:22 am.

11 Espina Montero, A. (1989). *La economía social y Europa. Propuesta e iniciativas*, Boletín de Estudios y Documentación. Cooperativismo y Economía Social 5, 39-45.

12 Comisión de las Comunidades Europeas (1990). *Comunicación de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo: Las empresas de la economía social y la realización del mercado europeo sin fronteras*. Boletín de Estudios y Documentación, Cooperativismo y Economía Social, 2, 45-91.

13 Lederman, E. (1991). *Los proyectos de inversión en el sector social de la economía*. Boletín de Estudios y Documentación. Cooperativismo y Economía Social 1, 55-70.

14 Esta es una descripción formal de la distribución de la autoridad decisional en las cooperativas. En la práctica pueden ocurrir procesos de poder entre los autores de la cooperativa que pudieran apartar el ejercicio de la autoridad decisional de lo expresado por la doctrina.

15 Yunier Hechavarría Aguilera, Jesús Cruz Reyes. *La innovación social cooperativa, una apuesta por construir una nueva economía*

social y solidaria. Revista de Cooperativismo y Desarrollo Año 2016, Volumen 4, número 2

16 Edwards, M. (2012). ¿Qué es la innovación social? Recuperado de

http://www.tendencias21.net/innovacion/Que-es-la-innovacionsocial_a45.html 02 de junio 2020, 10:30 am

17 Bernaola, G. (2014). ¿Innovación social, de qué estamos hablando? Recuperado de

<http://www.infocalidad.net/archives/opinion/innovacion-social-%C2%BFde-que-estamos-hablando.02> de junio 2020, 10:40 am

18 Eliana Rodríguez | 12 07 2019. El crecimiento de las sociedades cooperativas en México. Recuperado

<https://blog.cobiscorp.com/crecimiento-sociedades-cooperativas-en-mexico.02> de junio de 2020, 11:30 am

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de febrero de 2021.— Diputados: **Ignacio Benjamín Campos Equihua**, Hirepan Maya Martínez (rúbricas).»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Campos Equihua. Túrnese a la Comisión de Economía Social y Fomento del Cooperativismo, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

COMUNICACIONES OFICIALES

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Continúe la Secretaría.

La secretaria diputada Martha Hortencia Garay Cadena: Se recibieron de la Junta de Coordinación Política comunicaciones en relación a cambios de integrantes de comisiones ordinarias, que se encuentran disponibles en las pantallas de sus curules.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Dulce María Sauri Riancho, presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno, la modificación en la integración de las comisiones que se señalan, solicitadas por el Grupo Parlamentario de Morena.

- Que la diputada María de los Ángeles Huerta del Río cause baja como integrante de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

- Que la diputada María de los Ángeles Huerta del Río cause alta como integrante en la Comisión de Energía.

- Que el diputado Luis Fernando Salazar Fernández cause baja como integrante de la Comisión de Energía.

Respetuosamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 8 de febrero de 2021.— Diputado Moisés Ignacio Mier Velazco (rúbrica), presidente.»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: De enterada. Y comuníquese.

INICIATIVAS Y PROPOSICIONES

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: En términos de los artículos 100 y 102 del Reglamento, las iniciativas y proposiciones contenidas en el orden del día serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria.

CLAUSURA Y CITA

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho (a las 16:09 horas): Se levanta la sesión y cito para la que tendrá lugar mañana miércoles 10 de febrero de 2021, a las 11 horas, en modalidad semipresencial.

————— O —————

RESUMEN DE LOS TRABAJOS

- Tiempo de duración de la sesión: 4 horas 59 minutos.
- Quórum a la apertura de la sesión: 426 diputadas y diputados.
- Minuto de silencio: 1.
- Comunicaciones oficiales: 12.
- Declaratoria de reforma constitucional.
- Dictámenes para declaratoria de publicidad: 4.
- Dictámenes de ley o decreto a discusión: 6.
- Iniciativas con proyecto de ley o decreto: 16.
- Diputadas y diputados que participaron durante la sesión: 39.

15-Morena, 7-PAN, 4-PRI, 5-PES, 2-PT, 2-MC, 2-PRD, 2-PVEM

DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN
(en orden alfabético)

- Aguilar Vega, Marcos (PAN) Para referirse a la declaratoria de reforma los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fuero: **36**
- Aguilera Chairez, Maribel (Morena) Vía telemática, para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: **60**
- Alavez Ruiz, Aleida (Morena) Vía telemática, para referirse a la declaratoria de reforma los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fuero: **37**
- Alemán Hernández, Nohemí (Morena) Vía telemática, para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **129**
- Alonzo Morales, María Ester (PRI) Vía telemática, para referirse al dictamen de la Comisión de Pesca, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable: **53**
- Ayala Bobadilla, Carlos Iván (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 42 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: **119**
- Ayala Díaz, María de los Ángeles (PAN) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales: **125**
- Bautista Rodríguez, Mónica (PRD) Para referirse a la declaratoria de reforma los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fuero: **32**
- Cabrera Lagunas, María del Carmen (PES) Vía telemática, para referirse al dictamen de la Comisión de Pesca, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable: **52**
- Campos Equihua, Ignacio Benjamín (Morena) Para presentar, en nombre propio y del diputado Hirepan Maya Martínez, ambos del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General de Sociedades Cooperativas: **142**
- Carvajal Hidalgo, Alejandro (Morena) Para fundamentar el dictamen de la Comisión de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 71 y 78 de la Ley de Vivienda: **57**

- Casarrubias Vázquez, Jorge (PRD) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PRD, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 6o. y 7o. de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: **92**
- Cayetano García, Rubén (Morena) Vía telemática, para presentar una propuesta de modificación el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable: **55**
- Chávez Pérez, María (Morena) Para referirse al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones XVII del artículo 8o. y XIII del artículo 4o. de la Ley de Vivienda: **47**
- Espinoza Mata, Zulma (PVEM) Para presentar, en nombre propio, del diputado Arturo Escobar y Vega y diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 462 Bis 2 a la Ley General de Salud: **99**
- Flores Olivo, Lucía (Morena) Para fundamentar el dictamen de la Comisión de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones XVII del artículo 8o. y XIII del artículo 4o. de la Ley de Vivienda: **46**
- García Soto, Ulises (Morena) Vía telemática, para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 2o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **104**
- Guzmán Valdéz, Edgar (PES) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 43 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional: **87**
- Herrera Vega, Geraldina Isabel (MC) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 4o., 10 y 11 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa: **83**
- Hidalgo Ponce, Javier Ariel (Morena) Vía telemática, para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Protección al Usuario Digital, y reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley Federal de Protección al Consumidor: **132**
- Ingram Vallines, Anilú (PRI) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **112**
- Jiménez Rayón, Oscar (PRI) Vía telemática, para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 30 de la Ley General de Educación: **73**

- López Castro, Cynthia Iliana (PRI) Para referirse a la declaratoria de reforma los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fuero: **37**
- Martínez Juárez, Jacqueline (PAN) Para fundamentar el dictamen de la Comisión de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 61 de la Ley de Vivienda: **49**
- Medina Ortíz, Adriana Gabriela (MC) Para referirse a la declaratoria de reforma los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fuero: **34**
- Montes Nieves, Jorge Luis (Morena) Desde la curul, para rectificar hechos al finalizar la discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 108 de la Ley General de Cultura Física y Deporte: **45**
- Moreno Medina, Esmeralda de los Angeles (PES) Vía telemática, para referirse a la declaratoria de reforma los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fuero: **33**
- Murillo Chávez, Janet Melanie (PAN) Para referirse al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 61 de la Ley de Vivienda: **49**
- Núñez Cerón, Sarai (PAN) Para referirse al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 108 de la Ley General de Cultura Física y Deporte: **44**
- Onofre Vázquez, Vicente Alberto (Morena) Para referirse al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 110 de la Ley General de Cultura Física y Deporte: **40**
- Osuna Medina, José Mario (PT) Vía telemática, para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores: **80**
- Reséndiz Hernández, Nancy Claudia (PES) Para referirse al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 71 y 78 de la Ley de Vivienda: **57**
- Ríos Fararoni, Eulalio Juan (Morena) Para fundamentar el dictamen de la Comisión de Pesca, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable: **51**
- Robles Montoya, Ángel Benjamín (PT) Para referirse a la declaratoria de reforma los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fuero: **35**

- Romero Hicks, Juan Carlos (PAN) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes de los grupos parlamentarios del PAN, del PRI, del PRD y MC, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, en materia de teletrabajo: **67**
- Sobrado Rodríguez, Verónica María (PAN) Para presentar, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 246 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: **108**
- Vargas Contreras, Ernesto (PES). Vía telemática, para fundamentar el dictamen de la Comisión de Deporte, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 110 de la Ley General de Cultura Física y Deporte: **40**
- Vargas Contreras, Ernesto (PES). Vía telemática, para fundamentar el dictamen de la Comisión de Deporte, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 108 de la Ley General de Cultura Física y Deporte: **43**
- Villafuerte Zavala, Lilia (PVEM) Para referirse a la declaratoria de reforma los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fuero: **31**
- Yáñez Centeno y Cabrera, Claudia Valeria (Morena) Para presentar una propuesta de modificación el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable: **54**

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEPORTE, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 110 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

MORENA			
1 Aguilar Castillo, Heriberto Marcelo	Ausente	51 Carrillo Luna, Juana	Favor
2 Aguilar Linda, Bonifacio	Favor	52 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Ausente
3 Aguilar Molina, Leticia Arlett	Favor	53 Castañeda Ortiz, María Guadalupe Edith	Favor
4 Aguilera Brenes, Sebastián	Favor	54 Castillo Lozano, Katia Alejandra	Favor
5 Aguilera Chairez, Maribel	Favor	55 García Cayetano, Dorheny	Favor
6 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	56 Cayetano García, Rubén	Favor
7 Alegre Salazar, Luis Javier	Favor	57 Cazarez Yañez, Martina	Ausente
8 Alejandro Candelaria, Maximino	Favor	58 Chávez Pérez, María	Favor
9 Alemán Hernández, Nohemí	Favor	59 Chico Herrera, Miguel Ángel	Favor
10 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	60 Contreras Castillo, Armando	Favor
11 Almazán Burgos, Karla Yuritzi	Favor	61 Contreras Montes, Gustavo	Favor
12 Almeida Navarro, María del Carmen	Favor	62 Cruz Salinas, Rosario	Favor
13 Alvarado Moreno, María Guillermina	Favor	63 Cruz Santos Flora, Tania	Favor
14 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	64 Cuaxiloa Serrano, Susana Beatriz	Favor
15 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	65 Cuevas Barron, Gabriela	Ausente
16 Andrade Zavala, Marco Antonio	Favor	66 De Jesús Jiménez, Lucio	Favor
17 Angeles Mendoza, Julio César	Favor	67 De La Cruz Delucio, Patricia Del Carmen	Favor
18 Antonio Altamirano, Carol	Favor	68 Del Bosque Villarreal, Diego Eduardo	Favor
19 Areizaga Uribe, Erwin Jorge	Favor	69 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
20 Arenas Madrigal, Edgar Eduardo	Favor	70 Delsol Estrada, José Ricardo	Favor
21 Arrieta Sánchez, Eleuterio	Favor	71 Díaz Aguilar, Leticia	Favor
22 Arvizu De la Luz, Felipe Rafael	Favor	72 Díaz Avilez, María Guadalupe	Favor
23 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	73 Díaz García, María Elizabeth	Favor
24 Audiffred Fernández, Karen Ivette	Favor	74 Domínguez Vázquez, Claudia Angélica	Favor
25 Avalos Magaña, Laura Patricia	Favor	75 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
26 Avila Vera, Mildred Concepción	Favor	76 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Favor
27 Ayala Bobadilla, Carlos Iván	Favor	77 Elizondo Garrido, Francisco	Favor
28 Badillo Moreno, Cuauhtli Fernando	Favor	78 Elorza Flores, José Luis	Favor
29 Báez Ruiz, Claudia	Favor	79 Espinosa de los Monteros García, Adriana María Guadalupe	Favor
30 Bahena Jiménez, Socorro	Favor	80 Espinoza Lopez, Brenda	Favor
31 Barajas Barajas, Esteban	Favor	81 Espinoza Segura, María Bertha	Favor
32 Barrera Badillo, Rocío	Favor	82 Exsome Zapata, Ricardo Francisco	Favor
33 Bautista Bravo, Juan Angel	Favor	83 Farías Zambrano, Melba Nelia	Favor
34 Bautista Peláez, María del Carmen	Ausente	84 Farrera Esponda, Juan Enrique	Favor
35 Bautista Rivera, David	Favor	85 Fernández Cruz, Nayeli Arlen	Favor
36 Bayardo Cabrera, Rosa María	Favor	86 Flores Anguiano, Feliciano	Favor
37 Blas López, Víctor	Favor	87 Flores Oliva, Lucía	Favor
38 Bonifaz Moedano, Raúl Eduardo	Favor	88 García Anaya, Lidia	Favor
39 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	89 García Corpus, Teófilo Manuel	Favor
40 Borrego Adame, Francisco Javier	Favor	90 García Guardado, Ma. de Jesús	Favor
41 Briceño Zuloaga, María Wendy	Favor	91 García Rosales, Edith	Favor
42 Burelo Cortazar, Teresa	Favor	92 García Rubio, Agustín	Favor
43 Calderón Salas, Rodrigo	Favor	93 García Soto, Ulises	Ausente
44 Calix Marín, Roberto	Favor	94 García Vidaña, Martha Olivia	Favor
45 Callejas Romero, Gustavo	Favor	95 García Zepeda, Julieta	Favor
46 Campos Equihua, Ignacio Benjamín	Favor	96 Gordillo Moreno, Alfredo Antonio	Favor
47 Cano González, Susana	Favor	97 Gómez Álvarez, Pablo	Ausente
48 Carbajal Miranda, Marco Antonio	Favor	98 Gómez Ventura, Manuel	Favor
49 Carranza Aréas, Julio	Favor	99 González Castañeda, Sandra Paola	Favor
50 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	100 González Reyes, Marco Antonio	Favor
		101 González Robledo, Erasmo	Favor
		102 Guerra Mena, Juanita	Favor

103 Guerra Méndez, Lizeth Amayrani	Favor	162 Murguía Soto, Ulises	Favor
104 Guerra Navarro, Laura Mónica	Favor	163 Navarrete Rivera, Alma Delia	Favor
105 Guerrero Barrera, Yolanda	Favor	164 Noriega Galaz, Martha Lizeth	Ausente
106 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Favor	165 Novella Macías, Oscar Rafael	Favor
107 Gutiérrez Camacho, Oscar Eugenio	Favor	166 Núñez Alvarez, Estela	Favor
108 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor	167 Obrador Narváez, Manuela del Carmen	Favor
109 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Favor	168 Ocampo Manzanares, Araceli	Favor
110 Guzmán De La Torre, Francisco Javier	Favor	169 Ochoa Valdivia, Zaira	Favor
111 Hernández Pérez, César Agustín	Favor	170 Olvera Bautista, Sandra Simey	Favor
112 Hernández Pérez, María Eugenia	Favor	171 Onofre Vázquez, Vicente Alberto	Favor
113 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor	172 Orihuela Nava, David	Favor
114 Hernández Villalpando, Rafael	Favor	173 Ortega Nájera, Hilda Patricia	Favor
115 Herrera Chávez, Samuel	Favor	174 Padierna Luna, Dolores	Favor
116 Herrera Pérez, Gonzalo	Favor	175 Palacios Cordero, Lucio Ernesto	Favor
117 Hidalgo Ponce, Javier Ariel	Favor	176 Palma Olvera, Carmen Patricia	Favor
118 Huerta Corona, Benjamín Saúl	Favor	177 Pani Barragán, Alejandra	Favor
119 Huerta del Río, María de los Ángeles	Favor	178 Parra Juárez, Inés	Favor
120 Huerta González, Agustín Reynaldo	Favor	179 Peralta De La Peña, Ana Patricia	Favor
121 Huerta Ruiz, Edna Laura	Favor	180 Pérez Arroyo, Alfonso	Favor
122 Interian Gallegos, Limbert Iván de Jesús	Favor	181 Pérez Bernabe, Jaime Humberto	Favor
123 Jarero Velázquez, Miguel Pavel	Favor	182 Pérez Hernández, Sergio	Favor
124 Jáuregui Montes de Oca, Miguel Ángel	Favor	183 Pérez López, Beatriz Dominga	Favor
125 Jiménez Andrade, Lorena del Socorro	Favor	184 Pérez Mackintosh, Miriam Citlally	Favor
126 Jiménez y Meneses, Héctor Guillermo de Jesús	Favor	185 Pérez Rivera, Evaristo Lenin	Favor
127 Juan Carlos, Irma	Favor	186 Pérez Segura, Laura Imelda	Ausente
128 Lamarque Cano, Carlos Javier	Ausente	187 Pérez Negrón Ruiz, Iván Arturo	Favor
129 López Castillo, Manuel	Favor	188 Piña Bernal, Adela	Favor
130 López Chávez, María Beatriz	Favor	189 Ponce Cobos, Alejandro	Favor
131 López Cornejo, Silvestre	Favor	190 Ponce Méndez, María Geraldine	Ausente
132 López Pérez, María Teresa	Favor	191 Prado de los Santos, Miguel	Favor
133 López Rayón, Claudia	Favor	192 Quiroz Rodríguez, María del Carmen	Favor
134 López Rodríguez, Abelina	Favor	193 Rabelo Velasco, Roque Luis	Favor
135 Maldonado Tapia, Mirna Zabeida	Ausente	194 Ramírez Cuellar, Alfonso	Favor
136 Manzano Salazar, Javier	Favor	195 Ramírez Lucero, Martha Patricia	Ausente
137 Márquez González, Miguel Ángel	Favor	196 Ramírez Navarrete, Francisco Javier	Favor
138 Martínez Aguilar, Emeteria Claudia	Favor	197 Ramos Cruz, Verónica	Favor
139 Martínez Aké, Carlos Enrique	Favor	198 Ramos Ruiz, Juan Israel	Favor
140 Martínez Flores, Juan	Favor	199 Ramos Sotelo, Guadalupe	Favor
141 Martínez González, Laura	Favor	200 Regalado Mardueño, Carmina Yadira	Favor
142 Maya Martínez, Hirepan	Favor	201 Reyes Carmona, Emmanuel	Favor
143 Mayer Bretón, Sergio	Favor	202 Reyes Colín, Marco Antonio	Ausente
144 Medel Palma, Carmen	Ausente	203 Reyes López, Valentín	Favor
145 Medina Pérez, Marco Antonio	Favor	204 Reyes Miguel, Idalia	Favor
146 Mejía Cruz, María Esther	Ausente	205 Ríos Fararoni, Eulalio Juan	Favor
147 Mercado Torres, Edith Marisol	Ausente	206 Rivera Castillo, Fortunato	Favor
148 Merino García, Virginia	Ausente	207 Robles Gutiérrez, Beatriz Silvia	Favor
149 Merlín García, María del Rosario	Favor	208 Robles Ortiz, Martha	Favor
150 Mier Velazco, Moisés Ignacio	Favor	209 Rocha Vega, Efraín	Favor
151 Minor Mora, Jesús Salvador	Favor	210 Rodríguez Arellano, Ediltrudis	Ausente
152 Mojica Toledo, Alejandro	Favor	211 Rodríguez González, Manuel	Favor
153 Mojica Wences, Víctor Adolfo	Favor	212 Rodríguez Ruiz, Ana María	Favor
154 Molina Espinoza, Irineo	Favor	213 Rojas Martínez, Beatriz	Favor
155 Montes Hernández, María de Lourdes	Favor	214 Román Ávila, María Guadalupe	Favor
156 Montes Nieves, Jorge Luis	Favor	215 Rosas Martínez, Luz Estefanía	Favor
157 Mora García, Carmen	Favor	216 Rosas Uribe, Erika Mariana	Favor
158 Mora Ríos, María Teresa Rebeca Rosa	Favor	217 Ruiz Lustre, Hugo Rafael	Ausente
159 Morales Elvira, Erik Isaac	Favor	218 Salinas Narváez, Javier	Favor
160 Moreno Medina, Esmeralda de los Angeles	Favor	219 Salvatori Bojalil, Nayeli	Favor
161 Muñoz Ledo, Porfirio	Favor	220 Sánchez Barrios, Carlos	Favor

221 Sánchez Castro, Anita	Favor	13 Díaz Jiménez, Antonia Natividad	Ausente
222 Sánchez Ortiz, Graciela	Favor	14 Espadas Galván, Jorge Arturo	Favor
223 Sánchez Rodríguez, Juan Pablo	Favor	15 Espinosa Rivas, Ma. Eugenia Leticia	Favor
224 Sandoval Soberanes, Lucinda	Favor	16 Flores Suárez, Ricardo	Favor
225 Santiago Chepi, Azael	Favor	17 García Gómez, Martha Elena	Favor
226 Santiago Manuel, Iran	Favor	18 García Morlan, Dulce Alejandra	Ausente
227 Santiago Marcos, Nancy Yadira	Favor	19 García Ochoa, Absalón	Favor
228 Santos Díaz, Edelmiro Santiago	Favor	20 García Rojas, Mariana Dunyaska	Favor
229 Sibaja Mendoza, Jorge Ángel	Favor	21 Garfias Cedillo, Sylvia Violeta	Ausente
230 Solís Barrera, María Marivel	Favor	22 Garza Galván, Silvia Guadalupe	Favor
231 Tellez Infante, Jannet	Favor	23 Gómez Cárdenas, Annia Sarahí	Favor
232 Tello Espinosa, Claudia	Favor	24 Gómez Quej, José Del Carmen	Favor
233 Tenorio Adame, Paola	Favor	25 González Estrada, Martha Elisa	Favor
234 Terán Águila, Rubén	Ausente	26 González Márquez, Karen Michel	Favor
235 Torres Piña, Carlos	Favor	27 Gracia Guzmán, Raúl	Favor
236 Valencia Cruz, Rosalba	Favor	28 Guerra Villarreal, Isabel Margarita	Favor
237 Valles Sampietro, Lorenia Iveth	Favor	29 Gutiérrez Valdez, María de los Angeles	Favor
238 Varela López, Víctor Gabriel	Ausente	30 Guzmán Avilés, María Del Rosario	Favor
239 Vargas Hernández, Lidia Nallely	Favor	31 Lixa Abimerhi, José Elías	Favor
240 Vargas Meraz, Teresita de Jesús	Favor	32 López Birlain, Ana Paola	Favor
241 Veloz Silva, María Luisa	Favor	33 López Cisneros, José Martín	Favor
242 Vences Valencia, Julieta Kristal	Favor	34 Luévano Núñez, Francisco Javier	Favor
243 Viedma Velázquez, Alejandro	Favor	35 Macías Olvera, Felipe Fernando	Ausente
244 Villa Villegas, Alberto	Favor	36 Mares Aguilar, José Rigoberto	Favor
245 Villalvazo Amaya, Mirtha Iliana	Ausente	37 Martínez Juárez, Jacqueline	Favor
246 Villarreal Martínez, Rocío del Pilar	Favor	38 Martínez Terrazas, Oscar Daniel	Favor
247 Villarreal Pasaret, Francisco Jorge	Ausente	39 Mata Carrasco, Mario	Favor
248 Villavicencio Ayala, Lorena	Favor	40 Mata Lozano, Lizbeth	Favor
249 Villegas Guarneros, Dulce María Corina	Favor	41 Mendoza Acevedo, Luis Alberto	Favor
250 Villegas Sánchez, Merary	Favor	42 Murillo Chávez, Janet Melanie	Favor
251 Yáñez Centeno y Cabrera, Claudia Valeria	Favor	43 Núñez Cerón, Sarai	Favor
252 Zamora Valdéz, Casimiro	Favor	44 Ortega Martínez, Ma. del Pilar	Favor
253 Zavaleta Sánchez, Graciela	Favor	45 Patrón Laviada, Cecilia Anunciación	Ausente
		46 Pérez Díaz, Víctor Manuel	Favor
		47 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Favor
		48 Ramírez Barba, Éctor Jaime	Favor
		49 Ramos Tamez, Mario Alberto	Favor
		50 Riggs Baeza, Miguel Alonso	Ausente
		51 Rivera Hernández, Marcelino	Favor
		52 Robledo Leal, Ernesto Alfonso	Ausente
		53 Rocha Acosta, Sonia	Favor
		54 Rodríguez Rivera, Iván Arturo	Favor
		55 Rojas Hernández, Laura Angélica	Ausente
		56 Romero Herrera, Jorge	Favor
		57 Romero Hicks Juan Carlos	Favor
		58 Romero León, Gloria	Favor
		59 Romo Cuéllar, Martha Estela	Favor
		60 Romo Romo, Guadalupe	Favor
		61 Rosas Quintanilla, José Salvador	Ausente
		62 Ruffo Appel, Ernesto Guillermo	Favor
		63 Salazar Báez, Josefina	Favor
		64 Salinas Wolberg, Hernán	Favor
		65 Sandoval Mendoza, María Liduvina	Favor
		66 Sobrado Rodríguez, Verónica María	Favor
		67 Tejeda Cid, Armando	Favor
		68 Terrazas Baca, Patricia	Favor
		69 Torres Graciano, Fernando	Favor
		70 Torres Peimbert, María Marcela	Favor
		71 Torres Ramírez, Adolfo	Favor

Favor: 229
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 24
Total: 253

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1 Adame Castillo, Marco Antonio	Favor		
2 Aguilar Vega, Marcos	Favor		
3 Arriaga Rojas, Justino Eugenio	Favor		
4 Ascencio Barba, Sergio Fernando	Favor		
5 Ayala Díaz, Ma. de los Ángeles	Favor		
6 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor		
7 Bonnafoux Alcaraz, Madeleine	Favor		
8 Cambero Pérez, José Ramón	Favor		
9 Carreón Mejía, Carlos	Favor		
10 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto	Favor		
11 Cinta Rodríguez, Carlos Elhier	Favor		
12 Dávila Fernández, Adriana	Ausente		

72 Trejo Reyes, José Isabel
 73 Valenzuela González, Carlos Alberto
 74 Verastegui Ostos, Vicente Javier
 75 Villarreal García, Ricardo

Favor: 65
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 10
 Total: 75

Favor
 Favor
 Favor
 Favor

44 Treviño Villarreal, Pedro Pablo
 45 Velasco González, Marcela Guillermina
 46 Villegas Arreola, Alfredo
 47 Yunes Landa, Héctor
 48 Zarzosa Sánchez Eduardo

Favor: 42
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 6
 Total: 48

Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Acosta Peña, Brasil Alberto	Favor
2 Aguilar Castillo, Ricardo	Favor
3 Alcántara Núñez, Jesús Sergio	Favor
4 Alemán Muñoz Castillo, María	Ausente
5 Alonzo Morales, María Ester	Favor
6 Álvarez García, Ivonne Liliana	Favor
7 Angulo Briceño, Pablo Guillermo	Favor
8 Azuara Yarzabal, Frinne	Favor
9 Barrera Fortoul, Laura	Favor
10 Bautista Villegas, Oscar	Favor
11 Campos Córdova, Lenin Nelson	Favor
12 Canul Pérez, Juan José	Favor
13 Córdova Morán, Luis Eleusis Leóidas	Favor
14 Espinoza Eguía, Juan Francisco	Ausente
15 Flores Sánchez, Margarita	Ausente
16 Galindo Favela, Fernando	Favor
17 Garay Cadena, Martha Hortencia	Favor
18 González Cuevas, Isaías	Ausente
19 Guel Saldívar, Norma Adela	Favor
20 Hernández Deras, Ismael Alfredo	Favor
21 Herrera Anzaldo, Ana Lilia	Favor
22 Ingram Vallines, Anilú	Favor
23 Jiménez Rayón, Oscar	Favor
24 Juárez Cisneros, Rene	Favor
25 Limón Hernández, Manuel	Favor
26 López Castro, Cynthia Iliana	Favor
27 Medina Herrera, Benito	Favor
28 Miranda Nava, Luis Enrique	Favor
29 Moreira Valdez, Rubén Ignacio	Favor
30 Noroña Quezada, Hortensia María Luisa	Favor
31 Ochoa Reza, Enrique	Favor
32 Ortiz Guarneros, Juan	Favor
33 Pastor Badilla, Claudia	Ausente
34 Pavón Campos, Carlos	Favor
35 Pérez Munguía, Soraya	Favor
36 Puente De La Mora, Ximena	Favor
37 Roa Sánchez Cruz, Juvenal	Favor
38 Rocha Medina, Ma. Sara	Favor
39 Rodríguez Mier Y Terán, Mariana	Favor
40 Saldaña Pérez, María Lucero	Favor
41 Sánchez Martínez, Lourdes Erika	Favor
42 Sauri Riancho, Dulce María	Favor
43 Sisbeles Alvarado, Sergio Armando	Favor

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Abasolo Sánchez, Pedro Daniel	Favor
2 Barroso Chávez, Alejandro	Favor
3 Bernal Camarena, Ana Laura	Favor
4 Bernal Martínez, Mary Carmen	Ausente
5 Domínguez Vázquez, Claudia Angélica	Favor
6 Elizondo Guerra, Olga Juliana	Favor
7 Favela Peñuñuri, Francisco	Favor
8 Femat Bañuelos, Alfredo	Favor
9 Fernández Noroña, Gerardo	Favor
10 Garay Ulloa, Silvano	Favor
11 García Duque, José Luis	Favor
12 García García, Margarita	Favor
13 García Grande, Ana Ruth	Favor
14 García Hernández, Jesús Fernando	Favor
15 González Morales, Hildelisa	Favor
16 González Soto, Santiago	Favor
17 González Yáñez, Óscar	Ausente
18 Huacus Esquivel, Francisco Javier	Favor
19 Huerta Hernández, Martha	Favor
20 Huerta Martínez, Manuel	Favor
21 Jiménez Pérez, María Roselia	Favor
22 Lastra Muñoz, Claudia Elena	Favor
23 Maceda Carrera, Nelly	Favor
24 Manzanilla Téllez, Emilio	Favor
25 Martínez Ruíz, Maribel	Favor
26 Martínez Ventura, Luis Enrique	Favor
27 Marú Mejía, María Teresa	Favor
28 Montalvo Luna, José Luis	Favor
29 Osuna Medina, José Mario	Favor
30 Porras Domínguez, Alfredo	Favor
31 Puentes Balderas, Jesús Gerardo	Favor
32 Reyes Ledesma, Armando	Favor
33 Roblero Gordillo, Maricruz	Favor
34 Robles Montoya, Ángel Benjamín	Favor
35 Rodríguez Gómez, Eraclio	Favor
36 Rojo Pimentel, Ana Karina	Favor
37 Rosete Sánchez, María	Favor
38 Sánchez Barrales Zavanza, Raúl Ernesto	Favor
39 Sandoval Flores, Reginaldo	Ausente
40 Serrano Cortes, Héctor	Favor
41 Sosa Salinas, José de la Luz	Favor
42 Toledo Gutiérrez, Mauricio Alonso	Favor

43 Torres Díaz, Elba Lorena
 44 Vázquez García, Dionicia
 45 Zertuche Zuani, Armando Javier

Favor: 42
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 3
 Total: 45

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Bravo Padilla, Itzcoatl Tonatiuh
 2 Cheja Alfaro, Jacobo David
 3 Contreras González, Lourdes Celenia
 4 Del Toro Pérez, Higinio
 5 Espinoza Cárdenas, Juan Martín
 6 Falomir Saenz, Alan Jesús
 7 García Lara, Jorge Alcibíades
 8 Gómez Maldonado, Maiella Martha Gabriela
 9 González Anaya, María Libier
 10 González García, Ana Priscila
 11 Herrera Vega, Geraldina Isabel
 12 Ku Escalante, Kehila Abigail
 13 Loya Hernández, Fabiola Raquel Guadalupe
 14 Lozano Mac Donald, Pilar
 15 Macías Rábago, Julieta
 16 Medina Ortíz, Adriana Gabriela
 17 Méndez De La Luz Dauzón, Dulce María
 18 Prudencio González, Carmen Julia
 19 Ramírez Salcido, Juan Francisco
 20 Rodríguez Carrillo, Mario Alberto
 21 Rodríguez Vázquez, Ariel
 22 Ron Ramos, Eduardo
 23 Russo Salido, Jorge Eugenio
 24 Salinas Reyes, Ruth
 25 Tagle Martínez, Martha Angélica
 26 Zamudio Macias, Martha Angélica

Favor: 23
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 3
 Total: 26

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

1 Argüelles Victorero, Jorge Arturo
 2 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesus
 3 Buenfil Díaz, Irasema del Carmen
 4 Cabrera Lagunas, Ma. del Carmen
 5 Calderón Medina, Samuel
 6 Cruz Aparicio, Héctor René
 7 De la Peña Marshall, Ricardo

Favor
 Favor
 Favor

Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor

8 Esquitin Alonso, José Francisco.
 9 García Aguilar, Carolina
 10 Garza Gutiérrez, Laura Erika de Jesús
 11 González Escoto, Armando
 12 Guzmán Valdéz, Edgar
 13 Lozano Rodríguez, Adriana
 14 Manzanilla Prieto, Fernando Luis
 15 Moreno Medina, Esmeralda de los Angeles
 16 Reséndiz Hernández, Nancy Claudia
 17 Saldivar Camacho, Francisco Javier
 18 Sosa Ruíz, Olga Patricia
 19 Teissier Zavala, Adriana Paulina
 20 Terán Villalobos, Irma María
 21 Vargas Contreras, Ernesto
 22 Villegas González Héctor Joel

Favor: 20
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 2
 Total: 22

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1 Aguilera Rojas, José Guadalupe
 2 Alcalá Padilla, Abril
 3 Almaguer Pardo, Ma. Guadalupe
 4 Almeida López, Mónica
 5 Bautista Rodríguez, Mónica
 6 Casarrubias Vázquez, Jorge
 7 Esparza Márquez, Frida Alejandra
 8 Juárez Piña, Verónica Beatriz
 9 Ortega Martínez, Antonio
 10 Pool Moo, Jesús de los Ángeles
 11 Reyes Montiel, Claudia
 12 Rodríguez Zamora, Norma Azucena

Favor: 11
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 1
 Total: 12

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1 Bugarín Cortés, Lyndiana Elizabeth
 2 Corona Méndez, Jorge Francisco
 3 Escobar y Vega, Arturo
 4 Espinoza Mata, Zulma
 5 Gallardo Cardona, José Ricardo
 6 Gómez Alcantar, Marco Antonio
 7 Gómez Ordaz, Leticia Mariana
 8 Puente Salas, Carlos Alberto
 9 Rubio Montejo, Roberto Antonio

Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor

Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor

Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor

10 Vidal Peniche, Jesús Carlos
11 Villafuerte Zavala, Lilia

Favor
Favor

Favor: 9
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 2
Total: 11

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Morales Vázquez, Carlos Alberto
2 Riojas Martínez, Ana Lucia
3 Villarreal Salazar, Juan Carlos

Ausente
Favor
Favor

Favor: 2
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 1
Total: 3

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEPORTE, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 108 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

MORENA

1 Aguilar Castillo, Heriberto Marcelo	Ausente	51 Carrillo Luna, Juana	Favor
2 Aguilar Linda, Bonifacio	Favor	52 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Favor
3 Aguilar Molina, Leticia Arlett	Ausente	53 Castañeda Ortiz, María Guadalupe Edith	Favor
4 Aguilera Brenes, Sebastián	Favor	54 Castillo Lozano, Katia Alejandra	Favor
5 Aguilera Chairez, Maribel	Favor	55 García Cayetano, Dorheny	Favor
6 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	56 Cayetano García, Rubén	Favor
7 Alegre Salazar, Luis Javier	Favor	57 Cazarez Yañez, Martina	Ausente
8 Alejandro Candelaria, Maximino	Favor	58 Chávez Pérez, María	Favor
9 Alemán Hernández, Nohemí	Favor	59 Chico Herrera, Miguel Ángel	Favor
10 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	60 Contreras Castillo, Armando	Favor
11 Almazán Burgos, Karla Yuritzi	Favor	61 Contreras Montes, Gustavo	Favor
12 Almeida Navarro, María del Carmen	Favor	62 Cruz Salinas, Rosario	Favor
13 Alvarado Moreno, María Guillermina	Favor	63 Cruz Santos Flora, Tania	Favor
14 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	64 Cuaxiloa Serrano, Susana Beatriz	Favor
15 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	65 Cuevas Barron, Gabriela	Ausente
16 Andrade Zavala, Marco Antonio	Favor	66 De Jesús Jiménez, Lucio	Favor
17 Angeles Mendoza, Julio César	Favor	67 De La Cruz Delucio, Patricia Del Carmen	Favor
18 Antonio Altamirano, Carol	Favor	68 Del Bosque Villarreal, Diego Eduardo	Favor
19 Areizaga Uribe, Erwin Jorge	Favor	69 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Ausente
20 Arenas Madrigal, Edgar Eduardo	Favor	70 Delsol Estrada, José Ricardo	Favor
21 Arrieta Sánchez, Eleuterio	Favor	71 Díaz Aguilar, Leticia	Favor
22 Arvizu De la Luz, Felipe Rafael	Favor	72 Díaz Avilez, María Guadalupe	Favor
23 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	73 Díaz García, María Elizabeth	Favor
24 Audiffred Fernández, Karen Ivette	Favor	74 Domínguez Vázquez, Claudia Angélica	Favor
25 Avalos Magaña, Laura Patricia	Favor	75 Domínguez Flores, Rosalinda	Ausente
26 Avila Vera, Mildred Concepción	Favor	76 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Favor
27 Ayala Bobadilla, Carlos Iván	Favor	77 Elizondo Garrido, Francisco	Favor
28 Badillo Moreno, Cuauhtli Fernando	Favor	78 Elorza Flores, José Luis	Favor
29 Báez Ruiz, Claudia	Favor	79 Espinosa de los Monteros García, Adriana María Guadalupe	Favor
30 Bahena Jiménez, Socorro	Favor	80 Espinoza Lopez, Brenda	Favor
31 Barajas Barajas, Esteban	Favor	81 Espinoza Segura, María Bertha	Favor
32 Barrera Badillo, Rocío	Favor	82 Exsome Zapata, Ricardo Francisco	Favor
33 Bautista Bravo, Juan Angel	Favor	83 Farías Zambrano, Melba Nelía	Favor
34 Bautista Peláez, María del Carmen	Favor	84 Farrera Esponda, Juan Enrique	Favor
35 Bautista Rivera, David	Favor	85 Fernández Cruz, Nayeli Arlen	Favor
36 Bayardo Cabrera, Rosa María	Favor	86 Flores Anguiano, Feliciano	Favor
37 Blas López, Víctor	Ausente	87 Flores Olivo, Lucía	Favor
38 Bonifaz Moedano, Raúl Eduardo	Favor	88 García Anaya, Lidia	Favor
39 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	89 García Corpus, Teófilo Manuel	Favor
40 Borrego Adame, Francisco Javier	Favor	90 García Guardado, Ma. de Jesús	Favor
41 Briceño Zuloaga, María Wendy	Favor	91 García Rosales, Edith	Favor
42 Burelo Cortazar, Teresa	Favor	92 García Rubio, Agustín	Favor
43 Calderón Salas, Rodrigo	Favor	93 García Soto, Ulises	Favor
44 Calix Marín, Roberto	Favor	94 García Vidaña, Martha Olivia	Favor
45 Callejas Romero, Gustavo	Favor	95 García Zepeda, Julieta	Favor
46 Campos Equihua, Ignacio Benjamín	Favor	96 Gordillo Moreno, Alfredo Antonio	Favor
47 Cano González, Susana	Favor	97 Gómez Álvarez, Pablo	Ausente
48 Carbajal Miranda, Marco Antonio	Favor	98 Gómez Ventura, Manuel	Favor
49 Carranza Aréas, Julio	Favor	99 González Castañeda, Sandra Paola	Favor
50 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	100 González Reyes, Marco Antonio	Favor
		101 González Robledo, Erasmo	Favor
		102 Guerra Mena, Juanita	Favor

103 Guerra Méndez, Lizeth Amayrani	Favor	162 Murguía Soto, Ulises	Favor
104 Guerra Navarro, Laura Mónica	Favor	163 Navarrete Rivera, Alma Delia	Favor
105 Guerrero Barrera, Yolanda	Favor	164 Noriega Galaz, Martha Lizeth	Ausente
106 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Favor	165 Novella Macías, Oscar Rafael	Ausente
107 Gutiérrez Camacho, Oscar Eugenio	Favor	166 Núñez Alvarez, Estela	Favor
108 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor	167 Obrador Narváez, Manuela del Carmen	Ausente
109 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Favor	168 Ocampo Manzanares, Araceli	Favor
110 Guzmán De La Torre, Francisco Javier	Favor	169 Ochoa Valdivia, Zaira	Favor
111 Hernández Pérez, César Agustín	Favor	170 Olvera Bautista, Sandra Simey	Favor
112 Hernández Pérez, María Eugenia	Favor	171 Onofre Vázquez, Vicente Alberto	Favor
113 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor	172 Orihuela Nava, David	Favor
114 Hernández Villalpando, Rafael	Favor	173 Ortega Nájera, Hilda Patricia	Favor
115 Herrera Chávez, Samuel	Favor	174 Padierna Luna, Dolores	Favor
116 Herrera Pérez, Gonzalo	Favor	175 Palacios Cordero, Lucio Ernesto	Favor
117 Hidalgo Ponce, Javier Ariel	Favor	176 Palma Olvera, Carmen Patricia	Favor
118 Huerta Corona, Benjamín Saúl	Favor	177 Pani Barragán, Alejandra	Favor
119 Huerta del Río, María de los Ángeles	Favor	178 Parra Juárez, Inés	Favor
120 Huerta González, Agustín Reynaldo	Favor	179 Peralta De La Peña, Ana Patricia	Favor
121 Huerta Ruiz, Edna Laura	Favor	180 Pérez Arroyo, Alfonso	Favor
122 Interian Gallegos, Limbert Iván de Jesús	Favor	181 Pérez Bernabe, Jaime Humberto	Favor
123 Jarero Velázquez, Miguel Pavel	Favor	182 Pérez Hernández, Sergio	Ausente
124 Jáuregui Montes de Oca, Miguel Ángel	Favor	183 Pérez López, Beatriz Dominga	Favor
125 Jiménez Andrade, Lorena del Socorro	Favor	184 Pérez Mackintosh, Miriam Citlally	Favor
126 Jiménez y Meneses, Héctor Guillermo de Jesús	Favor	185 Pérez Rivera, Evaristo Lenin	Favor
127 Juan Carlos, Irma	Favor	186 Pérez Segura, Laura Imelda	Ausente
128 Lamarque Cano, Carlos Javier	Favor	187 Pérez Negrón Ruiz, Iván Arturo	Favor
129 López Castillo, Manuel	Favor	188 Piña Bernal, Adela	Ausente
130 López Chávez, María Beatriz	Favor	189 Ponce Cobos, Alejandro	Favor
131 López Cornejo, Silvestre	Favor	190 Ponce Méndez, María Geraldine	Ausente
132 López Pérez, María Teresa	Favor	191 Prado de los Santos, Miguel	Ausente
133 López Rayón, Claudia	Favor	192 Quiroz Rodríguez, María del Carmen	Favor
134 López Rodríguez, Abelina	Ausente	193 Rabelo Velasco, Roque Luis	Favor
135 Maldonado Tapia, Mirna Zabeida	Ausente	194 Ramírez Cuellar, Alfonso	Favor
136 Manzano Salazar, Javier	Ausente	195 Ramírez Lucero, Martha Patricia	Ausente
137 Márquez González, Miguel Ángel	Favor	196 Ramírez Navarrete, Francisco Javier	Ausente
138 Martínez Aguilar, Emeteria Claudia	Favor	197 Ramos Cruz, Verónica	Favor
139 Martínez Aké, Carlos Enrique	Favor	198 Ramos Ruiz, Juan Israel	Favor
140 Martínez Flores, Juan	Favor	199 Ramos Sotelo, Guadalupe	Favor
141 Martínez González, Laura	Favor	200 Regalado Mardueño, Carmina Yadira	Favor
142 Maya Martínez, Hirepan	Favor	201 Reyes Carmona, Emmanuel	Favor
143 Mayer Bretón, Sergio	Favor	202 Reyes Colín, Marco Antonio	Favor
144 Medel Palma, Carmen	Ausente	203 Reyes López, Valentín	Favor
145 Medina Pérez, Marco Antonio	Favor	204 Reyes Miguel, Idalia	Favor
146 Mejía Cruz, María Esther	Ausente	205 Ríos Fararoni, Eulalio Juan	Favor
147 Mercado Torres, Edith Marisol	Favor	206 Rivera Castillo, Fortunato	Favor
148 Merino García, Virginia	Ausente	207 Robles Gutiérrez, Beatriz Silvia	Favor
149 Merlín García, María del Rosario	Ausente	208 Robles Ortiz, Martha	Favor
150 Mier Velazco, Moisés Ignacio	Favor	209 Rocha Vega, Efraín	Favor
151 Minor Mora, Jesús Salvador	Favor	210 Rodríguez Arellano, Ediltrudis	Ausente
152 Mojica Toledo, Alejandro	Favor	211 Rodríguez González, Manuel	Favor
153 Mojica Wences, Víctor Adolfo	Favor	212 Rodríguez Ruiz, Ana María	Favor
154 Molina Espinoza, Irineo	Favor	213 Rojas Martínez, Beatriz	Favor
155 Montes Hernández, María de Lourdes	Favor	214 Román Ávila, María Guadalupe	Favor
156 Montes Nieves, Jorge Luis	Favor	215 Rosas Martínez, Luz Estefanía	Favor
157 Mora García, Carmen	Favor	216 Rosas Uribe, Erika Mariana	Favor
158 Mora Ríos, María Teresa Rebeca Rosa	Favor	217 Ruiz Lustre, Hugo Rafael	Favor
159 Morales Elvira, Erik Isaac	Favor	218 Salinas Narváez, Javier	Favor
160 Moreno Medina, Esmeralda de los Angeles	Favor	219 Salvatori Bojalil, Nayeli	Favor
161 Muñoz Ledo, Porfirio	Favor	220 Sánchez Barrios, Carlos	Favor

221 Sánchez Castro, Anita	Favor	13 Díaz Jiménez, Antonia Natividad	Favor
222 Sánchez Ortiz, Graciela	Favor	14 Espadas Galván, Jorge Arturo	Favor
223 Sánchez Rodríguez, Juan Pablo	Favor	15 Espinosa Rivas, Ma. Eugenia Leticia	Favor
224 Sandoval Soberanes, Lucinda	Favor	16 Flores Suárez, Ricardo	Favor
225 Santiago Chepi, Azael	Favor	17 García Gómez, Martha Elena	Favor
226 Santiago Manuel, Iran	Favor	18 García Morlan, Dulce Alejandra	Ausente
227 Santiago Marcos, Nancy Yadira	Favor	19 García Ochoa, Absalón	Favor
228 Santos Díaz, Edelmiro Santiago	Favor	20 García Rojas, Mariana Dunyaska	Favor
229 Sibaja Mendoza, Jorge Ángel	Favor	21 Garfias Cedillo, Sylvia Violeta	Ausente
230 Solís Barrera, María Marivel	Favor	22 Garza Galván, Silvia Guadalupe	Favor
231 Tellez Infante, Jannet	Favor	23 Gómez Cárdenas, Annia Sarahí	Favor
232 Tello Espinosa, Claudia	Favor	24 Gómez Quej, José Del Carmen	Favor
233 Tenorio Adame, Paola	Favor	25 González Estrada, Martha Elisa	Favor
234 Terán Águila, Rubén	Ausente	26 González Márquez, Karen Michel	Favor
235 Torres Piña, Carlos	Favor	27 Gracia Guzmán, Raúl	Favor
236 Valencia Cruz, Rosalba	Favor	28 Guerra Villarreal, Isabel Margarita	Favor
237 Valles Sampietro, Lorenia Iveth	Favor	29 Gutiérrez Valdez, María de los Angeles	Favor
238 Varela López, Víctor Gabriel	Ausente	30 Guzmán Avilés, María Del Rosario	Favor
239 Vargas Hernández, Lidia Nallely	Favor	31 Lixa Abimerhi, José Elías	Favor
240 Vargas Meraz, Teresita de Jesús	Ausente	32 López Birlain, Ana Paola	Favor
241 Veloz Silva, María Luisa	Favor	33 López Cisneros, José Martín	Favor
242 Vences Valencia, Julieta Kristal	Favor	34 Luévano Núñez, Francisco Javier	Favor
243 Viedma Velázquez, Alejandro	Favor	35 Macías Olvera, Felipe Fernando	Favor
244 Villa Villegas, Alberto	Favor	36 Mares Aguilar, José Rigoberto	Favor
245 Villalvazo Amaya, Mirtha Iliana	Favor	37 Martínez Juárez, Jacqueline	Favor
246 Villarreal Martínez, Rocío del Pilar	Favor	38 Martínez Terrazas, Oscar Daniel	Ausente
247 Villarreal Pasaret, Francisco Jorge	Ausente	39 Mata Carrasco, Mario	Favor
248 Villavicencio Ayala, Lorena	Favor	40 Mata Lozano, Lizbeth	Favor
249 Villegas Guarneros, Dulce María Corina	Favor	41 Mendoza Acevedo, Luis Alberto	Favor
250 Villegas Sánchez, Merary	Ausente	42 Murillo Chávez, Janet Melanie	Favor
251 Yáñez Centeno y Cabrera, Claudia Valeria	Favor	43 Núñez Cerón, Sarai	Favor
252 Zamora Valdéz, Casimiro	Favor	44 Ortega Martínez, Ma. del Pilar	Favor
253 Zavaleta Sánchez, Graciela	Favor	45 Patrón Laviada, Cecilia Anunciación	Favor
		46 Pérez Díaz, Víctor Manuel	Favor
		47 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Favor
		48 Ramírez Barba, Éctor Jaime	Favor
		49 Ramos Tamez, Mario Alberto	Favor
		50 Riggs Baeza, Miguel Alonso	Favor
		51 Rivera Hernández, Marcelino	Favor
		52 Robledo Leal, Ernesto Alfonso	Ausente
		53 Rocha Acosta, Sonia	Favor
		54 Rodríguez Rivera, Iván Arturo	Favor
		55 Rojas Hernández, Laura Angélica	Ausente
		56 Romero Herrera, Jorge	Favor
		57 Romero Hicks Juan Carlos	Favor
		58 Romero León, Gloria	Favor
		59 Romo Cuéllar, Martha Estela	Favor
		60 Romo Romo, Guadalupe	Favor
		61 Rosas Quintanilla, José Salvador	Favor
		62 Ruffo Appel, Ernesto Guillermo	Favor
		63 Salazar Báez, Josefina	Favor
		64 Salinas Wolberg, Hernán	Favor
		65 Sandoval Mendoza, María Liduvina	Favor
		66 Sobrado Rodríguez, Verónica María	Favor
		67 Tejeda Cid, Armando	Favor
		68 Terrazas Baca, Patricia	Favor
		69 Torres Graciano, Fernando	Favor
		70 Torres Peimbert, María Marcela	Favor
		71 Torres Ramírez, Adolfo	Favor

Favor: 222

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 31

Total: 253

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1 Adame Castillo, Marco Antonio	Favor
2 Aguilar Vega, Marcos	Favor
3 Arriaga Rojas, Justino Eugenio	Favor
4 Ascencio Barba, Sergio Fernando	Favor
5 Ayala Díaz, Ma. de los Ángeles	Favor
6 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor
7 Bonnafoux Alcaraz, Madeleine	Favor
8 Cambero Pérez, José Ramón	Favor
9 Carreón Mejía, Carlos	Favor
10 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto	Favor
11 Cinta Rodríguez, Carlos Elhier	Favor
12 Dávila Fernández, Adriana	Favor

43 Torres Díaz, Elba Lorena
 44 Vázquez García, Dionicia
 45 Zertuche Zuani, Armando Javier

Favor: 42
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 3
 Total: 45

Favor
 Favor
 Favor

8 Esquitin Alonso, José Francisco.
 9 García Aguilar, Carolina
 10 Garza Gutiérrez, Laura Erika de Jesús
 11 González Escoto, Armando
 12 Guzmán Valdéz, Edgar
 13 Lozano Rodríguez, Adriana
 14 Manzanilla Prieto, Fernando Luis
 15 Moreno Medina, Esmeralda de los Angeles
 16 Reséndiz Hernández, Nancy Claudia
 17 Saldivar Camacho, Francisco Javier
 18 Sosa Ruíz, Olga Patricia
 19 Teissier Zavala, Adriana Paulina
 20 Terán Villalobos, Irma María
 21 Vargas Contreras, Ernesto
 22 Villegas González Héctor Joel

Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Bravo Padilla, Itzcoatl Tonatiuh
 2 Cheja Alfaro, Jacobo David
 3 Contreras González, Lourdes Celenia
 4 Del Toro Pérez, Higinio
 5 Espinoza Cárdenas, Juan Martín
 6 Falomir Saenz, Alan Jesús
 7 García Lara, Jorge Alcibíades
 8 Gómez Maldonado, Maiella Martha Gabriela
 9 González Anaya, María Libier
 10 González García, Ana Priscila
 11 Herrera Vega, Geraldina Isabel
 12 Ku Escalante, Kehila Abigail
 13 Loya Hernández, Fabiola Raquel Guadalupe
 14 Lozano Mac Donald, Pilar
 15 Macías Rábago, Julieta
 16 Medina Ortíz, Adriana Gabriela
 17 Méndez De La Luz Dauzón, Dulce María
 18 Prudencio González, Carmen Julia
 19 Ramírez Salcido, Juan Francisco
 20 Rodríguez Carrillo, Mario Alberto
 21 Rodríguez Vázquez, Ariel
 22 Ron Ramos, Eduardo
 23 Russo Salido, Jorge Eugenio
 24 Salinas Reyes, Ruth
 25 Tagle Martínez, Martha Angélica
 26 Zamudio Macias, Martha Angélica

Favor: 24
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 2
 Total: 26

Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor

Favor: 21
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 1
 Total: 22

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1 Aguilera Rojas, José Guadalupe
 2 Alcalá Padilla, Abril
 3 Almaguer Pardo, Ma. Guadalupe
 4 Almeida López, Mónica
 5 Bautista Rodríguez, Mónica
 6 Casarrubias Vázquez, Jorge
 7 Esparza Márquez, Frida Alejandra
 8 Juárez Piña, Verónica Beatriz
 9 Ortega Martínez, Antonio
 10 Pool Moo, Jesús de los Ángeles
 11 Reyes Montiel, Claudia
 12 Rodríguez Zamora, Norma Azucena

Favor: 12
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 0
 Total: 12

Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL
 1 Argüelles Victorero, Jorge Arturo
 2 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesus
 3 Buenfil Díaz, Irasema del Carmen
 4 Cabrera Lagunas, Ma. del Carmen
 5 Calderón Medina, Samuel
 6 Cruz Aparicio, Héctor René
 7 De la Peña Marshall, Ricardo

Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor

1 Bugarín Cortés, Lyndiana Elizabeth
 2 Corona Méndez, Jorge Francisco
 3 Escobar y Vega, Arturo
 4 Espinoza Mata, Zulma
 5 Gallardo Cardona, José Ricardo
 6 Gómez Alcantar, Marco Antonio
 7 Gómez Ordaz, Leticia Mariana
 8 Puente Salas, Carlos Alberto
 9 Rubio Montejo, Roberto Antonio

Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor

10 Vidal Peniche, Jesús Carlos
11 Villafuerte Zavala, Lilia

Favor
Favor

Favor: 10
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 1
Total: 11

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Morales Vázquez, Carlos Alberto
2 Riojas Martínez, Ana Lucia
3 Villarreal Salazar, Juan Carlos

Favor
Favor
Ausente

Favor: 2
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 1
Total: 3

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII DEL ARTÍCULO 8 Y XIII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE VIVIENDA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

MORENA			
1 Aguilar Castillo, Heriberto Marcelo	Favor	51 Carrillo Luna, Juana	Favor
2 Aguilar Linda, Bonifacio	Favor	52 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Favor
3 Aguilar Molina, Leticia Arlett	Ausente	53 Castañeda Ortiz, María Guadalupe Edith	Favor
4 Aguilera Brenes, Sebastián	Favor	54 Castillo Lozano, Katia Alejandra	Favor
5 Aguilera Chairez, Maribel	Favor	55 García Cayetano, Dorheny	Favor
6 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	56 Cayetano García, Rubén	Favor
7 Alegre Salazar, Luis Javier	Favor	57 Cazarez Yañez, Martina	Ausente
8 Alejandro Candelaria, Maximino	Favor	58 Chávez Pérez, María	Favor
9 Alemán Hernández, Nohemí	Favor	59 Chico Herrera, Miguel Ángel	Favor
10 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	60 Contreras Castillo, Armando	Ausente
11 Almazán Burgos, Karla Yuritzi	Favor	61 Contreras Montes, Gustavo	Favor
12 Almeida Navarro, María del Carmen	Favor	62 Cruz Salinas, Rosario	Favor
13 Alvarado Moreno, María Guillermina	Favor	63 Cruz Santos Flora, Tania	Favor
14 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	64 Cuaxiloa Serrano, Susana Beatriz	Favor
15 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	65 Cuevas Barron, Gabriela	Ausente
16 Andrade Zavala, Marco Antonio	Favor	66 De Jesús Jiménez, Lucio	Favor
17 Angeles Mendoza, Julio César	Favor	67 De La Cruz Delucio, Patricia Del Carmen	Favor
18 Antonio Altamirano, Carol	Favor	68 Del Bosque Villarreal, Diego Eduardo	Favor
19 Areizaga Uribe, Erwin Jorge	Favor	69 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
20 Arenas Madrigal, Edgar Eduardo	Favor	70 Delsol Estrada, José Ricardo	Favor
21 Arrieta Sánchez, Eleuterio	Favor	71 Díaz Aguilar, Leticia	Favor
22 Arvizu De la Luz, Felipe Rafael	Favor	72 Díaz Avilez, María Guadalupe	Favor
23 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	73 Díaz García, María Elizabeth	Favor
24 Audiffred Fernández, Karen Ivette	Favor	74 Domínguez Vázquez, Claudia Angélica	Favor
25 Avalos Magaña, Laura Patricia	Favor	75 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
26 Avila Vera, Mildred Concepción	Favor	76 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Favor
27 Ayala Bobadilla, Carlos Iván	Favor	77 Elizondo Garrido, Francisco	Favor
28 Badillo Moreno, Cuauhtli Fernando	Favor	78 Elorza Flores, José Luis	Favor
29 Báez Ruiz, Claudia	Favor	79 Espinosa de los Monteros García, Adriana María Guadalupe	Ausente
30 Bahena Jiménez, Socorro	Favor	80 Espinoza Lopez, Brenda	Favor
31 Barajas Barajas, Esteban	Favor	81 Espinoza Segura, María Bertha	Favor
32 Barrera Badillo, Rocío	Favor	82 Exsome Zapata, Ricardo Francisco	Favor
33 Bautista Bravo, Juan Angel	Favor	83 Farías Zambrano, Melba Nelía	Favor
34 Bautista Peláez, María del Carmen	Favor	84 Farrera Esponda, Juan Enrique	Favor
35 Bautista Rivera, David	Favor	85 Fernández Cruz, Nayeli Arlen	Favor
36 Bayardo Cabrera, Rosa María	Favor	86 Flores Anguiano, Feliciano	Favor
37 Blas López, Víctor	Favor	87 Flores Olivo, Lucía	Favor
38 Bonifaz Moedano, Raúl Eduardo	Favor	88 García Anaya, Lidia	Favor
39 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	89 García Corpus, Teófilo Manuel	Favor
40 Borrego Adame, Francisco Javier	Favor	90 García Guardado, Ma. de Jesús	Favor
41 Briceño Zuloaga, María Wendy	Favor	91 García Rosales, Edith	Favor
42 Burelo Cortazar, Teresa	Favor	92 García Rubio, Agustín	Favor
43 Calderón Salas, Rodrigo	Favor	93 García Soto, Ulises	Favor
44 Calix Marín, Roberto	Favor	94 García Vidaña, Martha Olivia	Favor
45 Callejas Romero, Gustavo	Favor	95 García Zepeda, Julieta	Favor
46 Campos Equihua, Ignacio Benjamín	Favor	96 Gordillo Moreno, Alfredo Antonio	Favor
47 Cano González, Susana	Favor	97 Gómez Álvarez, Pablo	Ausente
48 Carbajal Miranda, Marco Antonio	Favor	98 Gómez Ventura, Manuel	Favor
49 Carranza Aréas, Julio	Favor	99 González Castañeda, Sandra Paola	Favor
50 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	100 González Reyes, Marco Antonio	Favor
		101 González Robledo, Erasmo	Favor
		102 Guerra Mena, Juanita	Favor

103 Guerra Méndez, Lizeth Amayrani	Favor	162 Murguía Soto, Ulises	Favor
104 Guerra Navarro, Laura Mónica	Favor	163 Navarrete Rivera, Alma Delia	Favor
105 Guerrero Barrera, Yolanda	Favor	164 Noriega Galaz, Martha Lizeth	Favor
106 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Favor	165 Novella Macías, Oscar Rafael	Ausente
107 Gutiérrez Camacho, Oscar Eugenio	Favor	166 Núñez Alvarez, Estela	Favor
108 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor	167 Obrador Narváez, Manuela del Carmen	Favor
109 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Favor	168 Ocampo Manzanares, Araceli	Favor
110 Guzmán De La Torre, Francisco Javier	Favor	169 Ochoa Valdivia, Zaira	Favor
111 Hernández Pérez, César Agustín	Favor	170 Olvera Bautista, Sandra Simey	Favor
112 Hernández Pérez, María Eugenia	Favor	171 Onofre Vázquez, Vicente Alberto	Favor
113 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor	172 Orihuela Nava, David	Favor
114 Hernández Villalpando, Rafael	Favor	173 Ortega Nájera, Hilda Patricia	Favor
115 Herrera Chávez, Samuel	Favor	174 Padierna Luna, Dolores	Favor
116 Herrera Pérez, Gonzalo	Favor	175 Palacios Cordero, Lucio Ernesto	Favor
117 Hidalgo Ponce, Javier Ariel	Favor	176 Palma Olvera, Carmen Patricia	Favor
118 Huerta Corona, Benjamín Saúl	Favor	177 Pani Barragán, Alejandra	Favor
119 Huerta del Río, María de los Ángeles	Favor	178 Parra Juárez, Inés	Favor
120 Huerta González, Agustín Reynaldo	Favor	179 Peralta De La Peña, Ana Patricia	Favor
121 Huerta Ruiz, Edna Laura	Favor	180 Pérez Arroyo, Alfonso	Favor
122 Interian Gallegos, Limbert Iván de Jesús	Favor	181 Pérez Bernabe, Jaime Humberto	Favor
123 Jarero Velázquez, Miguel Pavel	Favor	182 Pérez Hernández, Sergio	Ausente
124 Jáuregui Montes de Oca, Miguel Ángel	Favor	183 Pérez López, Beatriz Dominga	Favor
125 Jiménez Andrade, Lorena del Socorro	Favor	184 Pérez Mackintosh, Miriam Citlally	Favor
126 Jiménez y Meneses, Héctor Guillermo de Jesús	Favor	185 Pérez Rivera, Evaristo Lenin	Favor
127 Juan Carlos, Irma	Favor	186 Pérez Segura, Laura Imelda	Ausente
128 Lamarque Cano, Carlos Javier	Favor	187 Pérez Negrón Ruiz, Iván Arturo	Favor
129 López Castillo, Manuel	Favor	188 Piña Bernal, Adela	Ausente
130 López Chávez, María Beatriz	Favor	189 Ponce Cobos, Alejandro	Favor
131 López Cornejo, Silvestre	Favor	190 Ponce Méndez, María Geraldine	Favor
132 López Pérez, María Teresa	Favor	191 Prado de los Santos, Miguel	Favor
133 López Rayón, Claudia	Favor	192 Quiroz Rodríguez, María del Carmen	Favor
134 López Rodríguez, Abelina	Favor	193 Rabelo Velasco, Roque Luis	Favor
135 Maldonado Tapia, Mirna Zabeida	Ausente	194 Ramírez Cuellar, Alfonso	Favor
136 Manzano Salazar, Javier	Ausente	195 Ramírez Lucero, Martha Patricia	Ausente
137 Márquez González, Miguel Ángel	Favor	196 Ramírez Navarrete, Francisco Javier	Favor
138 Martínez Aguilar, Emeteria Claudia	Favor	197 Ramos Cruz, Verónica	Favor
139 Martínez Aké, Carlos Enrique	Favor	198 Ramos Ruiz, Juan Israel	Favor
140 Martínez Flores, Juan	Favor	199 Ramos Sotelo, Guadalupe	Favor
141 Martínez González, Laura	Favor	200 Regalado Mardueño, Carmina Yadira	Favor
142 Maya Martínez, Hirepan	Ausente	201 Reyes Carmona, Emmanuel	Favor
143 Mayer Bretón, Sergio	Favor	202 Reyes Colín, Marco Antonio	Favor
144 Medel Palma, Carmen	Favor	203 Reyes López, Valentín	Favor
145 Medina Pérez, Marco Antonio	Favor	204 Reyes Miguel, Idalia	Favor
146 Mejía Cruz, María Esther	Ausente	205 Ríos Fararoni, Eulalio Juan	Favor
147 Mercado Torres, Edith Marisol	Favor	206 Rivera Castillo, Fortunato	Favor
148 Merino García, Virginia	Ausente	207 Robles Gutiérrez, Beatriz Silvia	Favor
149 Merlín García, María del Rosario	Favor	208 Robles Ortiz, Martha	Favor
150 Mier Velazco, Moisés Ignacio	Favor	209 Rocha Vega, Efraín	Favor
151 Minor Mora, Jesús Salvador	Favor	210 Rodríguez Arellano, Ediltrudis	Ausente
152 Mojica Toledo, Alejandro	Favor	211 Rodríguez González, Manuel	Favor
153 Mojica Wences, Víctor Adolfo	Favor	212 Rodríguez Ruiz, Ana María	Favor
154 Molina Espinoza, Irineo	Ausente	213 Rojas Martínez, Beatriz	Favor
155 Montes Hernández, María de Lourdes	Favor	214 Román Ávila, María Guadalupe	Favor
156 Montes Nieves, Jorge Luis	Favor	215 Rosas Martínez, Luz Estefanía	Favor
157 Mora García, Carmen	Favor	216 Rosas Uribe, Erika Mariana	Favor
158 Mora Ríos, María Teresa Rebeca Rosa	Favor	217 Ruiz Lustre, Hugo Rafael	Favor
159 Morales Elvira, Erik Isaac	Favor	218 Salinas Narváez, Javier	Favor
160 Moreno Medina, Esmeralda de los Angeles	Favor	219 Salvatori Bojalil, Nayeli	Favor
161 Muñoz Ledo, Porfirio	Abstención	220 Sánchez Barrios, Carlos	Favor

221 Sánchez Castro, Anita	Favor	13 Díaz Jiménez, Antonia Natividad	Favor
222 Sánchez Ortiz, Graciela	Ausente	14 Espadas Galván, Jorge Arturo	Favor
223 Sánchez Rodríguez, Juan Pablo	Favor	15 Espinosa Rivas, Ma. Eugenia Leticia	Favor
224 Sandoval Soberanes, Lucinda	Favor	16 Flores Suárez, Ricardo	Favor
225 Santiago Chepi, Azael	Favor	17 García Gómez, Martha Elena	Favor
226 Santiago Manuel, Iran	Ausente	18 García Morlan, Dulce Alejandra	Ausente
227 Santiago Marcos, Nancy Yadira	Favor	19 García Ochoa, Absalón	Ausente
228 Santos Díaz, Edelmiro Santiago	Favor	20 García Rojas, Mariana Dunyaska	Favor
229 Sibaja Mendoza, Jorge Ángel	Favor	21 Garfias Cedillo, Sylvia Violeta	Ausente
230 Solís Barrera, María Marivel	Favor	22 Garza Galván, Silvia Guadalupe	Favor
231 Tellez Infante, Jannet	Favor	23 Gómez Cárdenas, Annia Sarahí	Favor
232 Tello Espinosa, Claudia	Favor	24 Gómez Quej, José Del Carmen	Favor
233 Tenorio Adame, Paola	Favor	25 González Estrada, Martha Elisa	Favor
234 Terán Águila, Rubén	Ausente	26 González Márquez, Karen Michel	Favor
235 Torres Piña, Carlos	Favor	27 Gracia Guzmán, Raúl	Favor
236 Valencia Cruz, Rosalba	Favor	28 Guerra Villarreal, Isabel Margarita	Ausente
237 Valles Sampietro, Lorenia Iveth	Favor	29 Gutiérrez Valdez, María de los Angeles	Favor
238 Varela López, Víctor Gabriel	Favor	30 Guzmán Avilés, María Del Rosario	Favor
239 Vargas Hernández, Lidia Nallely	Favor	31 Lixa Abimerhi, José Elías	Favor
240 Vargas Meraz, Teresita de Jesús	Ausente	32 López Birlain, Ana Paola	Favor
241 Veloz Silva, María Luisa	Favor	33 López Cisneros, José Martín	Favor
242 Vences Valencia, Julieta Kristal	Favor	34 Luévano Núñez, Francisco Javier	Favor
243 Viedma Velázquez, Alejandro	Favor	35 Macías Olvera, Felipe Fernando	Favor
244 Villa Villegas, Alberto	Favor	36 Mares Aguilar, José Rigoberto	Favor
245 Villalvazo Amaya, Mirtha Iliana	Favor	37 Martínez Juárez, Jacqueline	Favor
246 Villarauz Martínez, Rocío del Pilar	Favor	38 Martínez Terrazas, Oscar Daniel	Favor
247 Villarreal Pasaret, Francisco Jorge	Favor	39 Mata Carrasco, Mario	Favor
248 Villavicencio Ayala, Lorena	Favor	40 Mata Lozano, Lizbeth	Favor
249 Villegas Guarneros, Dulce María Corina	Favor	41 Mendoza Acevedo, Luis Alberto	Favor
250 Villegas Sánchez, Merary	Ausente	42 Murillo Chávez, Janet Melanie	Favor
251 Yáñez Centeno y Cabrera, Claudia Valeria	Favor	43 Núñez Cerón, Sarai	Favor
252 Zamora Valdéz, Casimiro	Favor	44 Ortega Martínez, Ma. del Pilar	Favor
253 Zavaleta Sánchez, Graciela	Favor	45 Patrón Laviada, Cecilia Anunciación	Favor
		46 Pérez Díaz, Víctor Manuel	Favor
		47 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Favor
		48 Ramírez Barba, Éctor Jaime	Favor
		49 Ramos Tamez, Mario Alberto	Favor
		50 Riggs Baeza, Miguel Alonso	Favor
		51 Rivera Hernández, Marcelino	Ausente
		52 Robledo Leal, Ernesto Alfonso	Ausente
		53 Rocha Acosta, Sonia	Favor
		54 Rodríguez Rivera, Iván Arturo	Ausente
		55 Rojas Hernández, Laura Angélica	Favor
		56 Romero Herrera, Jorge	Favor
		57 Romero Hicks Juan Carlos	Favor
		58 Romero León, Gloria	Favor
		59 Romo Cuéllar, Martha Estela	Abstención
		60 Romo Romo, Guadalupe	Favor
		61 Rosas Quintanilla, José Salvador	Favor
		62 Ruffo Appel, Ernesto Guillermo	Favor
		63 Salazar Báez, Josefina	Favor
		64 Salinas Wolberg, Hernán	Favor
		65 Sandoval Mendoza, María Liduvina	Favor
		66 Sobrado Rodríguez, Verónica María	Favor
		67 Tejeda Cid, Armando	Favor
		68 Terrazas Baca, Patricia	Favor
		69 Torres Graciano, Fernando	Favor
		70 Torres Peimbert, María Marcela	Favor
		71 Torres Ramírez, Adolfo	Favor

Favor: 229
Contra: 0
Abstención: 1
Quorum: 0
Ausentes: 23
Total: 253

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1 Adame Castillo, Marco Antonio	Favor
2 Aguilar Vega, Marcos	Favor
3 Arriaga Rojas, Justino Eugenio	Favor
4 Ascencio Barba, Sergio Fernando	Favor
5 Ayala Díaz, Ma. de los Ángeles	Favor
6 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor
7 Bonnafoux Alcaraz, Madeleine	Favor
8 Cambero Pérez, José Ramón	Favor
9 Carreón Mejía, Carlos	Ausente
10 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto	Favor
11 Cinta Rodríguez, Carlos Elhier	Favor
12 Dávila Fernández, Adriana	Favor

72 Trejo Reyes, José Isabel Favor
 73 Valenzuela González, Carlos Alberto Favor
 74 Verastegui Ostos, Vicente Javier Favor
 75 Villarreal García, Ricardo Ausente

Favor: 65
 Contra: 0
 Abstención: 1
 Quorum: 0
 Ausentes: 9
 Total: 75

44 Treviño Villarreal, Pedro Pablo Favor
 45 Velasco González, Marcela Guillermina Favor
 46 Villegas Arreola, Alfredo Favor
 47 Yunes Landa, Héctor Favor
 48 Zarzosa Sánchez Eduardo Favor

Favor: 43
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 5
 Total: 48

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Acosta Peña, Brasil Alberto Favor
 2 Aguilar Castillo, Ricardo Favor
 3 Alcántara Núñez, Jesús Sergio Favor
 4 Alemán Muñoz Castillo, María Ausente
 5 Alonzo Morales, María Ester Favor
 6 Álvarez García, Ivonne Liliana Favor
 7 Angulo Briceño, Pablo Guillermo Favor
 8 Azuara Yarzabal, Frinne Favor
 9 Barrera Fortoul, Laura Favor
 10 Bautista Villegas, Oscar Favor
 11 Campos Córdova, Lenin Nelson Favor
 12 Canul Pérez, Juan José Favor
 13 Córdova Morán, Luis Eleusis Leónidas Favor
 14 Espinoza Eguía, Juan Francisco Favor
 15 Flores Sánchez, Margarita Ausente
 16 Galindo Favela, Fernando Favor
 17 Garay Cadena, Martha Hortencia Favor
 18 González Cuevas, Isaías Favor
 19 Guel Saldívar, Norma Adela Favor
 20 Hernández Deras, Ismael Alfredo Ausente
 21 Herrera Anzaldo, Ana Lilia Favor
 22 Ingram Vallines, Anilú Favor
 23 Jiménez Rayón, Oscar Favor
 24 Juárez Cisneros, Rene Favor
 25 Limón Hernández, Manuel Favor
 26 López Castro, Cynthia Iliana Favor
 27 Medina Herrera, Benito Favor
 28 Miranda Nava, Luis Enrique Favor
 29 Moreira Valdez, Rubén Ignacio Favor
 30 Noroña Quezada, Hortensia María Luisa Favor
 31 Ochoa Reza, Enrique Favor
 32 Ortiz Guarneros, Juan Favor
 33 Pastor Badilla, Claudia Ausente
 34 Pavón Campos, Carlos Favor
 35 Pérez Munguía, Soraya Favor
 36 Puente De La Mora, Ximena Favor
 37 Roa Sánchez Cruz, Juvenal Favor
 38 Rocha Medina, Ma. Sara Favor
 39 Rodríguez Mier Y Terán, Mariana Favor
 40 Saldaña Pérez, María Lucero Favor
 41 Sánchez Martínez, Lourdes Erika Ausente
 42 Sauri Riancho, Dulce María Favor
 43 Sisbeles Alvarado, Sergio Armando Favor

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Abasolo Sánchez, Pedro Daniel Favor
 2 Barroso Chávez, Alejandro Favor
 3 Bernal Camarena, Ana Laura Favor
 4 Bernal Martínez, Mary Carmen Ausente
 5 Domínguez Vázquez, Claudia Angélica Favor
 6 Elizondo Guerra, Olga Juliana Favor
 7 Favela Peñuñuri, Francisco Favor
 8 Femat Bañuelos, Alfredo Favor
 9 Fernández Noroña, Gerardo Favor
 10 Garay Ulloa, Silvano Favor
 11 García Duque, José Luis Favor
 12 García García, Margarita Favor
 13 García Grande, Ana Ruth Favor
 14 García Hernández, Jesús Fernando Favor
 15 González Morales, Hildelisa Favor
 16 González Soto, Santiago Favor
 17 González Yáñez, Óscar Ausente
 18 Huacus Esquivel, Francisco Javier Favor
 19 Huerta Hernández, Martha Favor
 20 Huerta Martínez, Manuel Favor
 21 Jiménez Pérez, María Roselia Favor
 22 Lastra Muñoz, Claudia Elena Favor
 23 Maceda Carrera, Nelly Favor
 24 Manzanilla Téllez, Emilio Favor
 25 Martínez Ruíz, Maribel Favor
 26 Martínez Ventura, Luis Enrique Favor
 27 Marú Mejía, María Teresa Favor
 28 Montalvo Luna, José Luis Favor
 29 Osuna Medina, José Mario Favor
 30 Porras Domínguez, Alfredo Favor
 31 Puentes Balderas, Jesús Gerardo Favor
 32 Reyes Ledesma, Armando Favor
 33 Roblero Gordillo, Maricruz Favor
 34 Robles Montoya, Ángel Benjamín Favor
 35 Rodríguez Gómez, Eraclio Favor
 36 Rojo Pimentel, Ana Karina Favor
 37 Rosete Sánchez, María Favor
 38 Sánchez Barrales Zavalza, Raúl Ernesto Favor
 39 Sandoval Flores, Reginaldo Ausente
 40 Serrano Cortes, Héctor Favor
 41 Sosa Salinas, José de la Luz Favor
 42 Toledo Gutiérrez, Mauricio Alonso Favor

10 Vidal Peniche, Jesús Carlos	Ausente
11 Villafuerte Zavala, Lilia	Favor

Favor: 10
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 1
Total: 11

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Morales Vázquez, Carlos Alberto	Favor
2 Riojas Martínez, Ana Lucia	Favor
3 Villarreal Salazar, Juan Carlos	Favor

Favor: 3
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 0
Total: 3

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE VIVIENDA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

MORENA

1 Aguilar Castillo, Heriberto Marcelo	Favor	51 Carrillo Luna, Juana	Favor
2 Aguilar Linda, Bonifacio	Favor	52 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Favor
3 Aguilar Molina, Leticia Arlett	Favor	53 Castañeda Ortiz, María Guadalupe Edith	Favor
4 Aguilera Brenes, Sebastián	Favor	54 Castillo Lozano, Katia Alejandra	Favor
5 Aguilera Chairez, Maribel	Favor	55 García Cayetano, Dorheny	Favor
6 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	56 Cayetano García, Rubén	Favor
7 Alegre Salazar, Luis Javier	Favor	57 Cazarez Yañez, Martina	Ausente
8 Alejandro Candelaria, Maximino	Favor	58 Chávez Pérez, María	Favor
9 Alemán Hernández, Nohemí	Favor	59 Chico Herrera, Miguel Ángel	Favor
10 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	60 Contreras Castillo, Armando	Favor
11 Almazán Burgos, Karla Yuritzi	Favor	61 Contreras Montes, Gustavo	Favor
12 Almeida Navarro, María del Carmen	Favor	62 Cruz Salinas, Rosario	Favor
13 Alvarado Moreno, María Guillermina	Favor	63 Cruz Santos Flora, Tania	Favor
14 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	64 Cuaxiloa Serrano, Susana Beatriz	Favor
15 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	65 Cuevas Barron, Gabriela	Favor
16 Andrade Zavala, Marco Antonio	Favor	66 De Jesús Jiménez, Lucio	Favor
17 Angeles Mendoza, Julio César	Favor	67 De La Cruz Delucio, Patricia Del Carmen	Favor
18 Antonio Altamirano, Carol	Favor	68 Del Bosque Villarreal, Diego Eduardo	Favor
19 Areizaga Uribe, Erwin Jorge	Favor	69 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
20 Arenas Madrigal, Edgar Eduardo	Favor	70 Delsol Estrada, José Ricardo	Ausente
21 Arrieta Sánchez, Eleuterio	Favor	71 Díaz Aguilar, Leticia	Favor
22 Arvizu De la Luz, Felipe Rafael	Favor	72 Díaz Avilez, María Guadalupe	Favor
23 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	73 Díaz García, María Elizabeth	Favor
24 Audiffred Fernández, Karen Ivette	Favor	74 Domínguez Vázquez, Claudia Angélica	Favor
25 Avalos Magaña, Laura Patricia	Favor	75 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
26 Avila Vera, Mildred Concepción	Favor	76 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Favor
27 Ayala Bobadilla, Carlos Iván	Favor	77 Elizondo Garrido, Francisco	Favor
28 Badillo Moreno, Cuauhtli Fernando	Favor	78 Elorza Flores, José Luis	Favor
29 Báez Ruiz, Claudia	Favor	79 Espinosa de los Monteros García, Adriana María Guadalupe	Favor
30 Bahena Jiménez, Socorro	Favor	80 Espinoza Lopez, Brenda	Favor
31 Barajas Barajas, Esteban	Favor	81 Espinoza Segura, María Bertha	Favor
32 Barrera Badillo, Rocío	Favor	82 Exsome Zapata, Ricardo Francisco	Favor
33 Bautista Bravo, Juan Angel	Favor	83 Farías Zambrano, Melba Nelía	Favor
34 Bautista Peláez, María del Carmen	Favor	84 Farrera Esponda, Juan Enrique	Favor
35 Bautista Rivera, David	Favor	85 Fernández Cruz, Nayeli Arlen	Favor
36 Bayardo Cabrera, Rosa María	Favor	86 Flores Anguiano, Feliciano	Favor
37 Blas López, Víctor	Favor	87 Flores Olivo, Lucía	Favor
38 Bonifaz Moedano, Raúl Eduardo	Favor	88 García Anaya, Lidia	Favor
39 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	89 García Corpus, Teófilo Manuel	Favor
40 Borrego Adame, Francisco Javier	Favor	90 García Guardado, Ma. de Jesús	Favor
41 Briceño Zuloaga, María Wendy	Favor	91 García Rosales, Edith	Favor
42 Burelo Cortazar, Teresa	Favor	92 García Rubio, Agustín	Favor
43 Calderón Salas, Rodrigo	Favor	93 García Soto, Ulises	Ausente
44 Calix Marín, Roberto	Favor	94 García Vidaña, Martha Olivia	Favor
45 Callejas Romero, Gustavo	Favor	95 García Zepeda, Julieta	Favor
46 Campos Equihua, Ignacio Benjamín	Favor	96 Gordillo Moreno, Alfredo Antonio	Favor
47 Cano González, Susana	Favor	97 Gómez Álvarez, Pablo	Ausente
48 Carbajal Miranda, Marco Antonio	Favor	98 Gómez Ventura, Manuel	Favor
49 Carranza Aréas, Julio	Favor	99 González Castañeda, Sandra Paola	Favor
50 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	100 González Reyes, Marco Antonio	Favor
		101 González Robledo, Erasmo	Favor
		102 Guerra Mena, Juanita	Favor

103 Guerra Méndez, Lizeth Amayrani	Favor	162 Murguía Soto, Ulises	Favor
104 Guerra Navarro, Laura Mónica	Favor	163 Navarrete Rivera, Alma Delia	Favor
105 Guerrero Barrera, Yolanda	Favor	164 Noriega Galaz, Martha Lizeth	Favor
106 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Favor	165 Novella Macías, Oscar Rafael	Favor
107 Gutiérrez Camacho, Oscar Eugenio	Favor	166 Núñez Alvarez, Estela	Favor
108 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor	167 Obrador Narváez, Manuela del Carmen	Favor
109 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Favor	168 Ocampo Manzanares, Araceli	Favor
110 Guzmán De La Torre, Francisco Javier	Favor	169 Ochoa Valdivia, Zaira	Favor
111 Hernández Pérez, César Agustín	Favor	170 Olvera Bautista, Sandra Simey	Favor
112 Hernández Pérez, María Eugenia	Favor	171 Onofre Vázquez, Vicente Alberto	Favor
113 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor	172 Orihuela Nava, David	Favor
114 Hernández Villalpando, Rafael	Favor	173 Ortega Nájera, Hilda Patricia	Favor
115 Herrera Chávez, Samuel	Favor	174 Padierna Luna, Dolores	Favor
116 Herrera Pérez, Gonzalo	Favor	175 Palacios Cordero, Lucio Ernesto	Favor
117 Hidalgo Ponce, Javier Ariel	Favor	176 Palma Olvera, Carmen Patricia	Ausente
118 Huerta Corona, Benjamín Saúl	Ausente	177 Pani Barragán, Alejandra	Favor
119 Huerta del Río, María de los Ángeles	Favor	178 Parra Juárez, Inés	Ausente
120 Huerta González, Agustín Reynaldo	Favor	179 Peralta De La Peña, Ana Patricia	Favor
121 Huerta Ruiz, Edna Laura	Favor	180 Pérez Arroyo, Alfonso	Favor
122 Interian Gallegos, Limbert Iván de Jesús	Favor	181 Pérez Bernabe, Jaime Humberto	Favor
123 Jarero Velázquez, Miguel Pavel	Favor	182 Pérez Hernández, Sergio	Favor
124 Jáuregui Montes de Oca, Miguel Ángel	Favor	183 Pérez López, Beatriz Dominga	Favor
125 Jiménez Andrade, Lorena del Socorro	Favor	184 Pérez Mackintosh, Miriam Citlally	Ausente
126 Jiménez y Meneses, Héctor Guillermo de Jesús	Favor	185 Pérez Rivera, Evaristo Lenin	Favor
127 Juan Carlos, Irma	Favor	186 Pérez Segura, Laura Imelda	Favor
128 Lamarque Cano, Carlos Javier	Favor	187 Pérez Negrón Ruiz, Iván Arturo	Favor
129 López Castillo, Manuel	Favor	188 Piña Bernal, Adela	Ausente
130 López Chávez, María Beatriz	Favor	189 Ponce Cobos, Alejandro	Favor
131 López Cornejo, Silvestre	Favor	190 Ponce Méndez, María Geraldine	Favor
132 López Pérez, María Teresa	Favor	191 Prado de los Santos, Miguel	Favor
133 López Rayón, Claudia	Ausente	192 Quiroz Rodríguez, María del Carmen	Favor
134 López Rodríguez, Abelina	Favor	193 Rabelo Velasco, Roque Luis	Favor
135 Maldonado Tapia, Mirna Zabeida	Ausente	194 Ramírez Cuellar, Alfonso	Favor
136 Manzano Salazar, Javier	Ausente	195 Ramírez Lucero, Martha Patricia	Ausente
137 Márquez González, Miguel Ángel	Favor	196 Ramírez Navarrete, Francisco Javier	Favor
138 Martínez Aguilar, Emeteria Claudia	Ausente	197 Ramos Cruz, Verónica	Favor
139 Martínez Aké, Carlos Enrique	Favor	198 Ramos Ruiz, Juan Israel	Favor
140 Martínez Flores, Juan	Favor	199 Ramos Sotelo, Guadalupe	Favor
141 Martínez González, Laura	Favor	200 Regalado Mardueño, Carmina Yadira	Favor
142 Maya Martínez, Hirepan	Favor	201 Reyes Carmona, Emmanuel	Favor
143 Mayer Bretón, Sergio	Favor	202 Reyes Colín, Marco Antonio	Favor
144 Medel Palma, Carmen	Favor	203 Reyes López, Valentín	Favor
145 Medina Pérez, Marco Antonio	Ausente	204 Reyes Miguel, Idalia	Favor
146 Mejía Cruz, María Esther	Ausente	205 Ríos Fararoni, Eulalio Juan	Favor
147 Mercado Torres, Edith Marisol	Favor	206 Rivera Castillo, Fortunato	Favor
148 Merino García, Virginia	Ausente	207 Robles Gutiérrez, Beatriz Silvia	Favor
149 Merlín García, María del Rosario	Favor	208 Robles Ortiz, Martha	Favor
150 Mier Velazco, Moisés Ignacio	Favor	209 Rocha Vega, Efraín	Favor
151 Minor Mora, Jesús Salvador	Favor	210 Rodríguez Arellano, Ediltrudis	Favor
152 Mojica Toledo, Alejandro	Favor	211 Rodríguez González, Manuel	Favor
153 Mojica Wences, Víctor Adolfo	Favor	212 Rodríguez Ruiz, Ana María	Favor
154 Molina Espinoza, Irineo	Favor	213 Rojas Martínez, Beatriz	Favor
155 Montes Hernández, María de Lourdes	Favor	214 Román Ávila, María Guadalupe	Favor
156 Montes Nieves, Jorge Luis	Favor	215 Rosas Martínez, Luz Estefanía	Favor
157 Mora García, Carmen	Favor	216 Rosas Uribe, Erika Mariana	Favor
158 Mora Ríos, María Teresa Rebeca Rosa	Favor	217 Ruiz Lustre, Hugo Rafael	Favor
159 Morales Elvira, Erik Isaac	Favor	218 Salinas Narváez, Javier	Favor
160 Moreno Medina, Esmeralda de los Angeles	Favor	219 Salvatori Bojalil, Nayeli	Favor
161 Muñoz Ledo, Porfirio	Favor	220 Sánchez Barrios, Carlos	Favor

221 Sánchez Castro, Anita	Favor	13 Díaz Jiménez, Antonia Natividad	Favor
222 Sánchez Ortiz, Graciela	Favor	14 Espadas Galván, Jorge Arturo	Favor
223 Sánchez Rodríguez, Juan Pablo	Favor	15 Espinosa Rivas, Ma. Eugenia Leticia	Favor
224 Sandoval Soberanes, Lucinda	Favor	16 Flores Suárez, Ricardo	Favor
225 Santiago Chepi, Azael	Ausente	17 García Gómez, Martha Elena	Favor
226 Santiago Manuel, Iran	Favor	18 García Morlan, Dulce Alejandra	Favor
227 Santiago Marcos, Nancy Yadira	Favor	19 García Ochoa, Absalón	Favor
228 Santos Díaz, Edelmiro Santiago	Favor	20 García Rojas, Mariana Dunyaska	Favor
229 Sibaja Mendoza, Jorge Ángel	Favor	21 Garfias Cedillo, Sylvia Violeta	Ausente
230 Solís Barrera, María Marivel	Favor	22 Garza Galván, Silvia Guadalupe	Favor
231 Tellez Infante, Jannet	Favor	23 Gómez Cárdenas, Annia Sarahí	Favor
232 Tello Espinosa, Claudia	Favor	24 Gómez Quej, José Del Carmen	Favor
233 Tenorio Adame, Paola	Favor	25 González Estrada, Martha Elisa	Favor
234 Terán Águila, Rubén	Ausente	26 González Márquez, Karen Michel	Favor
235 Torres Piña, Carlos	Ausente	27 Gracia Guzmán, Raúl	Ausente
236 Valencia Cruz, Rosalba	Favor	28 Guerra Villarreal, Isabel Margarita	Ausente
237 Valles Sampedro, Lorenia Iveth	Favor	29 Gutiérrez Valdez, María de los Angeles	Ausente
238 Varela López, Víctor Gabriel	Favor	30 Guzmán Avilés, María Del Rosario	Favor
239 Vargas Hernández, Lidia Nallely	Favor	31 Lixa Abimerhi, José Elías	Favor
240 Vargas Meraz, Teresita de Jesús	Favor	32 López Birlain, Ana Paola	Favor
241 Veloz Silva, María Luisa	Favor	33 López Cisneros, José Martín	Favor
242 Vences Valencia, Julieta Kristal	Favor	34 Luévano Núñez, Francisco Javier	Favor
243 Viedma Velázquez, Alejandro	Favor	35 Macías Olvera, Felipe Fernando	Ausente
244 Villa Villegas, Alberto	Favor	36 Mares Aguilar, José Rigoberto	Favor
245 Villalvazo Amaya, Mirtha Iliana	Favor	37 Martínez Juárez, Jacqueline	Favor
246 Villarauz Martínez, Rocío del Pilar	Favor	38 Martínez Terrazas, Oscar Daniel	Favor
247 Villarreal Pasaret, Francisco Jorge	Favor	39 Mata Carrasco, Mario	Favor
248 Villavicencio Ayala, Lorena	Favor	40 Mata Lozano, Lizbeth	Favor
249 Villegas Guarneros, Dulce María Corina	Favor	41 Mendoza Acevedo, Luis Alberto	Favor
250 Villegas Sánchez, Merary	Ausente	42 Murillo Chávez, Janet Melanie	Favor
251 Yáñez Centeno y Cabrera, Claudia Valeria	Favor	43 Núñez Cerón, Sarai	Favor
252 Zamora Valdéz, Casimiro	Favor	44 Ortega Martínez, Ma. del Pilar	Favor
253 Zavaleta Sánchez, Graciela	Favor	45 Patrón Laviada, Cecilia Anunciación	Favor
		46 Pérez Díaz, Víctor Manuel	Favor
		47 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Ausente
		48 Ramírez Barba, Éctor Jaime	Favor
		49 Ramos Tamez, Mario Alberto	Favor
		50 Riggs Baeza, Miguel Alonso	Favor
		51 Rivera Hernández, Marcelino	Favor
		52 Robledo Leal, Ernesto Alfonso	Ausente
		53 Rocha Acosta, Sonia	Favor
		54 Rodríguez Rivera, Iván Arturo	Favor
		55 Rojas Hernández, Laura Angélica	Favor
		56 Romero Herrera, Jorge	Favor
		57 Romero Hicks Juan Carlos	Favor
		58 Romero León, Gloria	Favor
		59 Romo Cuéllar, Martha Estela	Ausente
		60 Romo Romo, Guadalupe	Favor
		61 Rosas Quintanilla, José Salvador	Favor
		62 Ruffo Appel, Ernesto Guillermo	Favor
		63 Salazar Báez, Josefina	Favor
		64 Salinas Wolberg, Hernán	Favor
		65 Sandoval Mendoza, María Liduvina	Favor
		66 Sobrado Rodríguez, Verónica María	Favor
		67 Tejeda Cid, Armando	Favor
		68 Terrazas Baca, Patricia	Favor
		69 Torres Graciano, Fernando	Favor
		70 Torres Peimbert, María Marcela	Favor
		71 Torres Ramírez, Adolfo	Ausente

Favor: 232

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 21

Total: 253

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1 Adame Castillo, Marco Antonio	Favor
2 Aguilar Vega, Marcos	Favor
3 Arriaga Rojas, Justino Eugenio	Favor
4 Ascencio Barba, Sergio Fernando	Favor
5 Ayala Díaz, Ma. de los Ángeles	Favor
6 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor
7 Bonnafoux Alcaraz, Madeleine	Favor
8 Cambero Pérez, José Ramón	Ausente
9 Carreón Mejía, Carlos	Favor
10 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto	Favor
11 Cinta Rodríguez, Carlos Elhier	Favor
12 Dávila Fernández, Adriana	Favor

43 Torres Díaz, Elba Lorena
 44 Vázquez García, Dionicia
 45 Zertuche Zuani, Armando Javier

Favor: 41
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 4
 Total: 45

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Bravo Padilla, Itzcoatl Tonatiuh
 2 Cheja Alfaro, Jacobo David
 3 Contreras González, Lourdes Celenia
 4 Del Toro Pérez, Higinio
 5 Espinoza Cárdenas, Juan Martín
 6 Falomir Saenz, Alan Jesús
 7 García Lara, Jorge Alcibíades
 8 Gómez Maldonado, Maiella Martha Gabriela
 9 González Anaya, María Libier
 10 González García, Ana Priscila
 11 Herrera Vega, Geraldina Isabel
 12 Ku Escalante, Kehila Abigail
 13 Loya Hernández, Fabiola Raquel Guadalupe
 14 Lozano Mac Donald, Pilar
 15 Macías Rábago, Julieta
 16 Medina Ortíz, Adriana Gabriela
 17 Méndez De La Luz Dauzón, Dulce María
 18 Prudencio González, Carmen Julia
 19 Ramírez Salcido, Juan Francisco
 20 Rodríguez Carrillo, Mario Alberto
 21 Rodríguez Vázquez, Ariel
 22 Ron Ramos, Eduardo
 23 Russo Salido, Jorge Eugenio
 24 Salinas Reyes, Ruth
 25 Tagle Martínez, Martha Angélica
 26 Zamudio Macias, Martha Angélica

Favor: 24
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 2
 Total: 26

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

1 Argüelles Victorero, Jorge Arturo
 2 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesus
 3 Buenfil Díaz, Irasema del Carmen
 4 Cabrera Lagunas, Ma. del Carmen
 5 Calderón Medina, Samuel
 6 Cruz Aparicio, Héctor René
 7 De la Peña Marshall, Ricardo

Favor
 Favor
 Favor

Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor

8 Esquitin Alonso, José Francisco.
 9 García Aguilar, Carolina
 10 Garza Gutiérrez, Laura Erika de Jesús
 11 González Escoto, Armando
 12 Guzmán Valdéz, Edgar
 13 Lozano Rodríguez, Adriana
 14 Manzanilla Prieto, Fernando Luis
 15 Moreno Medina, Esmeralda de los Angeles
 16 Reséndiz Hernández, Nancy Claudia
 17 Saldivar Camacho, Francisco Javier
 18 Sosa Ruíz, Olga Patricia
 19 Teissier Zavala, Adriana Paulina
 20 Terán Villalobos, Irma María
 21 Vargas Contreras, Ernesto
 22 Villegas González Héctor Joel

Favor: 20
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 2
 Total: 22

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1 Aguilera Rojas, José Guadalupe
 2 Alcalá Padilla, Abril
 3 Almaguer Pardo, Ma. Guadalupe
 4 Almeida López, Mónica
 5 Bautista Rodríguez, Mónica
 6 Casarrubias Vázquez, Jorge
 7 Esparza Márquez, Frida Alejandra
 8 Juárez Piña, Verónica Beatriz
 9 Ortega Martínez, Antonio
 10 Pool Moo, Jesús de los Ángeles
 11 Reyes Montiel, Claudia
 12 Rodríguez Zamora, Norma Azucena

Favor: 8
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 4
 Total: 12

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1 Bugarín Cortés, Lyndiana Elizabeth
 2 Corona Méndez, Jorge Francisco
 3 Escobar y Vega, Arturo
 4 Espinoza Mata, Zulma
 5 Gallardo Cardona, José Ricardo
 6 Gómez Alcantar, Marco Antonio
 7 Gómez Ordaz, Leticia Mariana
 8 Puente Salas, Carlos Alberto
 9 Rubio Montejo, Roberto Antonio

Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Favor

Ausente
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor

Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor

10 Vidal Peniche, Jesús Carlos
11 Villafuerte Zavala, Lilia

Favor
Favor

Favor: 10
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 1
Total: 11

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Morales Vázquez, Carlos Alberto
2 Riojas Martínez, Ana Lucia
3 Villarreal Salazar, Juan Carlos

Favor
Favor
Favor

Favor: 3
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 0
Total: 3

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

MORENA

1 Aguilar Castillo, Heriberto Marcelo	Favor	51 Carrillo Luna, Juana	Favor
2 Aguilar Linda, Bonifacio	Favor	52 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Favor
3 Aguilar Molina, Leticia Arlett	Favor	53 Castañeda Ortiz, María Guadalupe Edith	Favor
4 Aguilera Brenes, Sebastián	Favor	54 Castillo Lozano, Katia Alejandra	Favor
5 Aguilera Chairez, Maribel	Favor	55 García Cayetano, Dorheny	Favor
6 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	56 Cayetano García, Rubén	Favor
7 Alegre Salazar, Luis Javier	Favor	57 Cazarez Yañez, Martina	Favor
8 Alejandro Candelaria, Maximino	Favor	58 Chávez Pérez, María	Favor
9 Alemán Hernández, Nohemí	Favor	59 Chico Herrera, Miguel Ángel	Favor
10 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	60 Contreras Castillo, Armando	Favor
11 Almazán Burgos, Karla Yuritzi	Favor	61 Contreras Montes, Gustavo	Favor
12 Almeida Navarro, María del Carmen	Favor	62 Cruz Salinas, Rosario	Favor
13 Alvarado Moreno, María Guillermina	Favor	63 Cruz Santos Flora, Tania	Favor
14 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	64 Cuaxiloa Serrano, Susana Beatriz	Favor
15 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	65 Cuevas Barron, Gabriela	Favor
16 Andrade Zavala, Marco Antonio	Favor	66 De Jesús Jiménez, Lucio	Favor
17 Angeles Mendoza, Julio César	Favor	67 De La Cruz Delucio, Patricia Del Carmen	Favor
18 Antonio Altamirano, Carol	Favor	68 Del Bosque Villarreal, Diego Eduardo	Favor
19 Areizaga Uribe, Erwin Jorge	Favor	69 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
20 Arenas Madrigal, Edgar Eduardo	Favor	70 Delsol Estrada, José Ricardo	Favor
21 Arrieta Sánchez, Eleuterio	Favor	71 Díaz Aguilar, Leticia	Favor
22 Arvizu De la Luz, Felipe Rafael	Favor	72 Díaz Avilez, María Guadalupe	Favor
23 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	73 Díaz García, María Elizabeth	Favor
24 Audiffred Fernández, Karen Ivette	Favor	74 Domínguez Vázquez, Claudia Angélica	Favor
25 Avalos Magaña, Laura Patricia	Favor	75 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
26 Avila Vera, Mildred Concepción	Favor	76 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Favor
27 Ayala Bobadilla, Carlos Iván	Favor	77 Elizondo Garrido, Francisco	Favor
28 Badillo Moreno, Cuauhtli Fernando	Favor	78 Elorza Flores, José Luis	Favor
29 Báez Ruiz, Claudia	Favor	79 Espinosa de los Monteros García, Adriana María Guadalupe	Favor
30 Bahena Jiménez, Socorro	Ausente	80 Espinoza Lopez, Brenda	Favor
31 Barajas Barajas, Esteban	Favor	81 Espinoza Segura, María Bertha	Favor
32 Barrera Badillo, Rocío	Favor	82 Exsome Zapata, Ricardo Francisco	Favor
33 Bautista Bravo, Juan Angel	Favor	83 Farías Zambrano, Melba Nelía	Favor
34 Bautista Peláez, María del Carmen	Favor	84 Farrera Esponda, Juan Enrique	Favor
35 Bautista Rivera, David	Favor	85 Fernández Cruz, Nayeli Arlen	Favor
36 Bayardo Cabrera, Rosa María	Favor	86 Flores Anguiano, Feliciano	Favor
37 Blas López, Víctor	Favor	87 Flores Olivo, Lucía	Favor
38 Bonifaz Moedano, Raúl Eduardo	Favor	88 García Anaya, Lidia	Favor
39 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	89 García Corpus, Teófilo Manuel	Favor
40 Borrego Adame, Francisco Javier	Favor	90 García Guardado, Ma. de Jesús	Favor
41 Briceño Zuloaga, María Wendy	Favor	91 García Rosales, Edith	Favor
42 Burelo Cortazar, Teresa	Favor	92 García Rubio, Agustín	Favor
43 Calderón Salas, Rodrigo	Favor	93 García Soto, Ulises	Favor
44 Calix Marín, Roberto	Favor	94 García Vidaña, Martha Olivia	Favor
45 Callejas Romero, Gustavo	Favor	95 García Zepeda, Julieta	Favor
46 Campos Equihua, Ignacio Benjamín	Favor	96 Gordillo Moreno, Alfredo Antonio	Favor
47 Cano González, Susana	Favor	97 Gómez Álvarez, Pablo	Favor
48 Carbajal Miranda, Marco Antonio	Favor	98 Gómez Ventura, Manuel	Favor
49 Carranza Aréas, Julio	Favor	99 González Castañeda, Sandra Paola	Favor
50 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	100 González Reyes, Marco Antonio	Favor
		101 González Robledo, Erasmo	Favor
		102 Guerra Mena, Juanita	Favor

103 Guerra Méndez, Lizeth Amayrani	Favor	162 Murguía Soto, Ulises	Favor
104 Guerra Navarro, Laura Mónica	Favor	163 Navarrete Rivera, Alma Delia	Favor
105 Guerrero Barrera, Yolanda	Favor	164 Noriega Galaz, Martha Lizeth	Favor
106 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Favor	165 Novella Macías, Oscar Rafael	Favor
107 Gutiérrez Camacho, Oscar Eugenio	Favor	166 Núñez Alvarez, Estela	Favor
108 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor	167 Obrador Narváez, Manuela del Carmen	Favor
109 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Favor	168 Ocampo Manzanares, Araceli	Favor
110 Guzmán De La Torre, Francisco Javier	Favor	169 Ochoa Valdivia, Zaira	Favor
111 Hernández Pérez, César Agustín	Favor	170 Olvera Bautista, Sandra Simey	Favor
112 Hernández Pérez, María Eugenia	Favor	171 Onofre Vázquez, Vicente Alberto	Favor
113 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor	172 Orihuela Nava, David	Ausente
114 Hernández Villalpando, Rafael	Favor	173 Ortega Nájera, Hilda Patricia	Favor
115 Herrera Chávez, Samuel	Favor	174 Padierna Luna, Dolores	Favor
116 Herrera Pérez, Gonzalo	Favor	175 Palacios Cordero, Lucio Ernesto	Favor
117 Hidalgo Ponce, Javier Ariel	Favor	176 Palma Olvera, Carmen Patricia	Favor
118 Huerta Corona, Benjamín Saúl	Favor	177 Pani Barragán, Alejandra	Favor
119 Huerta del Río, María de los Ángeles	Favor	178 Parra Juárez, Inés	Favor
120 Huerta González, Agustín Reynaldo	Favor	179 Peralta De La Peña, Ana Patricia	Favor
121 Huerta Ruiz, Edna Laura	Favor	180 Pérez Arroyo, Alfonso	Favor
122 Interian Gallegos, Limbert Iván de Jesús	Favor	181 Pérez Bernabe, Jaime Humberto	Favor
123 Jarero Velázquez, Miguel Pavel	Favor	182 Pérez Hernández, Sergio	Favor
124 Jáuregui Montes de Oca, Miguel Ángel	Favor	183 Pérez López, Beatriz Dominga	Favor
125 Jiménez Andrade, Lorena del Socorro	Favor	184 Pérez Mackintosh, Miriam Citlally	Favor
126 Jiménez y Meneses, Héctor Guillermo de Jesús	Favor	185 Pérez Rivera, Evaristo Lenin	Ausente
127 Juan Carlos, Irma	Favor	186 Pérez Segura, Laura Imelda	Favor
128 Lamarque Cano, Carlos Javier	Favor	187 Pérez Negrón Ruiz, Iván Arturo	Favor
129 López Castillo, Manuel	Favor	188 Piña Bernal, Adela	Favor
130 López Chávez, María Beatriz	Favor	189 Ponce Cobos, Alejandro	Favor
131 López Cornejo, Silvestre	Favor	190 Ponce Méndez, María Geraldine	Favor
132 López Pérez, María Teresa	Favor	191 Prado de los Santos, Miguel	Favor
133 López Rayón, Claudia	Favor	192 Quiroz Rodríguez, María del Carmen	Favor
134 López Rodríguez, Abelina	Favor	193 Rabelo Velasco, Roque Luis	Favor
135 Maldonado Tapia, Mirna Zabeida	Favor	194 Ramírez Cuellar, Alfonso	Favor
136 Manzano Salazar, Javier	Favor	195 Ramírez Lucero, Martha Patricia	Ausente
137 Márquez González, Miguel Ángel	Favor	196 Ramírez Navarrete, Francisco Javier	Favor
138 Martínez Aguilar, Emeteria Claudia	Favor	197 Ramos Cruz, Verónica	Favor
139 Martínez Aké, Carlos Enrique	Ausente	198 Ramos Ruiz, Juan Israel	Favor
140 Martínez Flores, Juan	Favor	199 Ramos Sotelo, Guadalupe	Favor
141 Martínez González, Laura	Favor	200 Regalado Mardueño, Carmina Yadira	Favor
142 Maya Martínez, Hirepan	Favor	201 Reyes Carmona, Emmanuel	Favor
143 Mayer Bretón, Sergio	Favor	202 Reyes Colín, Marco Antonio	Favor
144 Medel Palma, Carmen	Favor	203 Reyes López, Valentín	Favor
145 Medina Pérez, Marco Antonio	Favor	204 Reyes Miguel, Idalia	Favor
146 Mejía Cruz, María Esther	Favor	205 Ríos Fararoni, Eulalio Juan	Favor
147 Mercado Torres, Edith Marisol	Favor	206 Rivera Castillo, Fortunato	Favor
148 Merino García, Virginia	Ausente	207 Robles Gutiérrez, Beatriz Silvia	Favor
149 Merlín García, María del Rosario	Favor	208 Robles Ortiz, Martha	Favor
150 Mier Velazco, Moisés Ignacio	Favor	209 Rocha Vega, Efraín	Favor
151 Minor Mora, Jesús Salvador	Favor	210 Rodríguez Arellano, Ediltrudis	Favor
152 Mojica Toledo, Alejandro	Favor	211 Rodríguez González, Manuel	Favor
153 Mojica Wences, Víctor Adolfo	Favor	212 Rodríguez Ruiz, Ana María	Favor
154 Molina Espinoza, Irineo	Favor	213 Rojas Martínez, Beatriz	Favor
155 Montes Hernández, María de Lourdes	Favor	214 Román Ávila, María Guadalupe	Favor
156 Montes Nieves, Jorge Luis	Favor	215 Rosas Martínez, Luz Estefanía	Favor
157 Mora García, Carmen	Favor	216 Rosas Uribe, Erika Mariana	Favor
158 Mora Ríos, María Teresa Rebeca Rosa	Favor	217 Ruiz Lustre, Hugo Rafael	Ausente
159 Morales Elvira, Erik Isaac	Favor	218 Salinas Narváez, Javier	Favor
160 Moreno Medina, Esmeralda de los Angeles	Favor	219 Salvatori Bojalil, Nayeli	Favor
161 Muñoz Ledo, Porfirio	Favor	220 Sánchez Barrios, Carlos	Favor

221 Sánchez Castro, Anita	Favor	13 Díaz Jiménez, Antonia Natividad	Favor
222 Sánchez Ortiz, Graciela	Favor	14 Espadas Galván, Jorge Arturo	Favor
223 Sánchez Rodríguez, Juan Pablo	Favor	15 Espinosa Rivas, Ma. Eugenia Leticia	Favor
224 Sandoval Soberanes, Lucinda	Abstención	16 Flores Suárez, Ricardo	Favor
225 Santiago Chepi, Azael	Favor	17 García Gómez, Martha Elena	Favor
226 Santiago Manuel, Iran	Favor	18 García Morlan, Dulce Alejandra	Favor
227 Santiago Marcos, Nancy Yadira	Ausente	19 García Ochoa, Absalón	Favor
228 Santos Díaz, Edelmiro Santiago	Favor	20 García Rojas, Mariana Dunyaska	Favor
229 Sibaja Mendoza, Jorge Ángel	Favor	21 Garfias Cedillo, Sylvia Violeta	Ausente
230 Solís Barrera, María Marivel	Favor	22 Garza Galván, Silvia Guadalupe	Favor
231 Tellez Infante, Jannet	Favor	23 Gómez Cárdenas, Annia Sarahí	Favor
232 Tello Espinosa, Claudia	Favor	24 Gómez Quej, José Del Carmen	Favor
233 Tenorio Adame, Paola	Favor	25 González Estrada, Martha Elisa	Ausente
234 Terán Águila, Rubén	Ausente	26 González Márquez, Karen Michel	Favor
235 Torres Piña, Carlos	Favor	27 Gracia Guzmán, Raúl	Favor
236 Valencia Cruz, Rosalba	Favor	28 Guerra Villarreal, Isabel Margarita	Favor
237 Valles Sampietro, Lorenia Iveth	Favor	29 Gutiérrez Valdez, María de los Angeles	Favor
238 Varela López, Víctor Gabriel	Favor	30 Guzmán Avilés, María Del Rosario	Favor
239 Vargas Hernández, Lidia Nallely	Favor	31 Lixa Abimerhi, José Elías	Favor
240 Vargas Meraz, Teresita de Jesús	Favor	32 López Birlain, Ana Paola	Favor
241 Veloz Silva, María Luisa	Favor	33 López Cisneros, José Martín	Favor
242 Vences Valencia, Julieta Kristal	Favor	34 Luévano Núñez, Francisco Javier	Favor
243 Viedma Velázquez, Alejandro	Favor	35 Macías Olvera, Felipe Fernando	Favor
244 Villa Villegas, Alberto	Favor	36 Mares Aguilar, José Rigoberto	Favor
245 Villalvazo Amaya, Mirtha Iliana	Ausente	37 Martínez Juárez, Jacqueline	Favor
246 Villarreal Martínez, Rocío del Pilar	Favor	38 Martínez Terrazas, Oscar Daniel	Ausente
247 Villarreal Pasaret, Francisco Jorge	Favor	39 Mata Carrasco, Mario	Favor
248 Villavicencio Ayala, Lorena	Favor	40 Mata Lozano, Lizbeth	Favor
249 Villegas Guarneros, Dulce María Corina	Favor	41 Mendoza Acevedo, Luis Alberto	Favor
250 Villegas Sánchez, Merary	Ausente	42 Murillo Chávez, Janet Melanie	Favor
251 Yáñez Centeno y Cabrera, Claudia Valeria	Abstención	43 Núñez Cerón, Sarai	Favor
252 Zamora Valdéz, Casimiro	Favor	44 Ortega Martínez, Ma. del Pilar	Favor
253 Zavaleta Sánchez, Graciela	Favor	45 Patrón Laviada, Cecilia Anunciación	Ausente
		46 Pérez Díaz, Víctor Manuel	Favor
		47 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Favor
		48 Ramírez Barba, Éctor Jaime	Favor
		49 Ramos Tamez, Mario Alberto	Favor
		50 Riggs Baeza, Miguel Alonso	Favor
		51 Rivera Hernández, Marcelino	Favor
		52 Robledo Leal, Ernesto Alfonso	Ausente
		53 Rocha Acosta, Sonia	Favor
		54 Rodríguez Rivera, Iván Arturo	Favor
		55 Rojas Hernández, Laura Angélica	Favor
		56 Romero Herrera, Jorge	Favor
		57 Romero Hicks Juan Carlos	Favor
		58 Romero León, Gloria	Favor
		59 Romo Cuéllar, Martha Estela	Favor
		60 Romo Romo, Guadalupe	Favor
		61 Rosas Quintanilla, José Salvador	Favor
		62 Ruffo Appel, Ernesto Guillermo	Favor
		63 Salazar Báez, Josefina	Favor
		64 Salinas Wolberg, Hernán	Favor
		65 Sandoval Mendoza, María Liduvina	Favor
		66 Sobrado Rodríguez, Verónica María	Favor
		67 Tejeda Cid, Armando	Favor
		68 Terrazas Baca, Patricia	Favor
		69 Torres Graciano, Fernando	Favor
		70 Torres Peimbert, María Marcela	Favor
		71 Torres Ramírez, Adolfo	Favor

Favor: 240

Contra: 0

Abstención: 2

Quorum: 0

Ausentes: 11

Total: 253

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1 Adame Castillo, Marco Antonio	Favor
2 Aguilar Vega, Marcos	Favor
3 Arriaga Rojas, Justino Eugenio	Favor
4 Ascencio Barba, Sergio Fernando	Favor
5 Ayala Díaz, Ma. de los Ángeles	Favor
6 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor
7 Bonnafoux Alcaraz, Madeleine	Favor
8 Cambero Pérez, José Ramón	Favor
9 Carreón Mejía, Carlos	Favor
10 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto	Favor
11 Cinta Rodríguez, Carlos Elhier	Favor
12 Dávila Fernández, Adriana	Ausente

10 Vidal Peniche, Jesús Carlos	Favor
11 Villafuerte Zavala, Lilia	Favor

Favor: 10
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 1
Total: 11

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Morales Vázquez, Carlos Alberto	Favor
2 Riojas Martínez, Ana Lucia	Favor
3 Villarreal Salazar, Juan Carlos	Ausente

Favor: 2
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 1
Total: 3

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 71 Y 78 DE LA LEY DE VIVIENDA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

MORENA

1 Aguilar Castillo, Heriberto Marcelo	Favor	51 Carrillo Luna, Juana	Favor
2 Aguilar Linda, Bonifacio	Favor	52 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Favor
3 Aguilar Molina, Leticia Arlett	Favor	53 Castañeda Ortiz, María Guadalupe Edith	Favor
4 Aguilera Brenes, Sebastián	Ausente	54 Castillo Lozano, Katia Alejandra	Favor
5 Aguilera Chairez, Maribel	Favor	55 García Cayetano, Dorheny	Favor
6 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	56 Cayetano García, Rubén	Favor
7 Alegre Salazar, Luis Javier	Favor	57 Cazarez Yañez, Martina	Favor
8 Alejandro Candelaria, Maximino	Favor	58 Chávez Pérez, María	Favor
9 Alemán Hernández, Nohemí	Favor	59 Chico Herrera, Miguel Ángel	Favor
10 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	60 Contreras Castillo, Armando	Favor
11 Almazán Burgos, Karla Yuritzi	Favor	61 Contreras Montes, Gustavo	Favor
12 Almeida Navarro, María del Carmen	Favor	62 Cruz Salinas, Rosario	Favor
13 Alvarado Moreno, María Guillermina	Favor	63 Cruz Santos Flora, Tania	Favor
14 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	64 Cuaxiloa Serrano, Susana Beatriz	Favor
15 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	65 Cuevas Barron, Gabriela	Favor
16 Andrade Zavala, Marco Antonio	Favor	66 De Jesús Jiménez, Lucio	Favor
17 Angeles Mendoza, Julio César	Favor	67 De La Cruz Delucio, Patricia Del Carmen	Favor
18 Antonio Altamirano, Carol	Favor	68 Del Bosque Villarreal, Diego Eduardo	Favor
19 Areizaga Uribe, Erwin Jorge	Favor	69 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
20 Arenas Madrigal, Edgar Eduardo	Favor	70 Delsol Estrada, José Ricardo	Favor
21 Arrieta Sánchez, Eleuterio	Favor	71 Díaz Aguilar, Leticia	Favor
22 Arvizu De la Luz, Felipe Rafael	Favor	72 Díaz Avilez, María Guadalupe	Favor
23 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	73 Díaz García, María Elizabeth	Favor
24 Audiffred Fernández, Karen Ivette	Favor	74 Domínguez Vázquez, Claudia Angélica	Favor
25 Avalos Magaña, Laura Patricia	Favor	75 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
26 Avila Vera, Mildred Concepción	Favor	76 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Favor
27 Ayala Bobadilla, Carlos Iván	Favor	77 Elizondo Garrido, Francisco	Ausente
28 Badillo Moreno, Cuauhtli Fernando	Favor	78 Elorza Flores, José Luis	Favor
29 Báez Ruiz, Claudia	Favor	79 Espinosa de los Monteros García, Adriana María Guadalupe	Favor
30 Bahena Jiménez, Socorro	Favor	80 Espinoza Lopez, Brenda	Favor
31 Barajas Barajas, Esteban	Favor	81 Espinoza Segura, María Bertha	Favor
32 Barrera Badillo, Rocío	Favor	82 Exsome Zapata, Ricardo Francisco	Favor
33 Bautista Bravo, Juan Angel	Favor	83 Farías Zambrano, Melba Nelía	Favor
34 Bautista Peláez, María del Carmen	Favor	84 Farrera Esponda, Juan Enrique	Favor
35 Bautista Rivera, David	Favor	85 Fernández Cruz, Nayeli Arlen	Favor
36 Bayardo Cabrera, Rosa María	Ausente	86 Flores Anguiano, Feliciano	Favor
37 Blas López, Víctor	Favor	87 Flores Oliva, Lucía	Favor
38 Bonifaz Moedano, Raúl Eduardo	Favor	88 García Anaya, Lidia	Favor
39 Bonilla Herrera, Raquel	Ausente	89 García Corpus, Teófilo Manuel	Favor
40 Borrego Adame, Francisco Javier	Favor	90 García Guardado, Ma. de Jesús	Favor
41 Briceño Zuloaga, María Wendy	Favor	91 García Rosales, Edith	Favor
42 Burelo Cortazar, Teresa	Favor	92 García Rubio, Agustín	Favor
43 Calderón Salas, Rodrigo	Favor	93 García Soto, Ulises	Favor
44 Calix Marín, Roberto	Favor	94 García Vidaña, Martha Olivia	Favor
45 Callejas Romero, Gustavo	Favor	95 García Zepeda, Julieta	Favor
46 Campos Equihua, Ignacio Benjamín	Favor	96 Gordillo Moreno, Alfredo Antonio	Favor
47 Cano González, Susana	Favor	97 Gómez Álvarez, Pablo	Favor
48 Carbajal Miranda, Marco Antonio	Favor	98 Gómez Ventura, Manuel	Favor
49 Carranza Aréas, Julio	Favor	99 González Castañeda, Sandra Paola	Favor
50 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	100 González Reyes, Marco Antonio	Favor
		101 González Robledo, Erasmo	Favor
		102 Guerra Mena, Juanita	Favor

103 Guerra Méndez, Lizeth Amayrani	Favor	162 Murguía Soto, Ulises	Favor
104 Guerra Navarro, Laura Mónica	Favor	163 Navarrete Rivera, Alma Delia	Ausente
105 Guerrero Barrera, Yolanda	Favor	164 Noriega Galaz, Martha Lizeth	Favor
106 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Favor	165 Novella Macías, Oscar Rafael	Favor
107 Gutiérrez Camacho, Oscar Eugenio	Favor	166 Núñez Alvarez, Estela	Favor
108 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor	167 Obrador Narváez, Manuela del Carmen	Favor
109 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Favor	168 Ocampo Manzanares, Araceli	Favor
110 Guzmán De La Torre, Francisco Javier	Favor	169 Ochoa Valdivia, Zaira	Favor
111 Hernández Pérez, César Agustín	Favor	170 Olvera Bautista, Sandra Simey	Favor
112 Hernández Pérez, María Eugenia	Favor	171 Onofre Vázquez, Vicente Alberto	Favor
113 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor	172 Orihuela Nava, David	Ausente
114 Hernández Villalpando, Rafael	Favor	173 Ortega Nájera, Hilda Patricia	Favor
115 Herrera Chávez, Samuel	Favor	174 Padierna Luna, Dolores	Favor
116 Herrera Pérez, Gonzalo	Favor	175 Palacios Cordero, Lucio Ernesto	Ausente
117 Hidalgo Ponce, Javier Ariel	Favor	176 Palma Olvera, Carmen Patricia	Favor
118 Huerta Corona, Benjamín Saúl	Favor	177 Pani Barragán, Alejandra	Favor
119 Huerta del Río, María de los Ángeles	Favor	178 Parra Juárez, Inés	Favor
120 Huerta González, Agustín Reynaldo	Favor	179 Peralta De La Peña, Ana Patricia	Favor
121 Huerta Ruiz, Edna Laura	Favor	180 Pérez Arroyo, Alfonso	Favor
122 Interian Gallegos, Limbert Iván de Jesús	Ausente	181 Pérez Bernabe, Jaime Humberto	Favor
123 Jarero Velázquez, Miguel Pavel	Favor	182 Pérez Hernández, Sergio	Favor
124 Jáuregui Montes de Oca, Miguel Ángel	Favor	183 Pérez López, Beatriz Dominga	Favor
125 Jiménez Andrade, Lorena del Socorro	Favor	184 Pérez Mackintosh, Miriam Citlally	Favor
126 Jiménez y Meneses, Héctor Guillermo de Jesús	Favor	185 Pérez Rivera, Evaristo Lenin	Favor
127 Juan Carlos, Irma	Favor	186 Pérez Segura, Laura Imelda	Favor
128 Lamarque Cano, Carlos Javier	Favor	187 Pérez Negrón Ruiz, Iván Arturo	Ausente
129 López Castillo, Manuel	Favor	188 Piña Bernal, Adela	Favor
130 López Chávez, María Beatriz	Favor	189 Ponce Cobos, Alejandro	Favor
131 López Cornejo, Silvestre	Favor	190 Ponce Méndez, María Geraldine	Favor
132 López Pérez, María Teresa	Favor	191 Prado de los Santos, Miguel	Favor
133 López Rayón, Claudia	Favor	192 Quiroz Rodríguez, María del Carmen	Favor
134 López Rodríguez, Abelina	Favor	193 Rabelo Velasco, Roque Luis	Favor
135 Maldonado Tapia, Mirna Zabeida	Favor	194 Ramírez Cuellar, Alfonso	Favor
136 Manzano Salazar, Javier	Favor	195 Ramírez Lucero, Martha Patricia	Ausente
137 Márquez González, Miguel Ángel	Favor	196 Ramírez Navarrete, Francisco Javier	Favor
138 Martínez Aguilar, Emeteria Claudia	Favor	197 Ramos Cruz, Verónica	Favor
139 Martínez Aké, Carlos Enrique	Favor	198 Ramos Ruiz, Juan Israel	Favor
140 Martínez Flores, Juan	Favor	199 Ramos Sotelo, Guadalupe	Favor
141 Martínez González, Laura	Favor	200 Regalado Mardueño, Carmina Yadira	Favor
142 Maya Martínez, Hirepan	Favor	201 Reyes Carmona, Emmanuel	Favor
143 Mayer Bretón, Sergio	Favor	202 Reyes Colín, Marco Antonio	Favor
144 Medel Palma, Carmen	Favor	203 Reyes López, Valentín	Favor
145 Medina Pérez, Marco Antonio	Favor	204 Reyes Miguel, Idalia	Ausente
146 Mejía Cruz, María Esther	Favor	205 Ríos Fararoni, Eulalio Juan	Favor
147 Mercado Torres, Edith Marisol	Favor	206 Rivera Castillo, Fortunato	Favor
148 Merino García, Virginia	Ausente	207 Robles Gutiérrez, Beatriz Silvia	Favor
149 Merlín García, María del Rosario	Ausente	208 Robles Ortiz, Martha	Favor
150 Mier Velazco, Moisés Ignacio	Favor	209 Rocha Vega, Efraín	Favor
151 Minor Mora, Jesús Salvador	Favor	210 Rodríguez Arellano, Ediltrudis	Ausente
152 Mojica Toledo, Alejandro	Favor	211 Rodríguez González, Manuel	Ausente
153 Mojica Wences, Víctor Adolfo	Favor	212 Rodríguez Ruiz, Ana María	Favor
154 Molina Espinoza, Irineo	Favor	213 Rojas Martínez, Beatriz	Ausente
155 Montes Hernández, María de Lourdes	Favor	214 Román Ávila, María Guadalupe	Favor
156 Montes Nieves, Jorge Luis	Favor	215 Rosas Martínez, Luz Estefanía	Favor
157 Mora García, Carmen	Favor	216 Rosas Uribe, Erika Mariana	Favor
158 Mora Ríos, María Teresa Rebeca Rosa	Favor	217 Ruiz Lustre, Hugo Rafael	Favor
159 Morales Elvira, Erik Isaac	Favor	218 Salinas Narváez, Javier	Ausente
160 Moreno Medina, Esmeralda de los Angeles	Favor	219 Salvatori Bojalil, Nayeli	Favor
161 Muñoz Ledo, Porfirio	Favor	220 Sánchez Barrios, Carlos	Favor

221 Sánchez Castro, Anita	Favor	13 Díaz Jiménez, Antonia Natividad	Favor
222 Sánchez Ortiz, Graciela	Favor	14 Espadas Galván, Jorge Arturo	Favor
223 Sánchez Rodríguez, Juan Pablo	Favor	15 Espinosa Rivas, Ma. Eugenia Leticia	Favor
224 Sandoval Soberanes, Lucinda	Favor	16 Flores Suárez, Ricardo	Favor
225 Santiago Chepi, Azael	Favor	17 García Gómez, Martha Elena	Favor
226 Santiago Manuel, Iran	Ausente	18 García Morlan, Dulce Alejandra	Favor
227 Santiago Marcos, Nancy Yadira	Favor	19 García Ochoa, Absalón	Favor
228 Santos Díaz, Edelmiro Santiago	Favor	20 García Rojas, Mariana Dunyaska	Favor
229 Sibaja Mendoza, Jorge Ángel	Favor	21 Garfias Cedillo, Sylvia Violeta	Ausente
230 Solís Barrera, María Marivel	Favor	22 Garza Galván, Silvia Guadalupe	Favor
231 Tellez Infante, Jannet	Favor	23 Gómez Cárdenas, Annia Sarahí	Favor
232 Tello Espinosa, Claudia	Favor	24 Gómez Quej, José Del Carmen	Favor
233 Tenorio Adame, Paola	Favor	25 González Estrada, Martha Elisa	Favor
234 Terán Águila, Rubén	Ausente	26 González Márquez, Karen Michel	Favor
235 Torres Piña, Carlos	Favor	27 Gracia Guzmán, Raúl	Ausente
236 Valencia Cruz, Rosalba	Favor	28 Guerra Villarreal, Isabel Margarita	Favor
237 Valles Sampietro, Lorenia Iveth	Favor	29 Gutiérrez Valdez, María de los Angeles	Favor
238 Varela López, Víctor Gabriel	Favor	30 Guzmán Avilés, María Del Rosario	Favor
239 Vargas Hernández, Lidia Nallely	Favor	31 Lixa Abimerhi, José Elías	Favor
240 Vargas Meraz, Teresita de Jesús	Ausente	32 López Birlain, Ana Paola	Favor
241 Veloz Silva, María Luisa	Favor	33 López Cisneros, José Martín	Favor
242 Vences Valencia, Julieta Kristal	Favor	34 Luévano Núñez, Francisco Javier	Favor
243 Viedma Velázquez, Alejandro	Favor	35 Macías Olvera, Felipe Fernando	Favor
244 Villa Villegas, Alberto	Favor	36 Mares Aguilar, José Rigoberto	Favor
245 Villalvazo Amaya, Mirtha Iliana	Favor	37 Martínez Juárez, Jacqueline	Favor
246 Villarauz Martínez, Rocío del Pilar	Favor	38 Martínez Terrazas, Oscar Daniel	Favor
247 Villarreal Pasaret, Francisco Jorge	Favor	39 Mata Carrasco, Mario	Ausente
248 Villavicencio Ayala, Lorena	Favor	40 Mata Lozano, Lizbeth	Ausente
249 Villegas Guarneros, Dulce María Corina	Favor	41 Mendoza Acevedo, Luis Alberto	Ausente
250 Villegas Sánchez, Merary	Ausente	42 Murillo Chávez, Janet Melanie	Favor
251 Yáñez Centeno y Cabrera, Claudia Valeria	Favor	43 Núñez Cerón, Sarai	Favor
252 Zamora Valdéz, Casimiro	Favor	44 Ortega Martínez, Ma. del Pilar	Favor
253 Zavaleta Sánchez, Graciela	Favor	45 Patrón Laviada, Cecilia Anunciación	Favor
		46 Pérez Díaz, Víctor Manuel	Favor
		47 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Ausente
		48 Ramírez Barba, Éctor Jaime	Favor
		49 Ramos Tamez, Mario Alberto	Favor
		50 Riggs Baeza, Miguel Alonso	Favor
		51 Rivera Hernández, Marcelino	Favor
		52 Robledo Leal, Ernesto Alfonso	Ausente
		53 Rocha Acosta, Sonia	Favor
		54 Rodríguez Rivera, Iván Arturo	Favor
		55 Rojas Hernández, Laura Angélica	Ausente
		56 Romero Herrera, Jorge	Favor
		57 Romero Hicks Juan Carlos	Favor
		58 Romero León, Gloria	Favor
		59 Romo Cuéllar, Martha Estela	Favor
		60 Romo Romo, Guadalupe	Favor
		61 Rosas Quintanilla, José Salvador	Favor
		62 Ruffo Appel, Ernesto Guillermo	Favor
		63 Salazar Báez, Josefina	Favor
		64 Salinas Wolberg, Hernán	Favor
		65 Sandoval Mendoza, María Liduvina	Ausente
		66 Sobrado Rodríguez, Verónica María	Favor
		67 Tejeda Cid, Armando	Favor
		68 Terrazas Baca, Patricia	Favor
		69 Torres Graciano, Fernando	Favor
		70 Torres Peimbert, María Marcela	Favor
		71 Torres Ramírez, Adolfo	Favor

Favor: 232

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 21

Total: 253

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1 Adame Castillo, Marco Antonio	Favor
2 Aguilar Vega, Marcos	Favor
3 Arriaga Rojas, Justino Eugenio	Favor
4 Ascencio Barba, Sergio Fernando	Favor
5 Ayala Díaz, Ma. de los Ángeles	Favor
6 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor
7 Bonnafoux Alcaraz, Madeleine	Favor
8 Cambero Pérez, José Ramón	Favor
9 Carreón Mejía, Carlos	Favor
10 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto	Favor
11 Cinta Rodríguez, Carlos Elhier	Favor
12 Dávila Fernández, Adriana	Ausente

10 Vidal Peniche, Jesús Carlos
11 Villafuerte Zavala, Lilia

Favor
Favor

Favor: 10
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 1
Total: 11

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Morales Vázquez, Carlos Alberto
2 Riojas Martínez, Ana Lucia
3 Villarreal Salazar, Juan Carlos

Favor
Favor
Favor

Favor: 3
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 0
Total: 3